BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 10 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚN. 6815

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Gasto aprobado

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Visto el presente expediente; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 m/n), realizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición efectuada al Sr. Hugo O. Canale, de siete camiones automóviles, (tres «Mercedes» y cuatro «F. I. A. T.») destinados a la recolección y transporte de la correspondencia urbana.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 4, Item 38, Partida 14.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — HORACIO CALDERÒN. —ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Departamento Nacional de Higiene. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto este expediente al que se acompaña la única propuesta presentada a la licitación que tuvo lugar el día 21 de Enero del corriente año, en el Departamento Nacional de Higiene, para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República, correspondiente al año 1914; y manifestando la referida repartición ser esta la segunda vez que dichos servicios se licitan, sin haberse obtenido resultado alguno; y teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por la Ley de la materia y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y autorízase al Departamento Nacional de Higiene para contratar administrativamente la impresión del Anuario Estadístico Demográfico, correspondiente a 1914.

Art. 2º El gasto que demande la presente autorización, se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 5, Item 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. JOSÉ LUIS MURATURE. — — HORACIO CALDERÓN. FRANCISCO J. OLIVER. — M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA.

Gobernación de Tierra del Fuego. — Licitaciones aprobadas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1916.

Visto el presente expediente de la Gobernación de Tierra del Fuego, en el que pide se aprueben las adjudicaciones provisorias hechas el día 23 de Mayo próximo pasado, para proveer de comestibles con destino al racionamiento del personal subalterno de Policía, presos judiciales y policiales, para el segundo semestre del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en la forma que a continuación se determina, las adjudicaciones que con carácter provisorio hizo la Gobernación de Tierra del Fuego, en la licitación pública que realizó para racionar al personal de gendarmería, presos judiciales y policiales, para el segundo semestre del corriente año.

De Luís Correa y Cía., la provisión de arroz Bremen, a ($ 0,39 m/n), treinta y nueve centavos moneda nacional, el kilo; alverjas, a ($ 0,28 m/n), veintiocho centavos moneda nacional el kilo; café molido, a ($ 1.20 m/n), un peso con veinte centavos moneda nacional, el kilo; cebollas sin brotos, a ($ 0,25 m/n), veinticinco centavos moneda nacional el kilo; conserva de tomate, a ($ 0,95 m/n), noventa y cinco centavos moneda nacional el kilo; garbanzos, a ($ 0,42 m/n), cuarenta y dos centavos moneda nacional el kilo; harina de maíz, a ($ 0,19 m/n), diez y nueve centavos moneda nacional el kilo; porotos blancos comunes, a ($ 0,34 m/n), treinta y cuatro centavos moneda nacional el kilo; papas sin brotos, a ($ 0,14 m/n), catorce centavos moneda nacional el kilo; sal de Cádiz (gruesa), a ($ 0,10 m/n), diez centavos moneda nacional el kilo; yerba argentina, a ($ 0,52 m/n), cincuenta y dos centavos moneda nacional el kilo; bacalao sin espinas, a ($ 1.50 m/n) un peso con cincuenta centavos moneda nacional el kilo.

De Manuel Pereyra, la de azúcar granulada, a ($ 0,46 m/n) cuarenta y seis centavos moneda nacional el kilo; aceite de oliva de primera, a ($ 1.45 m/n), un peso con cuarenta y cinco centavos moneda nacional el kilo; grasa de cerdo, a ($ 1.40 m/n), un peso con cuarenta centavos moneda nacional el kilo; queso de Goya para rallar, a ($ 1.25 m/n), un peso con veinticinco centavos moneda nacional el kilo.

De Barcleit Fadul, la de fideos surtidos, a ($ 0,43 m/n), cuarenta y tres centavos moneda nacional el kilo; porotos bayos, a ($ 0,36 m/n), treinta y seis centavos moneda nacional el kilo; vinagre de vino, a ($ 0,38 m/n), treinta y ocho centavos moneda nacional el litro; té Ceylán, a ($ 2.80 m/n), dos pesos con ochenta centavos moneda nacional el kilo.

De Luis Fique, la de dulce de membrillo, a ($ 0,90 m/n) noventa centavos moneda nacional el kilo; pimentón de primera en latas, a ($ 1.20 m/n) un peso con veinte centavos moneda nacional el kilo.

De Fortunato Beban, la de carne fresca, a ($ 0,60 m/n) sesenta centavos moneda nacional el kilo.

De Lucas Mata, la de pan con harina de primera clase, a ($ 0,25 m/n) veinticinco centavos moneda nacional el kilo.

Art. 2º El monto total de la presente autorización, se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente a la citada Gobernación en su Anexo B, Inciso 17, Item 3, Partidas 1 y 2.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. —FRANCISCO J. OLIVER. —JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Impresión de la memoria del Ministerio

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Vistos los presupuestos de precios para la impresión de la Memoria del Ministerio del Interior, presentadas por las casas Guillermo Kraft y L. J. Rosso y Cía., de la que resulta más conveniente el de esta última; y teniendo en cuenta que es urgente atender a este servicio, circunstancia que hace forzoso prescindir en este caso el contratarlo por licitación pública; a mérito de considerarse también equitativos los precios marcados en la que subs-

criben los Sres. L. J. Rosso y Compañía; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la casa L. J. Rosso y Cía., para la impresión y encuadernación a la rústica en número de quinientos (500) ejemplares de la Memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio de 1915, por el precio de sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 61,50), cada pliego de dieciséis páginas de texto corrido, incluso tapas de cartulina encuadernación, a la rústica; noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 93,50), por cada pliego de dieciséis páginas, composición en orden o en cuadros, incluso tapas de cartulina y encuadernación a la rústica; y treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n), por cada quinientos diagramas impresos a tres colores, en formato de una hoja de la Memoria, intercaladas en la misma; y con el compromiso de hacer entrega de la obra terminada, a los veinte (20) días, contados desde la fecha en que se le devuelvan corregidas las últimas pruebas, bajo pena de veinte pesos moneda nacional (20), por cada día de retardo.

Art. 2º El gasto se atenderá con la Partida 1, del Item 6, inciso 2, Anexo B. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — — FRANCISCO J. OLIVER. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Adquisición de un terreno en Rosario de la Frontera.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Vista la presente comunicación elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la cual manifiesta que le ha sido ofrecido en venta, un terreno situado en el Rosario de la Frontera, propiedad del Sr. R. Cornejo Echenique, con destino al Hospital Común Regional del Norte, y

Considerando:

Que el referido terreno, a juicio de la expresada Comisión Asesora, reune por su ubicación, superficie, etc. las condiciones exigidas por un establecimiento hospitalario.

Que el mencionado hospital figura en el plan general de asilos y hospitales regionales a construirse en el país con los recursos provenientes de la Ley 4953,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para efectuar la compra de un terreno, extensión de veinte hectáreas, situado en el Rosario de la Frontera, que su propietario el Sr. R. Cornejo Echenique, ha ofrecido en venta al Gobierno de la Nación, por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, con destrucción del Hospital Común Regional del Norte.

Art. 2º El gasto correspondiente a esta adquisición deberá imputarse a los recursos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Hospicio de las Mercedes. — Provisión de combustibles

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, celebrada el 31 de Julio ppdo., para la provisión de combustibles, destinado al consumo del Hospicio de las Mercedes, durante el último cuatrimestre del corriente año; atento a lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, a contratar con el Sr. Adolfo S. Pinto, la provisión de combustibles, con destino al expresado establecimiento, durante el último cuatrimestre del corriente año, en las condiciones que especifica la citada Dirección y que se registran en el presente expediente a fojas 20.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Albert Eduardo. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 1781-A-1916. — 915-V. — Visto que el Sr. Eduardo Albert, por la la Sucesión de D. Arturo Albert, se presenta al Ministerio de Hacienda, solicitando se reconsidere la resolución número 651-V- de 4 de Agosto próximo pasado, por la cual se denegó la devolución de la suma de $ 1.020 m/n, abonados por el actor en concepto de impuesto territorial por el año en curso sobre unas tierras ubicadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que fueron adquiridas del Gobierno Nacional, (Decreto de 20 de Noviembre de 1915), y

Considerando:

Que tanto el Ministerio de Hacienda como el P. E. entienden que la disposición del Art. 25 de la Ley 1265, que invoca el recurrente, no ha tenido la mira de conceder exoneración de impuesto por un año, sino solamente, determinar quien lo debe sufragar en los casos de transmisión de dominio por el Fisco.

Que, a mayor abundamiento, y ante el alegato del recurrente en su pedido de reconsideración, cabe reproducir aquí el informe de la repartición del ramo, en el que se expresa que «Todos los precedentes que se citan, no tienen absolutamente nada que hacer con el caso sub-júdice. Ellos se refieren a una situación muy distinta de la que se presenta en estas actuaciones. Allí se trataba de resolver el alcance y significado de la palabra «adquisición», empleada en el Art. 25 de la Ley 1265, vale decir, de los casos en los cuales se pretendía cobrar el impuesto sobre la base exclusiva de ese antecedente, y cuando aún no se había otorgado el título definitivo, o en otros términos, cuando faltaba «la escritura pública». Aquí el título existe, y entonces no cabe similitud. Pero aún suponiendo por vía de hipótesis de que no fuera así, tampoco corresponde invocar las disposiciones de la Ley 1265, por cuanto la tierra en cuestión, ha salido del dominio privado del Estado con arreglo a las cláusulas de la Ley Nº 3053, que nada establecen sobre el impuesto territorial, debiendo por lo tanto, aplicarse únicamente la ley general supletoria Nº 5062. Es inútil, también, que se hable de la transmisión de derechos personales; el certificado adjunto subscripto por un notario dice lo contrario, es el derecho real de dominio el que ha sido objeto de la negociación mencionada».

Por tanto, y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución cuya reconsideración se pide, dejando a salvo los derechos que el actor crea poder ejercer en salvaguarda de sus intereses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, notifíquese previa reposición del sellado, y fecho, pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Casati Mario. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 1365-C-1916. — 320-C. — Visto lo manifestado precedentemente por el Señor Procurador Fiscal de La Plata; y lo informado por Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del Decreto de fecha 4 de julio ppdo., pasando estos autos al Señor Procurador Fiscal de La Plata, y pasen al Señor Procurador Fiscal de San Luis para que se sirva cumplimentar el citado Decreto que manda iniciar las acciones del caso contra el Sr. Mario Casati, hasta obtener el pago de la suma de ($ 8 m/n), ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia del Colegio Nacional de Mendoza, al doctor Eduardo Tessaire (h), en las dos cátedras que se hallan vacantes por fallecimiento del señor Olaguer Reynal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata. — Renuncia de un Profesor y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Profesor de Castellano (una cátedra) de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, hace el señor Luis Reyna Almandos, y nómbrase en su reemplazo al doctor Luis S. Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe). — Nombramiento de maestra.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario (Santa Fe), a la señorita Isabel Sala, quien gozará del sueldo que para dichos cargos asigna el presupuesto vigente y con la imputación al inciso 15, item 7 del mismo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Escuela Normal Presidente Roque Sáenz Peña. — Nombramiento de Profesor.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el profesor con tres cátedras de música en la Escuela Normal Presidente Roque Sáenz Peña, don Ricardo Furlotti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de música en la Escuela Normal Presidente Roque Sáenz Peña, en una cátedra y en reemplazo del señor Ricardo Furlotti, al señor Athos Palma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Ratificación de una resolución sobre vigencia de contratos con varios Profesores.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Siendo necesario ratificar por acto del P. E., la resolución dictada en su representación por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 28 de Agosto último, relativo a la vigencia de los contratos de los Profesores que prestan servicios en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Ratifícase la citada resolución en cuanto denuncia la vigencia de los contratos mencionados, cuya caducidad o prórroga será determinada oportunamente por el P. E.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Licencias

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Vistas las licencias solicitadas por profesores de diversos establecimientos de enseñanza y de conformidad con lo prescripto por las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes profesores:

Colegio Nacional de Santa Fe: Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Vicerrector y profesor, señor Luciano F. Molinas, debiendo reemplazarlo en el cargo docente, sin remuneración, don Nicanor Molinas.

Colegio Nacional del Rosario: por el término de dos meses, al profesor de Matemáticas, señor Manuel J. Cafferata, designándose para reemplazarlo al señor Miguel J. Ferreyra, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Colegio Nacional de Catamarca: Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al profesor don Bernabé Gómez, nombrándose para reemplazarlo, al señor Rómulo Gordillo, quien será remunerado con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Colegio Nacional de San Juan: Por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al profesor don Modesto Salcedo, designándose para reemplazarlo, al señor Ignacio Delgado quien será remunerado con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Colegio Nacional Mariano Moreno: Prórroga por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, al profesor de Ciencias y Letras y de Idiomas Extranjeros, señor Emilio Largeaud, designándose para reemplazarlo en las cátedras de Ciencias y Letras, a los señores Félix M. Boatella y Jerónimo Bouquet, y en la de Idiomas Extranjeros, a la señora Clotilde G. de Granwell, y señorita Ana Dorila Cejas, quienes serán remuneradas con los sueldos del titular.

Colegio Nacional de Santiago del Estero: Prórroga hasta el 31 de Diciembre próximo, al profesor de Matemáticas (dos cátedras) Ingeniero Domingo Prieto, designándose para reemplazarlo al Ingeniero Alejandro J. Beltrán, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Colegio Nacional de Corrientes: Por el término de dos meses, al profesor don Dalmiro Silva, designándose para reemplazarlo, al señor Omar Breard, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Escuela Nacional de Comercio del Rosario: Por el término de un mes, con goce de sueldo y a contar desde el 17 de Julio último, al profesor de Matemáticas y de Historia (tres cátedras), Ingeniero Maurel J. Cafferata, designándose para reemplazarlo en las cátedras de Matemáticas, al señor Federico

Quinteros, y en la de Historia al doctor Angel Chávarri, cuyos sueldos se imputarán al Inciso 15, Item 7, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán: Por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Directora señora Gregoria Moreno de Díaz, debiendo entre tanto, quedar al frente del Establecimiento la Vicedirectora del mismo.

Escuela Profesional Nº 1 de la Capital: Por el término de cuatro meses, los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, a la Regente señorita Sara Lartigau, designándose para reemplazarla, a la señorita María C. Rodríguez, cuyo sueldo durante los primeros cuarenta y cinco días será abonado con fondos del Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente y el resto con los haberes correspondientes a la titular.

Escuela Profesional Nº 3 de la Capital: Hasta fines del presente año escolar, a la Ayudante de Taller, señora María Luisa M. de Mosconi y desígnase para reemplazarla a la señora María Luisa Mosconi de Andino, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días, con fondos provenientes del Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente y los restantes con el sueldo de la titular.

Escuela Industrial de la Nación: Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, la licencia concedida al profesor de Geometría, Ingeniero don Guillermo A. Villanueva, debiendo continuar reemplazándole, el Ingeniero don Rodolfo Piccinini, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Escuela Profesional de Mujeres, Dolores Lavalle de Lavalle: Por dos meses a la maestra de Taller señora Corina Fernández Labriola, y desígnase para reemplazarla a la señorita Olga Cordiglia Lavalle, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Escuela Profesional de Mujeres del Rosario: Prorrógase por tres meses a contar desde el 30 de Abril último, la licencia concedida a la Auxiliar de taller señorita María Celina Zavalla, debiendo continuar reemplazándola, la señorita María Adela Taborda, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Licencias

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

A fin de autorizar licencias a profesores de diversos establecimientos de educación dependientes del Departamento de Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia:

En la Escuela Normal Regional de Corrientes: Hasta fines del corriente curso escolar, al profesor de Química, señor Gustavo Camüer, nombrándose en su lugar al señor M. Humberto Costa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

En la Escuela Normal de Maestras de Corrientes: Hasta fines del corriente año escolar, al profesor de Francés (tres cátedras) señor Gustavo Camüer, nombrándose en su reemplazo al señor M. Humberto Costa en una, y al señor Ramón Gallino en las otras, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 2: Por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1º de Agosto último, a la Vicedirectora señora Graciana U. de Represas.

En la Escuela Industrial de La Plata: Hasta fines del presente curso escolar, al Profesor de Geografía señor Rodolfo P. Sarrat, y nómbrase en su reemplazo al señor Abelardo Gorostiaga, quien será remunerado con el sueldo del titular. Por cuarenta y cinco días y a contar desde el 1º de Agosto ppdo., al profesor de Castellano e Historia y Geografía señor Alberto Marcó del Pont, designándose para reemplazarlo durante ese tiempo a los señores Antonio de Cuenca y Justo M. Aráuz, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional de Corrientes: Prorrógase hasta fines del corriente año escolar, la licencia acordada por Decreto de la misma fecha, al profesor de Castellano señor Dalmiro J. Silva, debiendo continuar como sustituto el doctor Omar Breard, remunerado con el sueldo del titular.

En el Colegio Nacional Mariano Moreno: Prorrógase por seis meses la licencia concedida con fecha 31 de Marzo ppdo., al profesor de Ciencias y Letras doctor Luis B. Ortíz, designándose para reemplazarlo al señor F. Julio Picarel, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Arruebarrena José. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente en el que el señor José Arruebarrena, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes números 19, Sección B, y 56 Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le acuerde en venta la mitad del terreno arrendado, otorgándosele el título de propiedad correspondiente y se le conceda renovación de su contrato de arrendamiento, por la superficie restante, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por su contrato, y con arreglo al cual puede acordársele la venta que solicita.

Que en cuanto al pedido de arrendamiento de la parte de la tierra restante, de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1915, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, siempre que en el nuevo contrato a formularse se elimine la cláusula del artículo 12, que establece el derecho de compra, por cuanto se ejerce actualmente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta al señor José Arruebarrena, de conformidad con el artículo 30, inciso 8º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Este del lote Nº 56, Sección C de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase al Sr. José Arruebarrena, de conformidad con la Ley Nº 4167, y decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento, sin derecho a compra, de la superficie restante de su primitivo arrendamiento.

Art. 3º El arrendamiento que se acuerda por el artículo anterior, empezará a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo contrato por el P. E. quedando obligado el señor Arruebarrena, a satisfacer el importe del mismo desde el vencimiento del anterior hasta el día de la aprobación del que por este Decreto se concede. La Dirección General de Tierras y Colonias hará constar expresamente en él, que queda eliminada la cláusula a que se refiere el artículo 12 del decreto de 8 de Mayo de 1915, sobre compra de la mitad de la superficie que se arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 4º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, extienda el correspondiente título de propiedad y formule el nuevo contrato de arrendamiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Behr Ernesto. — Contrato de arrendamiento aprobado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con D. Ernesto Behr, para el arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906 de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes números 143 y 145 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Noviembre de 1906, ha celebrado la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Ernesto Behr, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes números 143 y 145 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde autorizar a la División de Contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias, para que se descargue de la suma de pesos 710.96 moneda nacional, que importan los intereses de las letras firmadas por el Sr. Jorge V. Miller, concesionario de una superficie de tierra en el lote Nº 2 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, por cuanto hizo efectivo su importe antes del vencimiento de esas letras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la División de Contabilidad de la Dirección General de Tierras y Colonias, a que se descargue de la de setecientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, ($ 710,96 m/n), en letras, correspondiente a los intereses de las letras firmadas por el Sr. Jorge V. Miller y que éste hizo efectivo antes de su vencimiento, y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, eleva el resultado obtenido en la segundo licitación pública, verificada para la provisión de pan, galleta, carne y combustibles a la Escuela de Agricultura de Casilda, durante el corriente año, y

Considerando:

Que a dicho acto se han presentado dos proponentes para la provisión de pan y galleta, llenando los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones formulado al efecto, y que para la de carne y combustibles no se ha presentado proponente alguno.

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la de los señores Burkhardt Hermanos, para la provisión de pan, y la del Sr. Augusto Vignau para la de galleta, correspondiendo en consecuencia adjudicarles las mencionadas provisiones.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública, efectuada por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para la provisión de pan, galleta, carne y combustibles, a la Escuela de Agricultura de Casilda, durante el corriente año, y acéptanse las siguientes propuestas:

Augusto Vignau, galleta, a pesos 0.16 y 1/2, el kilo.

Burkardt Hermanos, pan francés, a pesos 0.21 moneda nacional, el kilo.

Art. 2º Autorízase a la citada Dirección General, para efectuar, por administración, durante el corriente año, la provisión de carne y combustible a la Escuela de Agricultura de Casilda, debiendo la mencionada repartición proceder a licitaciones privadas en cada uno de los casos en que se disponga la adquisición de los referidos artículos.

Art. 3º Vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para que formule contratos con los Sres. cuyas propuestas han sido aceptadas, y los eleve en su oportunidad al Ministerio para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos a la citada Dirección General.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Provisión de carne y pan a la Escuela de Agricultura de Las Delicias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, eleva el resultado negativo obtenido en la segunda licitación pública, verificada para la provisión de carne y pan a la Escuela de Agricultura de Las Delicias, durante el corriente año, y solicita asimismo se le autorice para efectuar dicha provisión administrativamente.

Atento lo informado por la citada Dirección General y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para efectuar por administración, durante todo el corriente año, la provisión de carne y pan a la Escuela de Agricultura de Las Delicias, debiendo la mencionada repartición proceder a licitaciones privadas en cada uno de los casos en que se disponga la adquisición de los citados artículos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Licitación aprobada.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto este expediente y el resultado de la segunda licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para la provisión de comestibles y artículos de almacén a las dependencias de la mencionada repartición, y

Considerando:

Que dicho acto se ha efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes y en virtud de la autorización conferida por resolución de 29 de Marzo ppdo.

Que del estudio practicado de las propuestas agregadas, resultan ser más ventajosas la de los Sres. Bossio y Camuyrano; J. Ardanza y Cía., Saint Martín Hermanos; D. Z. Campos, Luis Dughetti y Gerino Hermanos; correspondiendo en consecuencia adjudicarse a estos la provisión de los artículos de que se trata.

Atentos los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Enseñanza e Investigacio-

nes Agrícolas, de conformidad con la autorización conferida por el Ministerio de Agricultura en resolución de 29 de Marzo ppdo., para la adquisición de comestibles destinados a los establecimientos de su dependencia, y adjudícase la provisión de dichos artículos a los siguientes señores, y en la forma que a continuación se expresa:

A Bossio y Camuyrano

Arroz Carolina 1ª, el kilo pesos 0.46.
Azafrán, la cápsula, pesos 0.05.
Almendras, el kilo, pesos 0.85.
Duraznos al natural, el tarro pesos 0.70.
Hongos, el kilo pesos 6.00.
Nueces, el kilo pesos 0.68.
Avena, el paquete pesos 0.57.
Avellanas, el kilo pesos 0.68.
Pimentón, el kilo pesos 0.80.
Pasa de uvas, el kilo pesos 0.30.
Orejones, el kilo pesos 0.90.

A J. Ardanza y Compañía

Aceite Oliva, la lata a pesos 2.04.

A Saint Martín Hermanos

Café molido, el kilo a pesos 0.80.

A D. Z. Campos

Fariña (Surubí), el kilo a pesos 0.35.

A Luis Dughetti y Cía.

Bacalao sin espinas, el kilo a pesos 1.59.
Dulce de membrillo, el kilo a pesos 0.60.
Garbanzos (Sauco), el kilo a pesos 0.48.
Grasa de cerdo, el kilo a pesos 1.60.
Lentejas, el kilo a pesos 0.54.
Pimientos morrones, la lata a pesos 0.38.
Sal fina, el kilo a pesos 0.08.
Sal gruesa, el kilo a pesos 0.04.
Té, el kilo a pesos 2.65.
Yerba argentina, el kilo a pesos 0.70.
Alcohol desnaturalizado, el litro a pesos 0.35.
Grasa vaca, el kilo a pesos 0.62.
Jabón sapolio, cada uno a pesos 0.27.
Azúcar tucumana, el kilo a pesos 0.40.
Azúcar refinería, el kilo a pesos 0.47.
Aceitunas, el frasco a pesos 1.20.
Almidón, el kilo a pesos 0.70.
Achicoria, el kilo a pesos 0.60.
Canela, el kilo a pesos 1.60.
Chuño, el paquete a pesos 0.08.
Conserva tomate, la lata a pesos 0.15.
Mostaza, el frasco a pesos 0.40.
Nuez moscada, la docena a pesos 0.40.
Pimienta molida, el kilo a pesos 1.35.
Pickles Mortoo, el frasco a pesos 1.25.
Ladrillos ingleses, cada uno a pesos 0.14.
Nafta, el cajón a pesos 12.50.
Escarbadientes, el paquete a pesos 0.20.
Escobas, cada una à pesos 0.55.
Bórax, el kilo a pesos 0.60.
Cepillos caballos, cada uno a pesos 1.20.
Tapioca (Block) el kilo a pesos 1.30.
Queso del país, el kilo a pesos 1.15.
Queso rayar, el kilo a pesos 1.10.
Salsa inglesa, Lea y Perrins, el frasco a pesos 1.10.
Vinagre, el litro a pesos 0.25.
Aceite quemar, el kilo a pesos 0.70.
Alcohol puro, el litro a pesos 1.95.
Jabón de lavar «Sunlight» caja dos panes, la caja a pesos 0.25.
Azul lavar, la caja a pesos 1.25.
Cepillos piso, cada uno a pesos 0.60.
Fósforos, la docena a pesos 0.40.
Kerosene, el cajón a pesos 9.00.
Soda lavar, el kilo a pesos 0.14.
Trapos de piso, cada uno, a pesos 0.25.
Repasadores, cada uno, a pesos 0.35.
Velas de coche, el paquete a pesos 0.45.
Velas de salón, el paquete, pesos 0.35.
Plumeros, cada uno a pesos 2.80.

A Gerino Hermanos

Fideos surtidos 1ª, el kilo a pesos 0.189.
Harina 00, el kilo a pesos 0.148.
Harina de maíz, el kilo a pesos 0.032.
Polenta, el kilo a pesos 0.032.
Sémola, el kilo a pesos 0.178.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para efectuar, por administración, durante el corriente año, la provisión de los artículos que no han sido adjudicados, debiendo la mencionada repartición proceder a licitaciones privadas en cada uno de los casos en que se disponga la adquisición de los referidos artículos.

Art. 3º Apruébanse las compras efectuadas por la expresada repartición, hasta la fecha, de los comestibles destinados a las dependencias de la misma.

Art. 4º Vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para que devuelva las boletas de los depósitos efectuados por los proponentes, cuyas propuestas no han sido aceptadas; formule contratos con los Sres. Bossio y Camuyrano; J. Ardanza y Cía; Saint Martín Hermanos; D. Z. Campos; Luis Dughetti y Gerino Hermanos; y los eleve en su oportunidad al Ministerio para su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, etc.; y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección General de Ganadería. — Provisión de forrajes a los establecimientos de su dependencia.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto el informe que antecede de la Contaduría General de la Nación, sobre la interpretación del Art. 2º del Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de Junio ppdo., que autoriza a la Dirección General de Ganadería, para proveer de forrajes, por administración, hasta tanto se resuelva la licitación que a ese efecto debe llevarse a cabo, al Lazareto Cuarentenario de Animales, Embarcadero de Exportación de Ganado del Puerto de la Capital, e Instituto Bacteriológico, y

Considerando:

Que oportunamente, la Dirección General de Ganadería, con la respectiva autorización ministerial, procedió a licitar públicamente la provisión de los artículos de que se trata, para todo el año en curso, en cuyo acto no se obtuvieron resultados satisfactorios, por las razones expresadas en los considerandos del mencionado Acuerdo de 14 de Junio ppdo.

Que por tal circunstancia, en virtud de lo avanzado del año, y en previsión del entorpecimiento de los servicios que están llamadas a prestar las dependencias aludidas, se autorizó la adquisición de forrajes por administración, hasta tanto se resuelva la nueva licitación que debe llevarse a cabo, de conformidad con el Acuerdo ya citado, debiendo entenderse que los efectos del Art. 2º, del mismo deben regir desde el 1º de Enero de 1916, puesto que el llamado a licitación comprende la provisión para todo el año en curso.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º La autorización conferida a la Dirección General de Ganadería, por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Junio de 1916, para proveer de forrajes destinados a la manutención del ganado perteneciente a los establecimientos de su dependencia que se mencionan en el preámbulo del presente Acuerdo, regirá desde el 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Denholm Tomás. — Venta y arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente en el que el Sr. Tomás Denholm, arrendatario de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, de una superficie de 15.750 hectáreas ubicada en los lotes Nos. 39 y 40, sección B, de la zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le acuerde en venta la mitad del terreno arrendado, otorgándosele el título de propiedad correspondiente y se le conceda renovación de su contrato de arrendamiento, por la superficie restante, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por su contrato y con arreglo al cual puede acordársele la venta que solicita.

Que en cuanto al pedido de arrendamiento de la parte de la tierra restante, de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente, siempre que en el nuevo contrato a formularse se elimine la cláusula del Art. 12 que establece el derecho de compra, por cuanto se ejerce actualmente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta al señor Tomás Denholm, de conformidad con el Art. 39, Inc. 8º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superfie de siete mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en la mitad Sud de los lotes Nos. 39 y 40, sección B, de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase al Sr. Tomás Denholm, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento, sin derecho a compra, de la superficie restante de su primitivo arrendamiento.

Art. 3º El arrendamiento que se acuerda por el artículo anterior empezará a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo contrato, por el P. E. quedando obligado el señor Denholm a satisfacer el importe del mismo desde el vencimiento del anterior hasta el día de la aprobación del que por este decreto se concede. La Dirección General de Tierras y Colonias, hará constar expresamente en él, que queda eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del Decreto de 8 de Mayo de 1915, sobre compra de la mitad de la superficie que se arrienda, en virtud de haberse ejercido oportunamente ese derecho.

Art. 4º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago al contado de la tierra que se le vende, fecho, extienda el correspondiente título de propiedad y formule el nuevo contrato de arrendamiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Fischer Walter. — Reconocimiento de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto este expediente el que el señor Walter Fischer, gestiona el pago de la suma de $ 470 m/n, en concepto de manutención desde el 29 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1913, a que le da derecho el contrato celebrado con el Ministerio de Agricultura; y resultando de las actuaciones producidas que el recurrente, además de poseer la competencia y preparación necesarias para prestar los servicios técnicos para que había sido contratado, estuvo siempre a las órdenes y disposición de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

Atento lo informado por la Dirección mencionada y por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor de D. Walter Fischer, la suma de cuatrocientos sententa pesos moneda nacional ($ 470 m/n), que le corresponde, de conformidad con su contrato, en concepto de manutención desde el 29 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 1913, a razón de $ 5 m/n diarios.

Art. 2º Tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido, resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso el crédito necesario para su abono, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Iglesias Manuel. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don Manuel Iglesias, a quien por Decreto de 15 de Enero ppdo., le fué concedido de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto de 10 de Enero de 1905, la prórroga de su contrato de arrendamiento por una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 4 de la fracción A, sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz solicita que el citado arrendamiento le sea acordado de acuerdo con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en resolver favorablemente este pedido, siempre que en el nuevo contrato a formularse se establezca que el término del mismo empezará a contarse desde su aprobación por el Poder Ejecutivo y quedando obligado el Sr. Iglesias, a satisfacer el importe del arrendamiento desde el vencimiento de su anterior contrato y estableciéndose además que queda expresamente eliminada la cláusula a que se refiere el Art. 12 del citado Decreto de 8 de Mayo de 1915, sobre compra de la superficie arrendada, por cuanto ese derecho fué ejercido oportunamente; atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo de 1915, formule con el Sr. Manuel Iglesias, contrato de arrendamiento por la superficie de diez mil hectáreas, (10.000 h.) ubicada en el lote Nº 4, sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, debiendo hacer constar en el mismo las salvedades a que se hace referencia en el considerando del presente decreto, fecho, lo eleve para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Pago de varias cuentas

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto el presente expediente; atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de doce mil noventa y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 12.091,97 m/n), importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, dependientes de la Dirección General de Ganadería, durante los meses de Marzo a Junio del corriente año y en la forma que a continuación se detalla:

1 A la Casa de Vacunas y Sueros Ligniercs, pesos 29,95.
2º A la Casa de Vacunas y Sueros Ligniercs, pesos 53,25.
3º A Miguel Cané, pesos 63,00.
4º A Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 13,99.
5º A los Sres. Reta, Chiaramonte y Cía., pesos 1.280,00.
6º A los Sres. Luis y Emilio Meincke, pesos 380,46.
7º A los Sres. Luis y Emilio Meincke, pesos 25,22.
8º A la Dirección General de Obras de Salubridad, pesos 136,49.
9º A la Dirección General de Obras de Salubridad, pesos 124,80.
10 A la Dirección General de Obras de Salubridad, pesos 134,80.
11 A la Dirección General de Obras de Salubridad, pesos 155,60.
12 A la Compañía Unión Telefónica, pesos 48,00.
13 A la Compañía Unión Telefónica, pesos 45,00.
14 A los Sres. Annovelli y Pezzoli, pesos 4.234,39.
15 A los Sres. Annovelli y Pezzoli pesos 1.530,00.
16 A los Sres. Annovelli y Pezzoli, pesos 3.736,11.
17 A el Instituto Biológico Argentino, pesos 96,00.

Total: pesos 12.091,97 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al

Anexo H, Inciso 6, Item 13, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

PLAZA
Horacio Calderón

Solari José A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente en el que don José A. Solari, concesionario de conformidad con las disposiciones vigentes, de los solares C. y D, de la manzana Nº 5 bis, del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut presenta para su aprobación la diligencia de mensura de la referida tierra practicada por el Agrimensor don Adolfo Velasco y solicita se le otorgue el título de propiedad correspondiente, y

Considerando:

Que la operación de mensura a que se hace referencia ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra en cuestión se ha cumplido con las obligaciones contraídas y su precio ha sido abonado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Adolfo Velasco, de los solares C. y D, de la manzana Nº 5 bis, del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario don José A. Solari, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Acuérdase a D. José A. Solari, el título de propiedad que solicita por la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Se aprueban excesos de gastos que recaen en diversas obras.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 9213-F-916. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, solicita se aprueben los mayores gastos que detalla en la adjunta nómina por trabajos imprevistos en obras autorizadas, y

Considerando que se trata de pequeños excesos que recaen en 141 obras distintas, y que dados los factores que concurren para aumentar los deperfectos de los caminos, se concibe que el margen que para imprevistos se deja en cada presupuesto, resulte a veces insuficiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los excesos de gastos que se detallan en la nómina acompañada, originados en el arreglo de los caminos que también expresa.

Art. 2º El gasto total de treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 35.704,68 m/n), se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Ferrocarriles. — Suspensión de plazos para ejecución de las obras del Puerto Galván.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 4108-F-916. — Visto que por Decreto de fecha 19 de Abril ppdo., y a pedido de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se declaró en suspenso los plazos acordados por las Leyes Nos. 8435, 8683 y 4414, para la ejecución de las obras que autorizan, hasta tanto resuelva el H. Congreso de la Nación, el pedido de prórroga formulado por la citada empresa, y considerando que la construcción de las obras del Puerto Galván, de la que es concesionaria dicha empresa, en virtud del artículo 5º del contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Oeste; que aquella administra al presente, para la rescisión de garantía contrato, estipulado, por Ley 3350, se halla en idénticas condiciones a las de las obras ferroviarias ya citadas, por lo que nada obsta para acceder a lo solicitado por la mencionada empresa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse en suspenso los plazos acordados para la ejecución de las obras del Puerto Galván, debiendo subordinarse el presente Decreto a las resoluciones del H. Congreso, en la petición formulada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Licitación pública. — Adjudicación materiales.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 2761-H-916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública Nº 83, verificada el 12 de Julio ppdo., en virtud de la resolución de 29 de Abril del corriente año, para la provisión de artículos y materiales con destino al Depósito Central.

Habiéndose cumplimentado las disposiciones vigentes; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia; y adjudícase la provisión de los materiales y artículos de que se trata, en la forma indicada en el cuadro de fojas 36, a las casas que a continuación se expresan por los siguientes importes totales:

Tito Meucci y Cía., pesos 65.851,89 moneda nacional.
Escalona y Compañía, pesos 75.241,26 moneda nacional.
Francisco Franciosi y Cía., pesos 60.379,00 moneda nacional.
J. A. Donalson, pesos 2.470,50 moneda nacional.
Sociedad Anónima La Cantábrica, pesos 4.344,00 moneda nacional.
Becker y Compañía, pesos 2.790,60 moneda nacional.
Weygand y Zum Felde, pesos 694,40 moneda nacional.
Tacchi Hermanos, pesos 3.998,35 moneda nacional.
Compañía Argentina de Hierros y Aceros, pesos 83.243,00 moneda nacional.
Santiago París, pesos 12.706,00 moneda nacional.
Juan y José Drysdale y Cía., pesos 14.270,50 moneda nacional.
Cotautti y Compañía, pesos 4.117,50 moneda nacional.
Quadrelli y Picchi, pesos 200,00 moneda nacional.
Ropedre y Hermano, pesos 434,50 moneda nacional.
Fernando Peres y Hermano, pesos 10.270,00 moneda nacional.
Casterán y Compañía, pesos 9.471,60 moneda nacional.
H. Fuhrmann y Cía., pesos 29.757,70 moneda nacional.
Darsie Anderson y Palmer, pesos 2.472,50 moneda nacional.
Luis Leidi y Cía., pesos 2.930,00 moneda nacional.
De Ranieri Hermano, pesos 1.425,60 moneda nacional.
Roma y Compañía, pesos 28.860,00 moneda nacional.
Hasenclever y Cía., pesos 239,04 moneda nacional.
M. Recht y Lehmann, pesos 2.015,50 moneda nacional.
Guilcrist y Compañía, pesos 3.917,50 moneda nacional.
Las Palmas Produce Co. Ltd., pesos 4.560,00 moneda nacional.
Rueda y Compañía, pesos 4.500,00 moneda nacional.
Jacobo Peuser, pesos 9.075,72 moneda nacional.

Art. 2º Apruébanse igualmente los contratos respectivos, celebrados ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y las casas nombradas.

Art. 3º Impútese el gasto total de cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 436.255,31 m/n), al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad quien procederá a devolver los respectivos certificados de depósito a las casas, cuyas propuestas se ha desestimado y hecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos, quien exigirá la reposición del sellado correspondiente.

PLAZA. — M. Moyano. — Carlos Saavedra Lamas. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — Francisco J. Oliver. — J. P. Sáenz Valiente. — Horacio Calderón.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Abono de intereses por demora de pago certificados.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1915.

Exmo. señor:

Habiendo hecho los recurrentes salvedad de su derecho al cobro de intereses en los casos en que por la ley les correspondiera, es en mi sentir, procedente el cobro que de ellos hacen, naturalmente dentro del cómputo y efectos hechos por la oficina respectiva (Art. 28 de la Ley de Contabilidad. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 6175-O-915. — Visto este expediente, por el que la casa Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, adjudicataria por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1912, para la provisión de una grúa a vapor de pórtico con destino al Puerto de Paraná, se presenta solicitando el pago de intereses por demora en el abono de dicha provisión; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, el derecho al cobro de intereses por demora en el pago de la primera cuota del valor total de la referida provisión.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a la citada Sociedad, por el concepto antes expresado, la suma de ochenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 82,25 m/n), con imputación al Anexo I, Inciso 1, Item 8, Partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declaración sobre construcción de muelle.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5541-M-916. — Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, remite a los efectos del Decreto de 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por los Sres. Catelia Hermanos, en el que solicitan autorización para construir un muelle que partiendo de la ribera frente al campo «Santa Rita», en Punta de Indio, partido de Magdalena, se interna 150 m. en el Río de la Plata, destinado a embarque de leña, acompañando un plano de sus características y ubicación.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción del muelle de que se trata, que se proponen llevar a cabo los Sres. Catelia Hermanos, en el paraje indicado, no afectará la navegación ni el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse la respectiva concesión con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PLAZA
M. Moyano

Ferrocarril Sud. — Intervención de la Municipalidad de Almirante Brown en la inversión de capital en dicho partido.

Dictamen del señor Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Exmo. señor:

El texto expreso del Art. 3 de la Ley 2873 (general de ferrocarriles), el no menos expreso que comete a la Dirección de Ferrocarriles, oír y resolver o aconsejar en casos dados las reclamaciones que se formulen contra las empresas nacionales, (incisos 12 y correlativos del Art. 69 ley citada); la supremacía de esa ley nacional en todo el territorio de la República, por su origen o sus propósitos, (incisos 12 y 16, Art. 67, Art. 31 y 100 de la Constitución); la jurisprudencia de la Suprema Corte, que tiene consagrada la jurisdicción nacional con exclusión de la local sobre los ferrocarriles que tenga carácter, por ligar diversos Estados entre sí o con la Capital Federal, (tomo 94, página 309 de sus fallos); y por último la constante jurisprudencia administrativa, que en todo momento ha establecido, ya respecto a los gobiernos de provincia, ya a las municipalidades de los pueblos que esos ferrocarriles atraviesan; que las empresas respectivas no les están sometidas por razón de decretos u obras que afecten su movimiento o su concesión, debiendo para ello dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a los efectos de atender esas reclamaciones, en ejercicio de la propia jurisdicción: (casos de la municipalidad de Junín de 1906, de San Isidro sobre un paso a nivel de Octubre de 1908, de Mercedes (Provincia de San Luis), sobre obras ordenadas al Ferrocarril al Pacífico, por su municipalidad, Febrero 21 de 1911. En todos esos casos se negó la jurisdicción local y se estableció invariablemente la jurisdicción administrativa de V. E., cuyas resoluciones fueron invariablemente acatadas).

Aplicando tales conceptos y antecedentes al caso «sub júdice», en que una Municipalidad impone determinadas obras a una empresa sometida como las de sus géneros y categorías, la jurisdicción nacional, conminándola por sí y ante sí, con sanciones o emplazamiento bajo apercibimiento de ejecutar las obras que no se hicieran por su cuenta y riesgo; haciendo tal apreciación, digo es el caso de amparar la reclamación presentada por la empresa, dirigiéndose al Gobernador de la Provincia respectiva, (de Buenos Aires, por tratarse de la Municipalidad de Almirante Brown), para que, como agente natural de V. E., haga cesar las acciones establecidas por la Municipalidad, de que se trata, para que se abstenga de llevar a la práctica los actos e intimaciones con que ha amenazado a la empresa respectiva, todo ello, sin perjuicio de que, si encuentra que conviene a los intereses que representa, someta a V. E. las exigencias de obras o actos a que repute obligada a aquélla.

Con tal procedimiento se obtendrá el respeto de una ley de la Nación, así como de la jurisprudencia sentada por los Tribunales y autoridades nacionales, contemplando al propio tiempo los intereses municipales que se dicen afectados, y los que la empresa misma en los que la Nación tiene un interés indirecto, el amparo de su movimiento, y un interés directo en cuanto a los gastos de explotación que tiene una decidida influencia sobre la tarificación.

de los servicios ferroviarios en todo el territorio de la República. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

Exp. 8672-F-916. — Visto este expediente, y

Considerando:

1º Que se halla establecido por la más uniforme jurisprudencia administrativa, reiteradamente confirmada por diversos fallos de la Excma. Suprema Corte de Justicia Nacional, que sólo el P. E. por si, o por medio de la Dirección General del ramo, tiene autoridad sobre los ferrocarriles nacionales y ejerce jurisdicción sobre todos sus servicios y dependencias, para reglarlos y modificarlos convenientemente, conservando a los mismos, el carácter de unidad que reclama su naturaleza.

2º Que si los Municipios o los Estados particulares, pudieran imponer a los ferrocarriles nacionales sus ordenanzas o su legislación en las modalidades de construcción o explotación de las líneas, si tuvieran atribuciones para exigir imperativamente la aceptación de sus servicios o el régimen impositivo que sancionaren para sus localidades, parece evidente que la jurisdicción federal sería imposible e ineficaz, ya en cuanto a los servicios, ya en cuanto a las tarifas, que resultarían deformadas en proporción al volumen de la exigencia fiscal o municipal, en el número de obras o en la retribución de servicios.

3º Que siendo el Honorable Congreso el único poder facultado para reglamentar el tráfico interprovincial, es el P. E. quien debe aplicar las leyes dictadas al respecto; pues de otro modo, los poderes públicos provinciales o las instituciones comunales, a más de medidas policiales, podrían tomar ingerencia en objetos que no están encerrados únicamente dentro de sus límites jurisdiccionales, afectándose así los propósitos de unidad de legislación nacional en materia de tráfico o comercio interprovincial.

4º Que mantener esta unidad de legislación, que se refiere a ferrocarriles nacionales, comprendiéndose sus vías, tren rodante, estaciones, ya sea que estén dentro de los límites de la Capital o de las Provincias, etc., es evitar los inconvenientes de diversas legislaciones locales que afectarían el buen servicio público, las conveniencias generales del país y la eficacia de las relaciones que las leyes y contratos han establecido entre las empresas y el Gobierno.

5º Que el P. E. ha sostenido esta misma tesis en los casos ocurridos antes de ahora entre los cuales pueden citarse los que se registran en el tomo 1º de la Recopilación de Leyes y Contratos referentes a ferrocarriles y tranvías, páginas 125, 134, tomo 4º, página 333.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles; y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Dirijase nota con transcripción del presente decreto y dictamen del señor Procurador al P. E. de la Provincia de Buenos Aires, para que se sirva hacer saber a la Municipalidad de Almirante Brown, que debe abstenerse de imponer órdenes directas a la empresa del Ferrocarril del Sud, sobre inversión de capital en sus instalaciones en dicho Partido, debiendo en todo evento ocurrir a la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Ley 10085. — Abriendo un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrése un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la cantidad de cuarenta mil ciento noventa y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, para abonar a la Compañía de «Fives Lilles», el saldo retenido del importe en que fué adquirida la línea férrea de San Cristóbal a Tucumán.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Alfredo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Nombrando un Escribiente en la Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Octubre 6 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Dirección General de Irrigación, con le sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L., Inciso 1, Item 15, Partida 1, del Presupuesto vigente, a don Pedro Luro Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Compañía Azúcarera Tucumana. — Ingenio «Lastenia». — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 1974-C-916. — Nº 916 V. — Visto que la Compañía Azúcarera Tucumana, Ingenio «Lastenia», se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 3 de Agosto ppdo., por la cual se le formuló cargo por la suma de pesos 766,00 moneda nacional, en concepto de impuesto sobre un déficit de igual cantidad de litros de alcohol, a 95º, cuya falta no ha podido justificar legalmente la Compañía citada, y

Considerando:

Que el déficit citado precedentemente y que motivó la formulación del cargo de referencia, por la resolución de que se apela, se encuentra comprobado en autos.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundan, ya han sido tomadas en consideración por la resolución recurrida, pero no son eximentes de responsabilidad, por cuanto, de acuerdo con lo que expresa el señor Procurador del Tesoro, en su dictámen «no es posible aceptar la presentación de inventarios con cálculos aproximados. Si en esta forma los interesados presentan sus inventarios, justo es que carguen después con las diferencias que puedan arrojar, puesto que para el fisco y a fines impositivos, todo inventario debe ser el fiel reflejo de la verdad».

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso, establecen el artículo 13 del D. R., de la Ley 3761, y los Decretos de 26 de Abril de 1900, y 23 de Marzo de 1904.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Cañete Juan C. y otros. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 1975-C-916. — Nº 918 V. — Visto que los señores Juan C. Cañete y Juan Elissalt, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 19 de Julio ppdo., por la cual se condenó al primero a pagar la suma de pesos 46,76 moneda nacional, en concepto de impuesto, y a cada uno, una multa de pesos 467,60 de igual moneda, por haberse comprobado que en quince de Mayo de 1915, el señor Cañete, poseía una partida de bebidas alcohólicas, sin los instrumentos fiscales, que acreditaran haberse pagado los impuestos correspondientes, así como también algunas drogas, infusiones y otros elementos destinados a la fabricación de licores, todo lo cual había adquirido del señor Elissalt, y

Considerando:

Que los hechos citados en el preámbulo que antecede, están plenamente comprobados en autos.

Que tales hechos importan infracciones a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 9470, modificado por el artículo 8º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada, se ajusta a lo que disponen los artículos 6º y 9º de las Leyes 9170 y 9547, y 30 y 35 de la Ley 3761.

Que los recurrentes no aducen en sus apelaciones, ninguna razón de orden legal, que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que las fundamentan, no son atendibles como eximentes de responsabilidad, por cuanto, como lo establece el señor Procurador del Tesoro, en su dictámen «tanto el poseedor de las bebidas como el que se titula dueño de éllas, son responsables de haberlas conservado en infracción a las disposiciones legales. Si esas bebidas no tenían ningún valor han podido derramarlas pero si no han usado este procedimiento y la autoridad ha comprobado su existencia sin las estampillas de ley, están sujetas al impuesto y multa correspondiente».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Silva Ricardo. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 5 de 1916.

Exp. 820-S-916. — Nº 917 V. — Visto que el señor Ricardo Silva, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 4 de Febrero ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 150,00 moneda nacional, y pesos 300,00 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 17 de Febrero de 1915, poseía en su casa de comercio, cinco cascos con 1.000 litros de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, fué clasificado como «bebida artificial», artículo 2º, inciso 4º, Ley 4363, artículo 6º, Ley 3884», y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, está plenamente comprobado por las constancias de autos.

Que tal hecho constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4363.

Que el recurrente no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda no son atendibles, por cuanto, como lo experesa el señor Procurador del Tesoro, en su dictámen. «Se ha comprobado que el recurrente tenía en su poder vinos no genuinos, sin haber abonado el impuesto respectivo de bebidas artificiales; que la ley no puede tener en cuenta sino al poseedor del vino, para castigar las infracciones».

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso, establecen el artículo 14 de la Ley 4363, 11 de su D. R., y 6º de la Ley 3884.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Agricultura

Sociedad Mulak Aike Limitada. — Arrendamiento

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Visto este expediente, en el que la «Sociedad Anónima Mulak Aike Limitada»; solicita reconsideración de la Resolución Ministerial de fecha Julio 6 de 1915, que denegó el pedido de arrendamiento que formulara por el lote número 23, Sección B., de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y don Pedro Fontana, gestiona igualmente la locación del citado lote, y

Resultando:

Que la referida resolución se fundaba en la prohibición que contiene el artículo 7º, del Decreto de fecha 8 de Mayo de 1915, que sólo autoriza a conceder de acuerdo con la Ley número 4167, a una sóla persona o Sociedad, la unidad máxima de superficie fijada al arrendamiento en cada Territorio, en el hecho de haber concedido a varios de sus miembros una superficie que excede a ese máximum.

Que se encuentra debidamente comprobado en estas actuaciones el carácter de Anónima, invocada por la Sociedad recurrente, circunstancia que permite acceder a lo solicitado, desde que de acuerdo con el artículo 39 del Código Civil, las corporaciones, asociaciones, etc., serán consideradas como personas enteramente distintas de sus miembros, como lo hace notar el señor Procurador General de la Nación, en la primera parte de su dictamen.

Que siendo las acciones por otra parte emitidas al portador, podrán sus tenedores desaparacer cuando las transfiera a otros, con lo que igualmente desaparecería el motivo que se invocó en aquella resolución.

Que tanto por esas razones como por que el señor Fontana, ha formulado su pedido fuera de término después del período de ofrecimiento y posteriormente a la gestión de aquella Sociedad, no corresponde tomarla en consideración,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución Ministerial de fecha 6 de Julio de 1915, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule contrato con la Sociedad Anónima «Mulak Aike», Limitada, para el arrendamiento en las condiciones generales del Decreto de 8 de Mayo de 1915 debiendo establecer que queda obligada a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, de acuerdo con el artículo 19 del referido decreto.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

COMISIÓN DE AVALÚOS

Nota 4. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de Junio 30 ppdo., se hace saber por el término de quince días, que esta Comisión, iniciará el estudio de los siguientes artículos:

Aparatos para limpiar alfombras en general.

Aparatos sacacorchos niquelados, para mostradores.

Aparatos múltiples, compuestos por hachas, martillos, sacaclavos.

Aparatos de aluminio para secar.

Aparatos para contar bolsas.

Aparatos con sierra para cortar varillas.

Aparatos para filtrar vinos.

Aparatos para máquinas de escribir.

Aparatos de cobre para soldar.

Aparatos de madera y hierro, para remar.

Aparatos para injertar.

Aparatos de hierro, soplador automático.

Aparatos de hierro para sostener jamones.

Aparatos para colocar corchos a las botellas.

Aparatos completos para soldaduras autógena, con sus gomas; etc.

Aplicaciones de estuco en general, para paredes.

Alambre de aluminio.

Alambre torcido.

Accesorios y aisladores de hierro y ebonita.

Armazones de plomo con vidrios de colores para ventanas y claraboyas.

Asientos de todas clases, para sillas, bañeras, inodoros, bidets, etc.

Artículos de hierro por dentro y cobre por fuera para batería de cocina.

Aparato de madera para tender ropa.

Armarios chicos con juego de herramientas para carpinteros.

Arcos para barricas.

Arados de acero para arar a vapor sin motor.

Arandelas de goma y mica.

Acero en flejes.

Barrotes de hierro enchapados en bronce para escalera.

Balanzas en general.

Baldes y tinas de papier maché.

Balancines de todas clases.

Bañeras de todas clases.

Bidets de hierro enlozado decorado con útiles.

Bicicleta de dos asientos.

Cápsulas de hojalata y corcho para tapar botellas.

Cartuchos cargados con pólvora sola

Chapas de hierro perforadas para trilladoras.

Cepillos de todas clases.

Cola vegetal.

Capotas de hule para carruajes.

Calentadores de gas para baño.

Cerraduras de combinación, de todas clases.

Canastas de alambre para ensalada.

Calentador a carbón, para baño.

Cuchillas para zapateros.

Calibradores de acero.

Chapas de acero con inscripciones.

Cielo rasos de acero (chapas).

Depósitos de hierro para inodoros y mingitorios.

Extractores de aire.

Engrudo.

Faroles en general.

Funda de paja para botellas.

Fiambreras de alambre.

Flejes de acero.

Felpudos de coco.

Felpudos de alambre de hierro.

Ganchos de hierro, llamado mosquetones.

Goma trabajada sobre suela, en forma de herradura.

Grampos de hierro de todas clases.

Los interesados, dentro de los quince días de la fecha, formularán sus observaciones por escrito, bajo sobre, dirigido a la Comisión de Avalúos (Ministerio de Hacienda), debiendo tener presente, que, de acuerdo con el artículo 9º del decreto citado, la Comisión sólo dará curso a los pedidos que se circunscriban a comprobar los valores reales de la mercadería en depósito, devolviendo toda solicitud en que se pretenda un menor o mayor aforo por otros conceptos. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916. — Juan A. Canesso, secretario.

v-16 octubre.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente H-1049-916. — «Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Manuel Hermida, español, minero, domiciliado calle Río Bamba 229 en esta Ciudad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 H) que se ubicará en el lote 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, región del Lago San Martín, Territorio de Santa Cruz, arrendado al señor Santiago Frank. Dicha forma de cateo será en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de ancho medidos en forma tal que su vértice S. E. se encuentre sobre el límite E. del lote 32 y a seis mil metros (6.000 m.) al Norte de su esquinero, S. E. En la explotación: se empleará un mínimum de cuatro operarios con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. — Es justicia. — M. Hermida. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y seis, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Por p. a.: Luis F. Drago. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz del Lago Argentino), La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veinte de Julio de 1916, a la una y cinco pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada y rectificado el término explotación usado impropiamente en vez de exploración. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. El área solicitada ha quedado ubicada, en los planos en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que su lado Este, de dos mil metros de longitud se apoye sobre el lado omónimo del lote Nº 32, de la zona Norte del Río Santa Cruz y que su vértice Sur Este esté situado a 6.000 metros hacia el Norte del vértice Sur Este del lote Nº 32 citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como el recurrente ha declarado que el área solicitada anque de propiedad fiscal, estaba arrendada al señor Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Lago Argentino. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por al Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 914-v-10 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. P. 1038/916. — «Buenos Aires, Julio de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Armando Piquerez, francés, ingeniero, domiciliado calle Reconquista 331 y Ulyase Agüet, suizo, minero, domiciliado Reconquista 331, en esta ciudad, ante el señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es del Estado, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 H.), que debe ser ubicada mitad en el lote número 32, y mitad en el lote sin número, contiguo al Norte, de la zona Norte del Río Santa Cruz, región del lago San Martín, Territorio de Santa Cruz, ambos lotes arrendados al señor Santiago Frank. — Dicha zona deberá ser medida en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho en forma tal que su vértice S. E., se encuentre sobre el límite E., del lote 32, y a dos mil metros (2.000 m.), al Sud, de su esquinero N. E., siendo pues exactamente la mitad o sea mil hectáreas (1.000 H.), en el lote 32 y la otra mitad en el lote sin número, contiguo al Norte, como lo indica el croquis al lado. — En la explotación se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. — Es justicia. — Piquerez. — U. Aguet. — Presentada esta solicitud hoy primero de julio de mil novecientos diez y seis a las once y cincuenta y cinco ante meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: —Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino), — La solicitud ha quedado en forma, después que los solicitantes hubieron rectificado el término explotación usado impropiamente en vez de exploración.—Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. — Los elementos de trabajos declarados, son suficientes a juicio de esta Oficina. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su lado Este de cuatro mil metros (4.000 m.), orientado en la misma dirección que el lado homónimo, del lote número 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, tenga su punto medio coincidente con el vértice Nor-Este de dicho lote número 32. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como los recurrentes han declarado que el área solicitada, aunque de propiedad fiscal, estaba arrendada al señor Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de Lago Argentino. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General».

Nº 913-v-10 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H.-1329-1916. — Buenos Aires, Agosto. . de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Rafael Herrera Vegas, abogado y hacendado, con domicilio en la calle Florida 832, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo, en la extensión de dos mil hectáreas, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de «Las Lajas» y que deberá ubicurse con la forma y en el paraje que se expresan a continuación: rectángulo de dos mil quinientos metros de frente al Nor Este por ocho mil de fondo al Sud Oeste, correspondiendo la mitad Sud Oeste de esa figura a los extremos Nor Oeste, de los lotes 2 y 3 de la sección XXI y la mitad Nor Este a la parte lindera de los lotes treinta y dos y veintinueve de de la sección XIII. Es justicia. — R. Herrera Vegas. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. Agosto 29 de 1916. — Pase Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Neuquén. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operaciones por lo menos con las herramientas generales usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000m) por dos mil quinientos metros (2.500m) de ancho, tal que su límite N. O. de ocho mil metros de longitud se apoye sobre los límites homónimos de los lotes 2 y 3 de la sección XXI del Territorio Nacional del Neuquén y el punto medio del mismo límite coincida con el esquinero Norte del lote 2 nombrado. En estas condiciones, estando libre el área solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 octubre. Nº 919 v-14 octubre.

Manifestación de descubrimiento de la mina de borato «Arethusa», Distrito Coranzuli, Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente E-892-916. — «Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura: — Juan Manuel Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 613, ante V. E. con respeto digo: Que solicito se me conceda en una mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal cuya muestra acompaño. La mina que solicito está ubicada en la boratera denominada «Alumbrio», en el Distrito de Coranzuli, Territorio Nacional de Los Andes, y pido se me adjudique bajo el nombre de «Arethusa», con los linderos que expreso a continuación y en conformidad con el plano que acompaño: Se saldrá del pozo de la labor legal indicado en el plano y con rumbo N. 31º 55' O. se medirá 396 metros hasta el punto A.; de este punto y con rumbo S. 25º 55' O. se medirán 666 metros 65 hasta el punto B.; de este punto con rumbo S. 64º 05' E. se medirán 1.500 metros hasta el punto C.; de este punto y con rumbo N. 25º 55' E. se medirán 666 metros 65 hasta el punto D.; de este punto y con rumbo N. 64º 05' O. se medirán 1.500 metros hasta el punto A., quedando así deslindado un rectángulo con una superficie de cien hectáreas, todos los rumbos son tomados desde el Norte Astronómico. Los linderos provisorios los tengo colocados en los puntos marcados A, B, C, D, del referido plano y declaro que esta mina está ubicada en terrenos de propiedad fiscal, no labrados ni cercados y que ignora quienes son sus colindantes. La muestra que acompaño ha sido tomada de la labor legal, o sea a los 396 metros del punto A, con rumbo N. 31º 36' E. — Por tanto ruego

a U. S. se sirva aceptar mi pedido por ser justicia.—J. M. de Ezcurra. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado hoy quince de Mayo de mil novecientos diez y seis a las doce y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 17 de 1916. Atento lo informado, cítese al interesado de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 16 de Febrero de 1903, para la reposición de sellos, en los expedientes mencionados y fecho: pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de borato, en el Territorio Nacional de Los Andes. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado hubo: 1º) precisado la ubicación del punto de extracción de la muestra, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veintiocho de Junio de 1916, a las dos y veinte pasado meridiano. 2º) declarado que ignoraba la existencia de minas colindantes. Con respecto al punto de extracción de la muestra, el interesado ha dado las siguientes señales: Dicho punto está situado aproximadamente a veinte kilómetros (20 k) al Oeste del cacerío de Coranzuli en la ladera de un cerro que allí forma una quebrada profunda cuyas aguas corren echándose en el Río Blanco, que a su vez y más al Sur afluye en el Río de las Burras. El mismo dista trescientos noventa y seis metros (396 m.) al Sur 31º 35' Este del lindero provisorio, designado con la letra A, en la solicitud, y queda así relacionado con los linderos provisorios, designados con las letras A, B, C, D, en la solicitud. Del lindero provisorio C, se ve el cerro Supisaino en dirección N. 45º 35' O, el cerro Mesadilla en dirección N. 49º 55' E, y el cerro Aliso en dirección N. 62º 15' E. Del lindero provisorio D. se ve el cerro Supisaino en dirección N. 47º 35' O. Con estos datos se ha calculado el punto de extracción de la muestra está situado a diez y siete mil sententa y nueve metros (17.079 m.) al Sur 45º 40' 35" Este, del cerro Supisaino. Corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro de la presente y las publicaciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. —Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. E. 4 Octubre Nº 951-v-18 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Charret arrollado en paso a Nivel Avenida Alcorta.

014979-O-916.—Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., al llegar la locomotora Nº 813 al paso a nivel de la Avenida Alcorta del Ramal a Ingeniero Brian del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló una charret ocupado por María Luisa Chiesa y Bartolo Bertanini, resultando éstos con heridas leves y el vehículo con averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda-vías, que no bajó las barreras con la debida anticipación, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda vías ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquse, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. —Queja del señor Matías Brena

011987-P-1916.—Octubre 4 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo. el señor Matías Brena formuló una queja en la Estación Huinca Renancó, del Ferrocarril Pacífico, por habérsele despachado boleto a Justo Daraz siendo que, ese día no llegaba el tren a dicho punto, y

Considerando:

Que efectivamente, el 6 de Julio ppdo en la Estación Miguel Cané se le despachó boleto al recurrente, directo a Justo Barac, por equivocación, por cuanto ese día el tren no llegaba más que hasta Huinca Renancó.

Que no obstante ello el señor Brena pudo continuar viaje a destino por tren 69, que fué el primero que ese día corrió para la Estación Justo Barac, y

Teniendo en cuenta:

Que la venta del boleto directo de Miguel Cané a Justo Darac ha beneficiado al recurrente, pues de no ser así se hubiera visto obligado a sacar dos boletos y reedespachar su equipaje en Huinca Renancó.

Que la Empresa a fin de evitar estos inconvenientes ha amonestado al empleado culpable y ha dado instrucciones para que en casos análogos se avise al pasajero cuando deba hacer trasbordo y tiempo que deba esperar,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07379-P-1916.—Octubre 4 de 1916.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado cinco animales estropeados y uno de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 45 de Mackenna a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales, y

Considerando:

Que los Arts. 263 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04580-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 49) despachada de la estación Domínguez a la de La Villa el día 17 de Diciembre ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que al verificarse la entrega resultaron 3 animales muertos y 7 estropeados, y

Considerando:

Que los Art. 263 y 350 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 35 minutos de retardo, imputables al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

016671-C-915. — Octubre 4 de 1916 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 2297 despachada de la estación Nogoyá a la de La Villa el día 16 de Octubre ppdo. y por un vacuno estropeado y otro deshecho,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Art. 350 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 48 minutos de retardo imputables al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04892-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 379 despachada de la estación Galarza a la de La Villa el día 13 de Diciembre ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 1 hora 10 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art.349 del Reglamento General de FF. CC.

Que al verificarse la entrega resultaron 3 animales muertos y 2 estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012709-P-916.—Octubre 4 de 1916 — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Palermo del Ferrocarril Pacífico por cobrársele flete de un vagón que agregó la Empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa con el fin de evitar que la hacienda de Carta de Porte No 66 de Bunge a Mataderos, llegara a destino en malas condiciones, dado que venían los animales apiñados, procedió a agregar un vagón en Alberdi, en el cual trasbordó parte de ellos.

Que la hacienda salió de procedencia sin observación, de manera que, si en el trayecto, como ha ocurrido, la Empresa ha juzgado conveniente agregar otro vagón por su propia cuenta, sin que le haya sido pedido, no puede por ese hecho responsabilizar a los interesados por el flete del vehículo adicional, por cuanto éstos son ajenos al trasbordo que se hizo de la hacienda, cuya operación, como queda dicho, fué ordenada por la Empresa.

Que por lo expuesto no corresponde el cobro que pretende la mencionada Empresa por vagón adicional de Alberdi a Mataderos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012708-P-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del F. C. Pacífico, formulada en la estación Palermo, por cobrársele flete de un vagón que agregó la Empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa con el fin de evitar que la hacienda de la consignación de Carta de Porte Nº 37 de Buena Esperanza a Mataderos, llegara a destino en mal estado, dado que venía ya un animal muerto y varios caídos, debido a su apiñamiento, procedió a agregar un vagón en Mercedes, en el cual trasladó 14 de ellos.

Que la hacienda salió de procedencia sin observación, de manera que, si en el trayecto, como ha ocurrido, la Empresa ha juzgado conveniente agregar otro vagón por su propia cuenta, sin que le haya sido pedido, no puede por ese hecho responsabilizar a los interesados por el flete del vehículo adicional, por cuanto éstos son ajenos al trasbordo que se hizo de la hacienda, cuya operación, como queda dicho, fué ordenada por la Empresa.

Que por lo expueto no corresponde el cobro que pretende la mencionada Empresa por vagón adicional de Mercedes a Mataderos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archíves.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Accidente en el paso a nivel de la calle Triunvirato.

012011-P-914. — Octubre 4 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 17 de Junio de 1914 al llegar el tren Nº 260 al paso a nivel de la calle Triunvirato en la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó con el tranvía eléctrico Lacroze No 257 y con un carrito de dos ruedas, resultando herido el conductor de éste Yceros Birbik, el menor Cárlos Repossini muerto, el pasajero del tranvía Aquiles Gordini con contusiones, el carro destrozado y el tranvía con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que la causa que ha determinado el accidente de referencia es el sistema de señales en uso en dicho pasaje.

La garita de la calle Triunvirato sólo está dotada de dos timbres eléctricos con diferentes sonidos que se comunican con las garitas de Chacarita Este y Oeste y por medio de las cuales éstas avisan con un número variable de golpes la proximidad de los trenes para que aquélla proceda al cierre de las barreras y de cuyo aviso se notifica por igual procedimiento.

Para ambos avisos no se tiene control alguno en ninguna de aquellas garitas, pero las de Chacarita Este y Oeste se aseguran del cierre de la calle Triunvirato al intentar bajar las señales de distancia y entrada que no obedecen a ese movimiento si primeramente la última ha dado palanca atrás, movimiento que al mismo tiempo de enclavar las barreras autoriza bajar aquéllas.

Esa maniobra es necesario ejecutar para dar vía libre por ese paso y para lo cual, el garitero de ese punto sólo dispone de una palanca que sirve para ambos lados a la vez pero no así para colocarlas a peligro lo que se puede hacer independientemente con la señal de entrada a la calle Triunvirato y a la distancia de Chacarita Este.

Dado la falta de control para los avisos de la proximidad de los trenes no ha podido comprobarse si efectivamente el garitero de Chacarita Oeste lo dió a Triunvirato, pues, no obstante afirmarlo aquél que lo hizo, al último se le oyó decir en la Comisaría 33a. que no se la había dado, y

Teniendo en cuenta:

Que por expediente 018188-P-914 se tramitan medidas a establecerse en el paso a nivel mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 8º de la Ley General del Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09059-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 137, despachada de la estación Lazo a la de La Villa, el día 16-5 del año ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al efectuarse la entrega de la hacienda, según consta en la Carta de Porte, resultó un animal muerto y dos estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 350 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de refe-

rencia fué transportada con 4 horas 50 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09938-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 101, despachada de la estación Pavaracito a la de La Villa, el día 8 de Diciembre ppdo., y por haber recibido 4 cerdos estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega resultaron, según consta en la Carta de Porte, 4 cerdos estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 350 y 243 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

011016-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 384 de la estación Villa Montoro a la de La Villa, el día 27 de Noviembre ppdo., y por un animal estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega resultó un animal estropeado, y

Considerando:

Que los artículos 350 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 35 minutos de retardo, imputables 20 minutos al F. C. C. Buenos Aires y 7 horas 15 minutos al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

06704-P-916. — 4 de Octubre 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por habérsele entregado seis animales muertos, seis estropeados, dos caídos y uno de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 11 de Karquelle a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado normalmente y al efectuarse la entrega resultaron 5 animales muertos, 6 estropeados, dos caídos y uno de menos, y

Considerando:

Que los Art. 263 y 233 del Reglamento General de FF. CC. prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09646-P-916. — 4 de Octubre 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, formulada en la estación La Paternal, el día 28 de Mayo ppdo., por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los nueve lienzos con lana que componían la consignación de Carta de Porte Nº 6 de Curupalagüe a M. C. de Frutos, llegaron a destino en perfectas condiciones; pero con una diferencia de peso de 97 kilos.

Que siendo la Carta de Porte el título legal del contrato entre el cargador y el acarreador como lo dispone el Art. 213 del Reglamento General, corresponde a la Empresa responder por cantidad declarada en dicha Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012707-P-916. — 4 de Octubre 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Palermo del F. C. Pacífico, por cobrársele flete de un wagón que agregó la Empresa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa con el fin de evitar que la hacienda de la consignación de Carta de Porte Nº 57 de Viamonte a Mataderos, llegara a destino estropeada, dado que venían ya algunos caídos y el resto apiñados, procedió a agregar en Rufino una jaula en la cual trasladó 17 de ellos.

Que la hacienda salió de procedencia sin observación, de manera que, si en el trayecto, como ha ocurrido, la Empresa ha juzgado conveniente agregar otro wagón por su propia cuenta, sin que se le haya sido pedido, no puede por ese hecho responsabilizar a los interesados por el flete del vehículo adicional, por cuanto éstos son ajenos al trasbordo que se hizo de la hacienda, cuya operación, como queda dicho, fué ordenada por la Empresa.

Que por lo expuesto no corresponde el cobro que pretende la mencionada Empresa por wagón adicional de Rufino a Mataderos.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011621-F-916. — 4 de Octubre de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos presenta solicitando aprobación el plano Nº 2780 A. 3, memoria descriptiva y cálculos justificativos, relativos a un tipo de viga de acero para ser empleados en la construcción de puentes de 10 m. de luz, los cuales serán una modificación de vigas de igual metal existentes en depósito de la Empresa, pero que no son suficientemente fuertes para resistir las pruebas reglamentarias, y

Considerando:

Que estudiados los documentos presentados se deduce que el tipo de tramo metálico responde satisfactoriamente a las condiciones exigidas por el Reglamento para el cálculo y prueba de puentes de ferrocarriles actualmente en vigencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 2780 A. 3 y memoria descriptiva presentados por el Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, debiendo en oportunidad presentar los cálculos de las deformaciones que sufrirá el puente bajo la influencia del tren real que se propone emplear para su prueba.

Comuníquese, legalícese, el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. Nogués.

023068-P-1916. — 4 de Octubre de 1916. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la aprobación los planos 3218/3, 3219/3, 3220/3, y 3221/3 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la reconstrucción del puente de su línea sobre el Yuquerí Chico, modificando el proyecto original de esta obra que fué aprobado por resolución de fecha 14 de Diciembre de 1915, y

Resultando:

Que la modificación propuesta tiene por razón no disponer la Empresa de más que once (11) tramos completos de los indicados en el plano No. 3004/A/3 (aprobado por resolución de 31 de Marzo de 1916), faltándole por consiguiente seis (6) tramos para completar el número necesario; y tener en existencia sólo dieciocho (18) columnas de las indicadas en el plano 2985/B/3 (aprobado en la misma fecha), faltándole catorce (14) para completar el número que se necesita, carencia debida a las dificultades actuales para introducir material de esta clase.

Que por ello se propone emplear en la obra materiales ya existentes en el país, y a ese efecto, utilizar seis (6) tramos según plano 3221/3 que se sacarán de la vía entre Médanos y Carbó, reemplazándolos con otra superstructura cuyo plano tramita por separado; y utilizar asimismo catorce (14) columnas según plano 3220/3 que tiene en depósito y son del tipo de las aprobadas en plano 1985/B/3, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar la utilización del material a que se refire la Empresa por cuanto la sustitución no afectará ni a la estabilidad ni a la solidez del puente, y

Que por otro parte el nuevo Reglamento para el cálculo y prueba de puentes aprobado por Decreto de Abril 19 del corriente año, permite autorizar la utilización del material que las Empresas tuvieran en existencia, que es lo que se propone en este caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 3218/3, como plano general de las modificaciones proyectadas en el puente de referencia, los planos Nos. 3219/3, 3220/3 y 3221/3, como especiales de detalles del mismo, e igualmente aprobar la memoria descriptiva correspondiente, documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

9712-O-916. — 4 de Octubre de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 51 despachada de la estación Dolias a la de Mercado Central el día 20 de Octubre del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General FF.CC.

Que la Empresa manifiesta que el transporte se ha verificado al amparo del Decreto de fecha 24 de Mayo del año ppdo, fundándose en que la carga ha sido transportada en parte del trayecto en un ramal de poco tráfico, clasificación que no tuvo oportunidad de determinar esta Dirección General y que ha sido derogada posteriormente, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 38 horas de retardo, imputables 29 horas 25' al F.C Oeste y 8 horas 35' al F.C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012631-C-916. — 4 Octubre de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales vacunos muertos y cuatro estropeados en la consignación de Carta de Porte No 180 de Mataderos a la de Azul, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se efectuó en condiciones normales habiendo según lo manifiesta el Centro recurrente, resultado en destino 2 animales muertos y 4 estropeados.

Que se ha comprobado que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Artículo 362 del Reglamento General, y

Considerando:

Que el Art. 263 del mencionado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

04584-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 180 despachada de la estación Echagüe a la de la Villa el día 13 de Diciembre ppdo. por animales estropeados y faltantes y demora en descargar la consignación, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 1 hora 40' de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC. y

Que al verificarse la entrega resultó un animal lanar estropeado y uno faltante, y

Considerando:

Que la consignación fué puesta a disposición del recurrente a las 2.20 p.m. y recibida a las 5.38 p.m.

Que los Art. 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03992-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 3 despachada de la estación Balbiene a la de La Villa el día 10 del año ppdo. y por animales muertos y estropeados e infracción al Art. 348 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 1 hora 39' de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del citado Reglamento.

Que al verificarse la entrega resultaron 2 animales muertos, 3 estropeados, habiendo permanecido encerrada la hacienda, 7 horas 15' más del tiempo reglamentario, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010064-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 100 despachada de la estación Britos a la de La Villa, el día 7/12 ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 43 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.

Que al verificarse la entrega resultó un animal lanar muerto y 6 estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

03991-O-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales muertos y cinco estropeados en la consignación de Carta de Porte No 10 de Coazzi a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Sr. Pedro Monmany

011702-O-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., el señor Pedro Monmany formuló una queja en la estación Alta Italia, del Ferrocarril Oeste, por negarse el Jefe entregar a un peón del recurrente un duplicado de una Carta de Porte, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo manifiesta el Sr. Monmany, el Jefe de dicha estación no quiso entregar al peón del recurrente el duplicado de Carta de Porte que solicitaba, por cuanto, según instrucciones de Gerencia, esos duplicados deben ser firmados ante el Jefe y con la firma de dos personas conocidas del mismo.

Que esta medida ha sido tomada en vista de los numerosos reclamos por encomiendas entregadas con duplicados,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja Sres. Armesto Rodríguez y Cía.

011442-O-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Junio ppdo., los Sres. Armesto Rodríguez y Cía. formularon una queja en la estación Aguas Buenas del ferrocarril Oeste, por negativa del libro de quejas y por cobrárseles alquiler por un espacio de galpón que no han ocupado, y

Considerando:

Que en fecha 17 de Febrero ppdo., los recurrentes arrendaron en la estación Sarah, según fórmula No 390, 64 metros cuadrados en el galpón No 3 de la misma, para depositar cereales.

Que después de haber abonado la tercera mensualidad, o sea el 5 de Mayo ppdo., se presentaron reclamando el importe correspondiente a 32 metros por no haber ocupado más que la mitad de lo arrendado.

Que la Empresa tomó nota del espacio innecesario, negándose a la devolución solicitada por no corresponderles según el contrato firmado.

Que como por error el Jefe de Sarah cobrara a los interesados la 4a y 5a mensualidad sin descontarles los 32 metros dejados por éstos, la Empresa ha ordenado se les devuelva el importe correspondiente.

Que en cuanto al libro de quejas, no se ha comprobado la negativa, no estando por otra parte firmada la queja por ningún testigo,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque trenes especiales, carga y vacíos en estación B Hondo.

014211-S-916. — 4 Octubre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Julio ppdo. en la estación Bajo Hondo del Ferrocarril del Sud, en circunstancias que el tren especial de vacíos se hallaba estacionado en la vía principal, fué embestido por tren especial de carga, resultando descarrilada la locomotora N°. 4042 de este último tren, averiada ésta, la No. 4131 de especial de vacíos, los furgones F. 1733 y 7317 y la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse descompuesto el freno de la locomotora No. 4042 por no estar bien aseguradas las tuercas de la barra del mismo y,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al mecánico C. Serra por el mal ajuste de las tuercas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque tren balasto con especial de carga en la estación Las Nutrias.

015028-S-916. — 4 Octubre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., al llegar un tren especial de carga a la altura del Km. 454,4 de la línea de Ayacucho a Necochea del Ferrocarril del Sud, fué embestido por un tren de balasto, por cuya causa descarrilaron la locomotora No. 4139 el furgón 1513 y los vagones Nos. 12181, 12051, 13140, 12054, 12076, 12015, 2637 y 13261, resultando todos los vagones y el furgón destrozados y el tren No. 68 D, con una demora de 241 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del Jefe de la estación Las Nutrias, Sr. Ferrucio Santarelli, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los vehículos averiados remitidos a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. A. Rodríguez Falizarri

012731-C-1916. — 4 Octubre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el señor A Rodríguez Falizarri formuló una queja en la estación Rosario, del F. C. C. C., por falta de cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente, en la fecha indicada se presentó en la estación Rosario, con parte vuelta de boleto de primera, solicitando cama para viajar en el nocturno de esa fecha, comodidad que no pudo conseguir.

Que la Empresa manifiesta que no cedió la cama pedida, por no haber disponible en dicho tren, agregando que se hubiera podido dar esa comodidad si el pedido se hubiera hecho con la anticipación debida, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente solicitó la cama 25 minutos antes de la partida del tren, es decir, con suficiente anterioridad, para que la Empresa, si es que el tren llegó con todas las camas ocupadas como argumento, pudiera agregar el coche dormitorio que debe tener en dicha estación de acuerdo a los horarios expuestos al público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Domingos Regules

011648-C-1916. — 4 Octubre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo. el señor Domingo Regules formuló una queja en la estación Rosario, del F. C. C. C., por cambiársele cama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la Oficina de Informes de Rosario se dió al recurrente el cupón para la cama No 13 que corresponde a un compartimento de una cama, comodidad que éste había solicitado.

Que el tren 2 de la fecha indicada, para el cual había sido expedido el cupón, no tenía compartimento de una cama disponible, lo que acusa falta de cumplimiento por parte del personal de la Empresa, que intervino en este caso, pues antes de expender el cupón debió saberse si la cama que le pertenecía estaba desocupada.

Que al recurrente se le suministró un compartimento de dos camas ocupando la cama 9,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del F. C. C. C. tome las disposiciones del caso para evitar hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. Fidel T. Tula

013496-C-1916. — 4 Octubre de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo. el señor Fidel T. Tula formuló una queja en la estación Retiro, F. C. C. C., por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el equipaje del recurrente fué puesto a su disposición una hora 25 minutos después de la llegada del tren No. 2 en el cual éste viajó.

Que esta demora fué ocasionada a causa de que el furgón F 1397 de dicho tren, en el cual se conducía el equipaje, fué dejado en Arroyo de la Cruz, por habérsele caldeado un eje, lo que acusa falta de cumplimiento al Inciso 2o. del Art. 5o. de la Ley General de Ferrocarriles.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Domingo Quitegui

012912 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Julio ppdo., el señor Domingo Quitegui, formuló una queja en la Estación Coronel Suárez, del Ferrocarril del Sud, por diferencia de peso en una consignación correspondiente a Carta de Porte No 439 despachada de la Estación Macía (F. C. Entre Ríos)) a la de Coronel Suárez (F. C. Sud) el día 20 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia, compuesta por 400 bolsas de carbón de leña, según Carta de Porte, fué aceptada con peso de 12.000 kilos.

Que al pasar la carga por las estaciones Caseros y Alianza fué pesada, arrojando 12.935 y 13.000 kilos respectivamente,

Que la Empresa al llegar la consignación a destino, pretendió cobrar al recurrente el flete correspondiente a la diferencia de 935 kilos.

Que por estas circunstancias el señor Quitegui, pidió al Jefe se rectificara el peso de la consignación, negándose éste a satisfacerlo, lo que constituye infracción al Art. 234 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en lo que respecta a la diferencia en el peso y ordenar a la Empresa del F. C. Sud, amoneste al Jefe de la Estación Coronel Suárez por la falta cometida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor N. Cano

012944 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor Nestor Cano, formulada en la Estación Ayacucho, del Ferrocarril del Sud, el día 19 de Agosto ppdo., por atraso del tren 245, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el tren 245 llegó a Ayacucho, punto de destino del recurrente, con 91 minutos de atraso,

Que esto tuvo por origen haber corrido el referido convoy, con un bronce del eje del coche de segunda No 866 recalentado y también por haber marchado con 80 ejes entre Plaza y Maipú,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José A. Nogué

012[illegible] -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Julio ppdo., el señor A. Nogué, formuló una queja en la Estación Laprida del Ferrocarril Sud, por diferencias en la provisión de ropa de cama y falta de salivaderas en el coche dormitorio en que viajó y por cobrársele almacenaje por su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche dormitorio 430, al cual se refiere el recurrente, en la fecha que éste viajó, corría con todo su equipo, es decir, dos salivaderas, un botellón, y un vaso cada compartimento más la ropa necesaria para 22 camas, o sea: dos almohadas, dos sábanas, dos mantas y una funda de almohada para cada cama,

Que este equipo debe ser completado con otra funda, pués no hay razón para que se provea una almohada con funda y otra sin ella.

Que en cuanto al cobro de pesos 0,10 por almacenaje, es lo que corresponde de acuerdo a la Tarifa vigente, pues el señor Nogué dejó en depósito su equipaje en dicha estación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que a falta de funda se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor M. Sáuz

013913 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor M. Sáuz, formulada en la Estación Puán del Ferrocarril del Sud, el día 18 de Agosto ppdo., por demora en la entrega de una valija, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente despachó de Saavedra a Puán, una valija como equipaje siendo por error rotulada y mandada a Pigüé.

Que dicha encomienda fué devuelta a Puán el día 21 de Agosto y entregada al interesado en la misma fecha.

Que el Art. 189 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Nestor Cano y Tulio Isasi

013913 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto ppdo., los señores Nestor Cano y Tulio Isasi, formularon una queja en la Estación Cangallo del Ferrocarril del Sud, por demora del tren en que viajaban, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente, el tren 63 al cual se refieren los recurrentes, en la fecha indicada demoró 51 minutos en la Estación Cangallo.

Que esta demora fué ocasionada a causa de tener que efectuar cruce en dicha estación con el tren de carga No 567, el que llegó con considerable retardo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Alberto de Bay

013019 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Agosto ppdo., el señor Alberto de Bay, formuló una queja en la Estación Espartillar del Ferrocarril del Sud, por falta de jaulas y desinfección en tres vagones, y

Considerando:

Que el recurrente hizo un pedido de 3 jaulas para carga animales en la Estación Espartillar.

Que el pedido fué suplicado a su debido tiempo, pero por una mala maniobra se destruyeron en parte al chocar con un paragolpes, quedando dos de ellas inutilizables para el transporte.

Que en vista de ello se enviaron dos gallineros de Dufour, los que llegaron sucios a Espartilla, y, como el recurrente tenía apuro para cargar no quiso esperar que se limpiaran, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención del Ferrocarril Sud, sobre la falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José C. Pindo

011210 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Junio ppdo., el señor José C. Pindo, formuló una queja en la Estación Empalme Lobos del Ferrocarril Sud, por no entregársele una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 37 despachada de la Estación Fragueiro a la de Empalme Lobos, el día 30 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta que según constancia en la Carta de Porte mencionada, el recurrente era consignatario de ocho bolsas de semillas de alfalfa, despachadas de la Estación Fragueiro a la de Empalme Lobos.

Que al efectuarse al trasbordo en Casa Amarilla, de dicha consignación, resultaron faltar 6 bolsas a pesar de que los sellos del vagón llegaron intactos.

Que las dos bolsas restantes fueron enviadas a Lobos y no a Empalme Lobos, debido a error en la guía por la estación remitente, negándose el señor Pindo a retirarlas.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. Manuel J. Battan

012384-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor Manuel J. Battan, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte número 665 y 109, despachadas de las Estaciones Santiago y San Ramón a la de Fernández, el día 22 de Julio próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con un retardo de 16 horas 30 minutos la primera y 30 horas la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Aníbal Wirth

012385-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que el día 31 de Julio ppdo., el señor Aníbal Wirth, formuló una queja Acevedo, del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que, efectivamente, el tren 52 a que se refiere el recurrente, en la fecha indicada demoró en las estaciones C. Aguirre, C. Lagos Km. 58, 9, 21 y 20 minutos, respectivamente, llegando a destino con 50 minutos de atraso.

Que esta demora fué ocasionada por descompostura de la locomotora 274 que remolcaba el convoy, lo que constituye infracción al inciso 2º del artículo 5 de la Ley de Ferrocarriles.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación del servicio de trenes, como así también la Empresa ha amonestado severamente al encargado del galpón de Rosario por no avisar del mal estado de la máquina al sacarse de éste,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. Iribarren Hnos.

07091-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja de los Sres. Iribarren Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 10, despachada de la Estación Chaupí Pozo a la de San Nicolás, el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 91 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor J. Bargellini

08444-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor J. Bargellini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 800, despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Suardi el día 27 de Abril próximo pasado, y por falta de 184 litros de vino, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 29 horas de adelanto, habiéndose computado doble tiempo, de acuerdo con el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo.

Que se ha comprobado que al Ferrocarril Central Argentino, recibió la carga de poder del Ferrocarril Pacífico, sin observación alguna, habiendo procedido a trasbordarla en Villa María, llegando a destino con falta de 184 litros de vino, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha efectuado el trasbordo a que se ha hecho referencia y que por otra parte no ha probado que el derrame del vino proviene de vicio propio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en lo que a la falta del vino se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor M. Nicola

0965-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor M. Nicola contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 156, despachada de la Estación Luzuriaga a la de Rafaela el día 30 de Diciembre próximo pasado, y por falta de contenido en ocho cascos de vino, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado que no ha habido causa de fuerza mayor que justifique los trasbordos de la carga que han efectuado las Empresas transportadoras, ni motivo para atribuir a vicio propio la falta del vino que ha resultado en destino, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 223 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra las Empresas transportadoras,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 124 horas de retardo, imputables 69 horas 40 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 54 horas 20 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y arpresa,

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Isaac Medina encontrado muerto en el paso a nivel kilómetro 1148.300.

011880-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., en el paso a nivel del kilómetro 1148.300 de la línea del Ferrocarril Central Argentino fué encontrado muerto Isaac Medina, y cerca de él una mula ensillada, también muerta, lo que hace suponer que la víctima pretendió cruzar la vía, siendo arrollado por un tren, y

Considerando:

Que las barreras se encontraban levantadas y ausente el guarda de las mismas, José Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha tomado medidas disciplinarias contra este empleado, por tratarse de un inválido, a quien le falta un brazo y una pierna, con muchos años de servicio en el Ferrocarril,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

04570 -C- 916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 139, despachada de la Estación Febre a la de La Villa, el día 25 de Octubre ppdo., y por infracción al Art. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la Tabla del Art. 349 del citado reglamento.

Que se ha comprobado que la hacienda estuvo encerrada 4 horas 40 minutos más del tiempo permitido, y

Considerando:

Que los Arts. 350 y 348 de dicho reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 49 minutos de retardo, imputables 5 minutos al F. C. Central de Buenos Aires, 10 horas 44 minutos al Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

04891 -C- 916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 165, despachada de la Estación Febre a la de La Villa, el día 13 de Diciembre ppdo., y por animales muertos y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 10 minutos de adelanto del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega resultaron 5 animales muertos y 2 deshechos, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor M. Inchauspe

012228 -C- 916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor Martín Inchauspe, formulada en la Estación Caseros, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por dificultades en el transporte de unos toros, y

Considerando:

Que está comprobado por manifestación hecha por el mismo interesado que el asunto materia de este reclamo, ha sido arreglado satisfactoriamente con la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor R. B. M. Sir

013175 -C- 916. — Octubre 4 de 1916. Vista la queja del señor R. B. M. Sir, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la Estación Federico Lacroze, por cobro de boleto con multa, y

Considerando:

Que no ha sido posible comprobar que el personal de la Estación Lynch, haya indicado al recurrente que podía viajar en los trenes sin estar munido del correspondiente pasaje y que el boleto lo pagaría a tarifa ordinaria en trayecto.

Que está constatado que si el interesado no se proveyó de pasaje en Lynch para el tren Nº 10 en que viajó, fué porque no se expende boletos en dicha estación, a pesar de tener parada efectiva casi todos los trenes generales,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar al Ferrocarril Central de Buenos Aires, provea de boletos a la Estación Lynch, para satisfacer a los pedidos de los viajeros.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Restablecimiento trenes de pasajeros Nos. 333 y 334 entre las estaciones La Plata y Bavio

015583 -S- 916. — Octubre 3 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para restablecer el servicio de los trenes locales de pasajeros Nos. 333 y 334, entre La Plata y Bavio y vice versa de acuerdo con el adjunto proyecto de horario que presenta y a partir del 1º de Octubre próximo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese. oportunamente,

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Trenes entre Chipolletti y Zapala

014391 -S- 916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para hacer correr los trenes Nos. 371 y 372 entre las estaciones Chipolletti y Zapala y vice versa de acuerdo con el adjunto proyecto de horario que presenta y a partir del 18 del actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese. oportunamente,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Emilio Palpuro y otros.

133378-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., el señor Emilio Palpuro y otros pasajeros formularon una queja en la Estación Cajelio, del Ferrocarril Central Norte, por demora del tren 154 en que viajaban; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren mixto Nº 154, en el cual viajaban los recurrentes, demoró 130 minutos por aprovisionamiento de agua para la locomotora.

Que al salir el tren de la Estación Tintina, con un solo tanque, el maquinista advirtió al Jefe que el agua que contenía no era suficiente para llegar a Quimilí y que avisara a Movimiento para que se le diera un tanque al cruce con el tren de carga 516.

Que al llegar a la Estación Olumpa pidió también al Jefe de ésta que avisara a Movimiento que se tendría que quedar en Colonia por falta de agua, no obstante lo cual dicha oficina no tomó medida alguna para asegurar la marcha de este tren, lo que pone de manifiesto la negligencia de su personal y falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Que el tren 151 llegó a Añatuya a las 12.45 a. m. tomando la combinación con pasajeros que conducía.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento de vehículos de tren Nº 212 en la Estación Milagro.

014031-A-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Julio ppdo., en la Estación Milagro del Ferrocarril Argentino del Norte, en circunstancias en que se efectuaban maniobras, el tren de carga Nº 212 chocó con varias jaulas vacías que obstruían un cruce, descarrilando varios vehículos y sufriendo una demora de 135 minutos el tren mixto Nº 101; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por distracción del cambista Leonardo L. Díaz; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causas la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Solicitud de reincorporación del maquinista Ramón Quinteros.

011090-C-916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que el maquinista Ramón Quinteros, solicita su reincorporación al servicio de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

Que el citado maquinista fué dejado cesante a raíz de un choque que se produjo en la estación «Mascasín», el 8 de Junio de 1915, en el cual intervino esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al evacuar la vista conferida, manifiesta que, dado el tiempo transcurrido desde la separación del ex maquinista Quinteros, pueden darse por compurgadas las faltas cometidas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que reincorpore al servicio de dichos Ferrocarriles, al maquinista Ramón Quinteros, bajo la condición de que si reincide en sus faltas le será retirado el certificado de idoneidad.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Inspección de vagones por el señor José Arias.

01238-C-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente, y resultando:

Que el señor José Arias, solicitó al Jefe de la estación Rigby, del F. C. Central Argentino, el libro de quejas, para dejar constancia que el día 23 de Junio ppdó., inspeccionó varias jaulas y el desembarcadero en la citada estación, encontrando todo en higiénicas condiciones, y

Considerando:

Que se trata de un empleado de la División de Ganadería que manifiesta tener instrucciones de dicha repartición para dejar constancia en el libro de quejas del estado en que encuentre los bretes y jaulas que revise.

Que debe haber mala interpretación por parte del inspector aludido, con respecto a las órdenes que invoca, pues él debe simplemente concretarse a denunciar cuando encuentre en mal estado de higiene las jaulas y corrales que revise, en cuyo caso esta Dirección General intervendrá y hará cumplir las disposiciones de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura paso a nivel particular en kilómetro 1022,758 línea a Tucumán.

013434-C-916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 11447 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 1022,758 de la línea a Tucumán, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11447 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor J. M. Haase

013685-C-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor J. M. Haase formulada en la estación Haase del F. C. Central Norte, el día 2 de Agosto ppdo., por habérsele hecho anular el pedido de vagones que tenía pendiente, en cambio de trenes especiales para cargar leña que se le prometió, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación Haase existen anulados los pedidos de vagones a que se refiere el recurrente,

Que esta anulación la hizo confiado en que se le daría los trenes especiales que había solicitado en cambio de aquéllos, de acuerdo con la circular telegráfica de la Empresa.

Que a pesar de haber transcurrido más de un mes desde la anulación de los pedidos de referencia, la Empresa no ha provisto de ningún tren especial para cargar la leña que tiene acumulada,

Que si bien es cierto que ha habido mala interpretación por parte del recurrente, señor Haase, al haber anulado los pedidos antes de haber obtenido los trenes de referencia, esto pudo haber sido salvado, supliéndole al interesado los vagones en el orden de los pedidos desde el momento en que no ha podido la Empresa darle los trenes prometidos en la circular antes citada,

Que por lo expuesto y la documentación que corre agregada a estas actuaciones, se ha comprobado que la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el Art. 283 B., primer párrafo del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proceda a suplir al recurrente los pedidos de vagones anulados por el interesado,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento de la locomotora número 525 en la estación «Sola».

014753-P-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., al llegar el tren Nº 502 a la estación Sola del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 525 que lo remolcaba, sufriendo desperfectos la vía y el citado tren una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de un desperfecto del crucero de un cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor F. Ciorraga.

011267-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor F. Ciorraga contra la Empresa General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber recibido 1840 kilos de leña de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 29 despachada de la estación Aerolito a la de Sáenz el día 12 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué aceptada por el Ferrocarril Central Norte bajo las condiciones de la Tarifa especial C. 2.

Que la Empresa expedidora recibió la carga sin verificar el peso en procedencia.

Que la consignación fué pesada en Santa Fe (C. N.) arrojando un peso de 48020 kilos y en la Compañía General 46180, y cuya diferencia de 1840 reclama el señor Ciorraga,

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Animal vacuno arrollado y locomotora Nº 372 descarrilada en el kilómetro 486.750.

010299-P-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 833 a la altura del kilómetro 486.750 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, arrolló un animal vacuno, descarrilando completamente la locomotora Nº 372 que lo remolcaba y varios vagones, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron varios desperfectos y los trenes 13 y 14 llegaron ese día a destino con 3 horas, 55 minutos y 5 horas de atraso respectivamente y el día 16 el primero de dichos trenes tuvo una demora de 2 horas 32 minutos y el segundo fué cancelado en Yuliyaco, y

Considerando:

Que el animal vacuno entró a la zona de vía por encontrarse el alambrado en malas condiciones, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos del material rodante y de la vía han sido reparados, encontrándose actualmente el alambrado en las condiciones de seguridad requeridas,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del tender de la locomotora Nº 111 en el kilómetro 461.200.

014887-P-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Agosto ppdo., al llegar el tren mixto Nº 13 a la altura del kilómetro 664.200 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del tender de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 37 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Santos Olarte

03894-O-916. — Octubre 5 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Mayo ppdo., el señor Santos Olarte, formuló una queja en la estación Fortuna, del Ferrocarril Oeste, por mal proceder del Jefe de la misma, y

Considerando:

Que a pesar de las investigaciones efectuadas no se ha podido comprobar que haya habido mal proceder por parte del Jefe de la estación mencionada, como lo denuncia el recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor J. M. Alvarez

0 121-O-916. — Octubre 5 de 1916. —Vista la queja del señor J. M. Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2175, despachada de la estación Bahía Blanca, a la de Ojeda, el día 24 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 101 horas 30 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste, 32 horas con 12' y al Ferrocarril Pacífico, 69 horas 18'.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Pastor Obligado

019311-O-915. — Octubre 5 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Octubre de 1915, el señor Pastor Obligado, formuló una queja en el libro del guarda del tren número 2, de la fecha indicada, por falta de higiene, y falta de luz en el coche número 770, y

Considerando:

Que el recurrente viajó en el tren 2, de Toay a Once, cuyos coches habían sido higienizados en procedencia y también en trayecto.

Que el mal olor en w. c., a que se refiere el recurrente, se debe al continuo uso que de él hacen los pasajeros a la mañana, no dando tiempo a que los camareros puedan hacer limpieza.

Que en cuanto a la deficiente luz de los compartimentos 17 y 18, es verídico lo denunciado, pues las mechas se encontraban gastadas y no llevaban repuestos en el tren, no siendo posible cambiarlas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que a la falta de luz se refiere, y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, suministre a cada camarero un número de mechas de repuesto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Paso a nivel calle Paraguay y Obras de desagüe en el Pueblo de «Goya».

021789-N-914. — Octubre 5 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación los planos números 4791, 4795, y sus memorias descriptivas, relativos a la construcción de obras de desagüe en los kilómetros 81; 031, 22 y 82, 109, del ramal de San Diego a Goya, y apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 79,325, (calle Paraguay), como asimismo la clausura del paso a nivel público de existencia en el kilómetro 79,107, 30, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 4791 y 4795, y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la em-

presa del Ferrocarril Nord Este Argentino, fijándole un plazo de cuatro meses, para la total terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor E. D. Arrambarri

025315-O-915. — Octubre 5 de 1916.
—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre de 1915, el señor E. D. Arrambarri, formuló una queja en la estación Trenque Lauquen, del Ferrocarril Oeste, por cobro de más en el precio de una cama, y

Considerando:

Que el recurrente se presentó en la Oficina de Informes, y tomó boletos para un compartimento de dos camas, sin decir que el otro pasajero era un menor, el que según tarifa paga boleto íntegro de cama.

Que como sólo había pagado boleto y medio de pasaje y otro tanto de cama, se le cobró el importe del medio boleto de cama que faltaba para el menor.

Que sólo corresponde al señor Arrambarri, la devolución de pesos 0,25, por diferencia entre rumbos más cortos, pues los pasajes se cobraron por vía Meridiano V°, siendo que correspondía por vía La Zanja.

Que la boletería de la estación Once, tiene orden de reembolsar al recurrente la diferencia cobrada de más,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. Gallardo

07332-O-1916. — Octubre 4 de 1916.
Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., el señor M. Gallardo formuló una queja en la Estación Quiroga, del F. C. C. O., por no habérsele reservado un compartimiento, y

Considerando:

Que el recurrente manifiesta que solicitó con la debida anticipación un compartimento en el tren 6 que debía llegar en día Lunes a la Estación Once;

Que el empleado que atendió al recurrente, asegura que el pedido de este fué hecho para el tren que llegaba a Once en día Sábado; y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha podido comprobar si es como lo manifiesta el señor Gallardo o el empleado, pues no hay constancia alguna al respecto,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de la señora Carmen Julia Sanguinetti

011930-O-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja de la señora Carmen Julia Sanguinetti, formulada en la Estación Ramos Mejía, del Ferrocarril Oeste, por rehusarse dicha Empresa en devolverle una suma que cobró anticipadamente por la conducción de un cadáver; y

Considerando:

Que se ha comprobado como lo refiere la Empresa, que el furgón N° 57 K., fué remolcado desde Once hasta Merlo, para ser acoplado al tren 43 que debía transportar el féretro desde Ramos Mejía a la mencionada Estación Once;

Que al llegar el referido tren a la antedicha Estación Ramos Mejía, resultó que el cadáver no se encontraba aún en la estación por lo que hubo que retornar el furgón vacío a la Estación de procedencia;

Que no es aplicable al caso la tarifa de transporte de cadáveres N° P. 10 que importa efectivamente pesos 33,45 y que cobra la Empresa, sino la de remolque de vehículos vacíos, N° C. 52, o sea pesos 16,00 moneda nacional.

Que por lo tanto, corresponde la devolución de la diferencia que resulta entre las dos tarifas citadas.

Que no es atendible el argumento de la Empresa de que el caso ocurrente debe considerarse comprendido en el artículo 291 del Reglamento General, desde el momento que el mencionado artículo se refiere a cargos, y que por lo tanto, para cobrar flete de acuerdo a sus disposiciones sería indispensable probar que el presunto cargador dispuso de 24 horas para cargar el vehículo, y que transcurrido dicho lapso de tiempo el Ferrocarril no pudo obtener otra carga para el lugar de procedencia;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Pedro L. Speratti.

021973-O-915. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del señor Pedro L. Speratti, formulada en la Estación Haedo del Ferrocarril Oeste, el día 1° de Diciembre del año ppdo., por cambio de horario y falta de asientos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los horarios que entraron a regir el 1° de Diciembre ppdo., fecha a que se refiere el recurrente, fueron colocados en todas las estaciones y publicado el aviso correspondiente en los diarios;

Que se ha constatado así mismo que no es exacto la afirmación del recurrente respecto a la falta de asientos en el tren N° 107;

Que en cuanto a que el mencionado tren marchó con dos portezuelas cerradas se ha comprobado la denuncia, por lo que se ha aplicado una multa al guarda conductor del citado tren;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja sólo en lo que se refiere a este último punto;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores H. Palet Torres y S. González.

03677-O-1916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero ppdo., los Señores H. Palet Torres y S. González formularon queja en el tren N° 8 de la fecha indicada, por demora del mismo; y

Considerando:

Que el tren 8 a que se refieren los recurrentes, en la fecha indicada salió de Luján en hora llegando a Once con 43 minutos de atraso.

Que este retardo se debe a haberse dado preferencia al tren especial de hacienda N° 933 el que demoró de Luján a Rodríguez una hora y diez y siete minutos por correr con viento en contra y con la máquina 236 que lo remolcaba, descompuesta, lo que constituye una infracción al inciso 2° del Art. 5° de la Ley de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores A. V. Silva y Cía.

09332-O-916. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja de los Señores A. V. Silva y Cía., formulada en la estación C. Suárez del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una encomienda; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la encomienda a que se refieren los recurrentes, fué entregada para su transporte al Expreso Villalonga el 20 de Mayo ppdo., siendo recibida en la estación Once el día 21, saliendo a destino el 23 del mismo mes, por no haber otro tren antes.

Que tratándose de un transporte concertado con el Expreso Villalonga, corresponde que los recurrentes reclamen ante dicha Empresa la demora de que se trata.

SE RESUELVE:

Hacer saber así a los interesados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor S. González

03670-O-915. — Octubre 4 de 1916. — Vista la queja del Sr. S. González, formulada en la estación Luján, del Ferrocarril Oeste por demora del tren número 13; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 13 a que se refiere el recurrente, sufrió una demora de 22 minutos en la marcha entre Once y Luján.

Que dicha demora tiene por causa haber tenido que tomar vagones en las estaciones Haedo y Moreno y también observar precauciones en el puente de Moreno que se encontraba en reparación.

Que no obstante lo expuesto, tratándose de un tren general cuyo horario da tiempo a recuperar el atraso, en marcha, el convoy de referencia pudo salvar la demora producida entre Once y Luján punto de destino del recurrente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Corral y antecorral en estación Monte

014366-S-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando aprobación al plano número 23854-M., y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un corral y antecorral en reemplazo del que actualmente existe en su estación Monte, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto, de cuya ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 23854-M. y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en el kilómetro 524 — Neuquén

014781-S-916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de al Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 524 de la estación Neuquén, solicitado por los Eduardo Soly y Cía., debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alambre divisorio entre vías de la estación Berazategui.

014451-S-916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número 26183 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación del alambrado entre la vía en la estación Berazategui, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 26183 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013933-P-916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, peresenta solicitando aprobación el plano N° 5365 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón destinado para alojamiento del personal de la estación Charadai, el que será de hierro galvanizado forrado de madera y dividido en departamentos, con su correspondiente cocina y w. c., y

Considerando:

Que con respecto a los documentos, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5365 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03336-P-1916 — Octubre 5 de 1916. Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita se deje sin efecto la resolución dictada en este mismo expediente con fecha 7 de Abril ppdo., por la que se le autorizaba a proceder al levantamiento de una casilla de madera existente en su estación Calchaquí, motivando este pedido la circunstancia de haberse puesto de manifiesto la necesidad de habilitar una habitación para cambista, fin que ahora se propone dar a esa instalación, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Anular la resolución recaída en este expediente con fecha 7 de Abril de 1916.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011661-P-916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta el plano N° 5338 en el que se indica en amarillo la ubicación de tres casillas de madera existentes en la estación Colastiné, que se propone levantar, por cuyo motivo solicita aprobación del documento citado, y

Considerando:

Que siendo innecesarias en la actualidad esas instalaciones en el lugar en que se encuentran ubicadas, nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5338 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándosele para que levante las casillas de que se trata.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Denuncia Sección Control del Ferrocarril Central de Córdoba por irregularidades en la marcha de los trenes.

09307-C-916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que, el tren mixto N° 29 salió el 8 de Mayo ppdo, de la Estación Recreo con 105 minutos de atraso por esperar a un tren especial que corría desde Chumbicha; y

Considerando:

Que tal hecho constituye una infracción a lo que disponen los artículos 14 de la Ley 42 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Teniendo en cuenta:

Que hechos de esta naturaleza se repiten con frecuencia en la línea del Ferrocarril Central de Córdoba; y

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por el atraso sufrido por el tren 29.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Pasos a nivel particular en kilómetros 572:361.08; 574:518.40 y 575:929.15.

09139-C-916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para clausurar tres pasos a nivel particulares ubicados en los kilómetros 572:351.08; 575:929.15 y 574:518.40 de su línea principal y de propiedad del señor José Marconetti, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el decreto de fecha 12 de Abril de 1912; y

Considerando:

Que su propietario al contestar las notas remitidas por esta Dirección General, manifiesta que, los citados pasos a nivel reúnen las condiciones de seguridad exigidas por la Ley; y.

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente se ha comprobado que dichos pasos a nivel no se encuentran en las condiciones reglamentarias; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30), días al señor José Marconetti, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios a fin de colocar los pasos a nivel precitados dentro de las condiciones del Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Cárlos M. Christensen.

09915-C-916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Junio ppdo., el señor Carlos M. Christensen formuló una queja telegráfica contra el Ferrocarril Central Norte por haberle requisado 10 vagones de leña correspondientes a Carta de Porte Nº 118, 143, 2, 162 y 125 despachadas de las estaciones Piedra Buena y G. Garmendia a Puerto Santa Fe, fechas 21-5, 30-5, 2-6, 30-5, y 25-5-6; y

Considerando:

Que de las investigaciones efectuadas se ha comprobado que efectivamente el F. C. Central Norte requisó los vagones de leña a que se refiere el recurrente

Que este proceder lo justifica la Administración de los Ferrocarriles del Estado, alegando que de no haberlo hecho así se hubiera visto obligada a paralizar en parte el servicio de trenes por falta momentánea de combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta abonó al Señor Christensen el importe de la leña requisada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del furgón número 1045 en la estación Barranqueras.

014885-P-916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto ppdo., sobre el cambio Nº 12 de la estación Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del furgón 1045 del tren mixto Nº 13, por cuya causa éste sufrió una demora de 4 horas 43 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la pestaña de una rueda de dicho furgón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan B. Cesano

020568-C-1915. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el 10 de Noviembre de 1915 el señor Juan B. Cesano, formuló una queja en la estación Maizales, del Ferrocarril Central Argentino por existencia de una laguna en la playa de dicha estación, y

Considerando:

Que la Empresa ha arreglado la parte de playa que estaba afectada por el pantano, como así también la Comisión de Caminos, arregló el camino de acceso a dicha estación,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Tomás Attivell

08647-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Mayo ppdo., el señor Tomás Attivell, formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que por descuido del Capataz Jesús Rodríguez, el equipaje Nº 259 de Ucacha a Retiro, a que se refiere el recurrente fué remitido con tren 18, llegando a Retiro a las 7,32 en vez de remitirlo con tren 20, en el cual viajó el pasajero y que llegó a las 7 a.m.,

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que el empleado culpable ya no se encuentra al servicio de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Enrique Aguzzi

011603-C-1916. — Octubre 4 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo., el señor Enrique Aguzzi formuló una queja en la estación Tucumán, del Ferrocarril Central Argentino, por haber perdido la combinación a Salta a causa de la demora del tren en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente no tenía boleto de combinación a Salta sino directo de Rosario a Tucumán, por lo que la Empresa no estaba obligada a conducirlo hasta Salta como éste lo pretendía,

Que el tren en que viajó el señor Aguzzi llegó con 202 minutos de atraso a Tucumán, siendo por lo tanto responsable la Empresa por la demora ocasionada al pasajero,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta a la demora del tren y no hacer lugar al reclamo en cuanto a la combinación mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja del Centro de Consignatarios de productos del país.

04894-C-916. — Octubre 5 de 1916. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1063, despachada de la estación Mansilla a la de La Villa el día 20/12 ppdo., y por animales faltantes y estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 263 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 134,09.

014638-C-916. — Octubre 5 de 1916. —Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura del kilómetro 134,09, del Ramal Nord Oeste Argentino, solicitado por los señores Terán y Hill, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

014447-P-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete para su aprobación el plano Nº 3242-5 y su memoria descriptiva, correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta modificar la calle de circunvalación lado Sud de su Estación Pastor Britos, trasladando el paso a nivel Sud con objeto de mejorar la vialidad en esa localidad, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen al establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3242-5 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos,

A. Giovacchini.

010733-P-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia que en esa línea han ocurrido diversos descarrilamientos, debido a que la Empresa acepta los vagones del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que tienen pestañas finas, en lugar de aceptar únicamente los que llevan como distintivo la letra «A», y

Considerando:

Que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, manifiesta que sólo aceptó dichos vehículos por cuanto venían cargados de Quce y al sólo objeto de evitar el trasbordo de la carga en Lacroze, agregando que ha tomado las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias apuntadas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, que sólo debe aceptar para el intercambio en sus líneas los vagones del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que llevan como distintivo la letra «A», bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

012134-P-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano G. 20194 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de 158 metros de extensión y un corral y brete con su correspondiente bebedero en su Estación Holmbe, para lo cual serán removidos los materiales existentes en la ex Estación Villa Mercedes (Rioja) del Ferrocarril ex Andino, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 20194 M, y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce telefónico Km. 1-200 y 18 (Haedo a Tablada y Ramos Mejía á Tablada).

014215-O-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección Genral de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de los Kms.-1 al 200 y 18 entre los Ramales Haedo a Tablada y Ramos Mejía a Tablada, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos vajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, — Clausura, paso a nivel particular kilómetro 587-700 y apertura de uno público Km. 584-417 ramal Olascoaga Telén.

012396-O-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 587-700 del Ramal de Olascoaga a Telén y en su lugar abrir uno público en el Km. 584-417 del mismo Ramal a pedido de los Colonizadores de «Castex» y al efecto, presenta para su aprobación el plano número E. IV. 192 y su memoria descriptiva relativo a la apertura del paso á nivel de referencia, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, como tampoco al traslado del paso a nivel de que se trata,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen al establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. IV. 192 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, — Cambio de ubicación paso a nivel público en el Km. 11-910 de la línea principal.

012501-O-1916. — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 11-998 y su memoria descriptiva relativa al cambio de ubicación que se propone dar al actual paso a nivel público, ubicado en el Km. 11-910 de la línea principal y a pedido de la Municipalidad de la Capital, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado como tampoco al traslado del paso a nivel de que se trata.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11-998 y su correspondiente memoria descriptivo, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, bajo la condición expresa de que coloque contrarrieles entre vía descendente y vía auxiliar que corre paralelamente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

011660-P-1916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5336, de acuerdo al cual proyecta levantar el galpón que el señor José Fane tiene en la estación Elisa, por no tener necsidad de hacer uso de él, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, dado que la supresión de esta obra no perjudicará el buen servicio de la mencionada stación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5336, presentado por la Empresa del Frrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose el levantamiento del galpón de que se trata.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

013590-P-916 — Octubre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, peresenta solicitando aprobatación el plano número 5353 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación provisional de una balanza para vagones en la estación Samuhi, ramal de Charadai, al Oeste, y

Considerando:

Que la obra es conveninte y que dado el lugar en que se proyecta ubicarla no afectará al servicio.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones gnerales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza.

Aprobar el plano número 5353 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, autorizándose la ins-

talación de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la de Estadística, fecho, vuelva al expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cámara Federal de Apelación de la Capital

En Buenos Aires, a treinta días de Septiembre de mil novecientos diez y seis, ante el Tribunal, con asistencia de los Sres. Camaristas, Presidente doctor Agustín Urdinarrain, y Vocales doctores José N. Matienzo y Marcelino Escalada compareció el Dr. Tomás Arias y con la solemnidad de estilo prestó el juramento de ley para desempeñar el cargo de Vocal de este Tribunal para que ha sido designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 del corriente; disponiéndose la publicación de esta acta en los Boletines Oficial y Judicial, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante mí que doy fé. — Firmado: — AGUSTÍN URDINARRAIN. — JOSÉ N. MATIENZO. — MARCELINO ESCALADA. — T. ARIAS. — *Rodolfo S. Ferrer, secretario.*

RECAUDACIÓN DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1916

Boletín Judicial............	$	913 50
Boletín Oficial....	»	218 70
	$	1132 20

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día....................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Campo Negro Muerto de Galli
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 28 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en remmplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre.—Nº 950-v-27 octubre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 1916 a las 3 p. m. en el local de la sociedad. Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades.

2º Elección de Autoridades para el próximo período.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — El Secretario.

E. 10 octubre Nº 992-v-26 octubre

Convocatorias Anteriores

Compañía Nacional de Grandes Hoteles
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 27 de Octubre a las 4 p. m., en el local B. Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad. B. Mitre 757, hasta las 4 p. m. del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

E. 9 octubre. Nº 989 v- 27 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre de 1916 a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El secretario.

E. 9 octubre. Nº 990 v- 25 octubre.

Tierras de Cacheuta
Sociedad Anónima
Calle Sarmiento 487 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre 1916 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Sarmiento 487, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos, deben para asistir a la Asamblea, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — El Gerente.

E 9 Octubre — Nº 985-v-23 octubre.

La Vascongada
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 10 de este mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 21 del corriente, a las 2,30 p. m., en su local social, Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rigoli Dr. Pedro Brocca y Clemente Iussarry, (fallecido), y de síndico y sub-síndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Damais.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria en cambio de un título especial que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la Sesión. (Art. 21).

Se previene que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires Octubre 7 de 1916. — El Directorio.

E 9. Octubre—Nº 987v-24 octubre.

Sociedad Anónima «Villa Presidente Quintana»

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general, ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en su local Avenida de Mayo 840, escritorio número 9.

Asamblea ordinaria
Segunda citación

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio anterior.

2º Nombramiento de síndicos.

3 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea extraordinaria

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para gestionar la aprobación de las modificaciones de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

3º Nombramiento de dos Directores por renuncias presentadas.

Los accionistas deberán depositar en

secretaría sus acciones, por lo menos tres días de anticipación. — J. Abelleyra, Presidente.

E 7 Octubre — Nº 980-v-27 octubre

La Unión Argentina — Limitada

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 20 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916, para su deliberación y aprobación.

2º Elección del Directorio, Presidente y Vice, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan Erriba y Martín Pezoimburú, que han fallecido.

4º Elección de Síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º del artículo 21.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asambiea. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria; obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. — Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera que sea la cantidad de capital representado.

E 7 Octubre — Nº 976-v-20 octubre.

Banco Familiar

2ª convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre, a las 8 y 1/2 p. m., en el local, calle Rodriguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cinco Directores Titulares, cuatro en reemplazo de los doctores Pascual L. Oliverio, Prudencio M. Clariá, José Esperanza Rodriguez y señor Julio Rabuffetti, por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Salvador M. Oviedo, por renuncia. Además debe elegirse dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores Alberto J. Saettone y Juan Podestá, por término de mandato, y Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota: — Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del Título de Acciones, que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Gerente.

E. 7 Octubre — Nº 931-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Ernesto Tornquist y Co., Limitada

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Octubre a. m., a las 3,30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1916.

E. 7 Octubre — Nº 977-v-24 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel «El Fénix»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 24 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el salón de la Bolsa de Comercio,. para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Director titular y 3 suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad,. Reconquista número 46, antes del día 21 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 6 octubre. Nº 971 v- 23 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Elección de 3 Directores titulares por dos años, de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año para reemplazar a los que terminan sus mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.

2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.

E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

La Sulfúrica

Compañía de Productos Químicos. — Sociedad Anónima. — San Martín Nº 424.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de las asambleas convocadas para el 20 de Septiembre ppdo., el directorio, de acuerdo con los artículos 27, 29 y 30 de los Estatutos, cita nuevamente en segunda convocatoria, a los señores accionistas para el día 18 de Octubre de 1916, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 424 para tratar,

Asamblea Ordinaria a las tres p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de síndico y síndico suplente, de cuatro directores y dos directores suplentes.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, en nombre de todos los presentes.

Asamblea Extraordinaria a las 3 y 1/2 pasado meridiano

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916. — El presidente.

E. 6 Octubre Nº 973-v-14 octubre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 18 de Octubre de 1916, a las 4 p.m., en el local de la Compañía, Cangallo 521, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Transferencia de acciones.

2º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio.

3º Elección de seis Directores y tres suplentes y un Síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea General, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 31 de los Estatutos).

Se hace presente que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Director General.

E. 5 Octubre. Nº 959-v-18 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, calle Sarmiento 757, el Sábado 21 de Octubre próximo a las 6 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamble firmen el acta de la misma.

De acuerdo con Art. 25 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el día 19 de Octubre próximo antes de las 4 p.m., — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

E. 5 Octubre. Nº 958-v-21 octubre.

Fomento Isleño

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente cantidad de acciones para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre 1916 de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día 19 de Octubre 1916, a las 4 p. m., en el local Victoria 372, previniéndose que la asamblea quedará constituída cualquira que sea el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de un director general y cuatro suplentes por tres años.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder participar a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Director general.

E. 5 Octubre Nº 956-v-18 octubre.

Cooperativa de Sastres y Anexo Ltda.

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea Anunciada para el 29 de Septiembre de 1916, el Directorio cita a los señores accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1916, en su local Lima 130, a las 8 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes: un Director suplente por un año en reemplazo del señor Gaspar Alcari, pasado a titular por renuncia del señor Blás Rispoli: elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Máximo Albertani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes y elección de dos Síndicos por un año en reemplazo de los señores Ernesto Malena y Fidel P. Baños.

Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 13 de Octubre de 1916, a las 7 p.m., en nuestros escritorios. — El Directorio.

E. 4 Octubre. Nº 948-v-16 octubre.

La Americana

Sociedad Anónima

Compañía Internacional de Seguros en general

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1916, en el local social, calle Corrientes 452, Buenos Aires, a las 6 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio Social.

Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Tristán Molina (fallecido) y doctor Justino Ramos Mejía (sorteado).

Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Montaner Bello y doctor Mariano Sarratea Pinto, que cumplieron el mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el tercer ejercicio social.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Julio Carpentieri, Director General.

E. 4 Octubre. Nº 953-v-26 octubre.

La Progresista

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Oc-

tubre a las 4 p. m. en el local social Victoria Nº 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el señor Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 4 Octubre Nº 944-v-20 octubre.

Fomento de Necochea
(Sociedad Anónima)
Convocatoria de Asamblea

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Feliciano Montes (fallecido) y Alfredo V. Fernández y Mariano Celaya, que les ha correspondido cesar, por sorteo y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores B. Gandolfi (fallecido) y J. Pedro Gassiebayle que les ha correspondido cesar en sus cargos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 4 octubre Nº 945-v-20 octubre.

Sociedad Anónima, Fábrica de Papel (Casali) de San Nicolás
2ª Convocatoria.

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 2 de octubre próximo, se convoca nuevamente de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos para el día 19 de octubre próximo, a las 2 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, piso 1º, para tratar lo siguiente:

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bmé. Mitre Nº 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

E. 3 octubre Nº 931-v-19 octubre

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos
1ª Convocatoria.
Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 23 al 32 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las tres de la tarde en los salones de la sociedad «Círculo de Aragón», Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Fusión de esta institución con la «Liga de Almaceneros y Anexos».

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

Rogándole su asistencia, lo saludan muy atentamente. — Victor Velasco, Presidente. — Jacinto Rovira, secretario.

2ª Convocatoria.

Al no efectuarse la Asamblea anterior por falta de quórum que marcan los Estatutos, invitamos a Vd. a concurrir en el día 20 de octubre de 1916, a la misma hora y lugar arriba indicados, este acto se efectuará con el número de socios presentes. — Victor, Velasco, Presidente. — Jacinto Rovira, secretario.

Nota. Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago del mes de octubre último, siendo ese recibo personal e intransferible.

Otra. El socio que no posea los recibos requeridos, los puede solicitar al cobrador a la entrada del local de la Asamblea.

E. 3 octubre Nº 934-v-11 octubre

Quebrachales Tintina
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — Hasta un día antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 2 de Octubre — Nº 924-v-17 octubre.

Centro Gallego de Buenos Aires
Buenos Aires, Octubre 1º de 1916.
2ª convocatoria
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la J. D. había convocado para el día 30 de Septiembre, a las 9 p. m., en el local, Victoria 1176, por no haberse retirado el número de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convocan nuevamente de acuerdo con los artículos 41, 43, 44, 46, 47 y 48 para celebrarla el día 10 de Octubre, en el local, Moreno 1620, a las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 5º Ejercicio económico.

3º — a) Proposición del nombramiento de socio honorario del Centro a favor del Dr. Marco M. Avellaneda, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos.

b) Autorizar a la Junta Directiva para recibir la donación hecha por el señor Laureano Alonso Pérez, de una manzana de terreno en el Partido de Carmen de Areco, con destino al Sanatorio y de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos Sociales.

c) Facultar asimismo a la Comisión Directiva, para escriturar a favor del Centro el terreno que le fué adjudicado en oportunidad por la disolución de la Sociedad Residentes de Pontevedra, situado en Bernal y de conformidad con el artículo 52 de los Estatutos del Centro.

4º Elección de los miembros que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones. — Cinco señores Consejeros en sustitución de los señores don Casimiro Gómez, don Alberto Serantes, don Manuel Fernández, Grova, don Juan B. Carrera y don Bernardo Rodríguez.

Comisión Sindical. — Tres señores por renovación para reemplazar a los señores don Enrique Quintás, don José Rodríguez González y don José A. García.

Junta Directiva. — Vicepresidente, para sustituir a don Manuel A. Bares, que terminó su mandato y cinco vocales para sustituir a los señores Francisco Miguens Rey, Francisco S. Martínez, Manuel Agromayor y Saladino Aranda, que finalizan igualmente su período, y al señor Angel Giménez, que renunció. El que haya de sustituir a este vocal será elegido por dos años.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años; seis meses, por lo menos, de antigüedad como socios y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. a 10 p. m., hasta el día 9 inclusive, la tarjeta de entrada. Los socios que hayan retirado tarjeta para la primera convocatoria pueden utilizarla para la próxima que se celebrará con los que concurran. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

E. 2 Octubre — Nº 925-v-10 octubre.

Gotusso y Cía.
Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil, (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre corriente año, a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 315, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Francisco Gotusso (fallecido), Santiago Gotusso, Juan Meffert y Jerónimo B. Delpiano, y el director suplente Eugenio B. Gandolfi, que han terminado en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente. por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, (artículo 28 de los Estatutos). — G. Delpiano, secretario

E. 30 Septiembre Nº 920-v-24 octubre.

«La Oxígena»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 355:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915, 1916, para su aprobación.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ampliación de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, de un Director Titular, por dos años, un Director Suplente, por tres años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el local social. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 922-v-20 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años, y un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 921-v-19 octubre.

Compañía General de Obras Públicas
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes, 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.

E. 29 sep. — Nº 919 v. 30 octubre.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico.

2º Pasar a cuarto intermedio.

3º Nombramiento de Directores de la Sociedad de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

5º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

6º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

7º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 912-v-16 octubre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1916 a las 4 p. m., en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo Nº 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Presidente.

E. 27 septiembre, Nº 895-v-20 octubre.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 656 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital de la Sociedad.

2º Reforma a los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 15 17 y 26 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 656, 1º piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El Presidente.

E. 26 septiembre, Nº 883-v-13 octubre.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de Octubre de 1916 a las 5 p. m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas, para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta. — El Presidente.

E 26 septiembre, Nº 891-v-12 octubre.

Tierras de Riego del Río Atuel
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno Nº 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Diego (James) Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 25 septiembre.—Nº 875-v-11 octubre.

Canteras El Sáuce
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1916, a las 11,30 ante meridiano, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.

2. Designación de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. Rodríguez, Justiniano Posse y Roberto H. Roberts.

3. Designación de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Espinosa Amespil y Julio S. Maldonado.

4. Designación de síndicos, titular y suplente.

5. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1916. — M. A. Rodríguez, presidente.

E. 23 Septiembre Nº 863-v-10 octubre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada en 1901
Convocatoria

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 16 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Institución, calle Pueyrredón 524, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 30, 39, 44 y 57 del Estatuto y creación de los artículos 88 y 89.

2º Autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916. — Juan G. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 22 sep. — Nº 858 v- 16 octubre.

La Vascongada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 2,30 p. m.. en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rigoli, doctor Pedro Brocca y Clemente Inussarry (fallecido), y de síndico y subsíndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquie y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1916. — El Directorio.

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 24 de los Estatutos. — Miguel Espel, Gerente.

E. 19 Septiembre Nº 830-v-10 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con V. Bo de la Inspección General de Justicia.

AREA
(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio: Corrientes 2151

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912

Capital autorizado	$ 500.000 —
» subscrito	» 500.000 —
» realizado	» 259 080 —

Balance General y demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 4º Ejercicio Social vencido el 30 de Junio ppdo. y aprobados sin modificación en la Asamblea Ordinaria de accionistas del 15 de Septiembre de 1916.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Banco de Galicia y Buenos Aires	7543 88
Caja	2520 60
Celestino Gatti	1000 —
Accionistas	240920 —
Casas y terrenos	465991 58
Muebles y útiles	549 —
Intereses adelantados	6217 71
Pérdidas y ganancias	2198 38
	726941 15

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
S. H. de Rolón	510 71
Obligaciones a pagar	46113 —
Banco Hipotecario Nacional	179252 44
Depósitos en garantía	1065 —
	726941 15

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Saldo anterior	3680 30
Gastos generales	4622 59
Intereses	10031 92
Muebles útiles (amortización)	61 —
	18395 81

HABER	$ m/n
Cuentas explotación de propiedades:	
Saldo	16197 43
Saldo a nuevo ejercicio	2198 38
	18395 81

Manuel A. Cichero, presidente. — Alfredo J. Vasena, vice-presidente. — Martín F. Tuculet, vocal. — Carlos Gontaretti (hijo), vocal — Nicolás Arzeno, vocal. — Mario J. Rossi, tesorero.—Luis Ros, secretario. — Augusto E. Martín, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octube de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 991-v-10 octubre

ESTABLECIMIENTOS VITI VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

SOCIEDAD ANONIMA

Lavalle 379

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Junio de 1909.

Capital autorizado subscripto y realizado ..... $ m/n 4.000.000

Balance General al 30 de Junio de 1915
7º Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1916 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Caucete	4412388 43
Bodega Güemes	113394 72
Muebles y útiles	29498 09
Bancos	30915 72
Acciones	28823 87
Cuentas corrientes (Deudores)	499297 93
Cuenta detalle	87579 50
Mercaderías	26006 44
Caja	91 76
	5228501 46

PASIVO	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata	185826 63
Obligaciones a pagar	102528 93
Cuentas corrientes (Acreedores	28102 83
Fondo de reserva	254408 80
Fondo de previsión	595082 78
Ganancias y pérdidas	62551 49
Capital	4000000 —
	5228501 46

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBITO		$ m/n
Caucete:		
Edificios	44 66	
Transportes	998 33	
Muebles y útiles	371 49	
Sueldos	8850 —	
Intereses y descuentos	17095 23	
Comisiones	610 96	
Gastos generales	3638 28	
Lotes en venta	19225 57	
Cuentas corrientes	8431 50	59336 07
Casa Buenos Aires:		
Cuenta Vermouth	900 —	
Gastos generales	21523 88	
Intereses	27773 20	
Descuentos	12088 60	
Comisiones	13781 06	
Cuentas corrientes	17586 39	
Muebles y útiles	3277 57	
Cuentas detalle	16422 35	113353 05
Saldo		62551 49
		235240 61

CREDITO		$ m/n
Caucete:		
Bodega	102271 80	
Mercaderías generales	2184 01	
Finca	11577 48	
Finca Pozo Salado	7006 95	
Cambio	190 20	
Deudores por lotes	1265 —	124495 44
Casa Buenos Aires:		
Mercaderías	73450 26	
Cuenta detalle	12565 34	
Cuentas corrientes	24629 57	110745 17
		235240 61

Enrique Uriburu, presidente.—Jorge Artayeta, secretario-gerente. — Gregorio Patrón, tesorero. — Dionisio Gayoso, contador.—Vo. Bo.: Pío Uriburu, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

Nº 996-v-10 octubre.

COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Octubre de 1912.

Capital autorizado.....	$ m/n	1000000 —
» subscripto......	» »	600000 —
» realizado......	» »	600000 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	400000 —
Acciones (Directorio)........	12500 —
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y Redes............	788688 46
Medidores, Utiles y Enseres	9046 15
Disponibilidades...........	542 34
Varias Cuentas............	123441 07
	1334218 02

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Debentures 7 %	160000 —
Directorio (Acciones)........	12500 —
Fondo de Reserva Legal....	7990 66
Fondo de Amortización.....	17500 —
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	792 —
Varias Cuentas............	135435 36
	1334218 02

M. Herlitzka, presidente.— Otto Koenicke, síndico

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 993-v-10 octubre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Calle Lavalle 944 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 18 de Julio de 1910, 9 de Enero de 1912 y 17 de Octubre de 1914

Capital Autorizado y Subscripto..............$ 2.000.000 oro sellado
Dividido en 20.000 Acciones de $ 100 cada una
» Realizado..........................$ 400.000 oro sellado
(1 y 2 Cuota del 10 % cada una)

Balance General al 30 de Junio de 1916

6º EJERCICIO

(1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916)

Sometido a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Septiembre de 1916 y aprobado sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas:		
Por cuotas a integrar..............................	1600000 —	
Caja y Bancos..............................	1933 87	111231 15
Mercaderías:		
Las existentes según inventario....................	158613 22	
Gastos y Derechos de Aduana:		
Por los correspondientes a las mercaderías despachadas	159 59	14622 69
Impuesto Interno, Leyes 9470/9647:		
Por las estampillas fiscales aplicadas a las mercaderías despachadas y en la Aduana		53151 55
F. Cinzano y Cía, Cuenta Impuestos Internos:		
Por estampillas fiscales en su poder		139915 5
Muebles y Utiles ....$ 2.570.—		
Gastos por Instalaciones.................» 5.320 —	7890 —	
Deudores Varios:		
Por ventas	84028 27	818420 89
Gastos correspondiente al próximo Ejercicio:		
Fletes.................. $ m/n 31.46		
Seguros ....$ o/s. 712.—		
Impuestos............ » 107.20 » 1.004.90	819 20	1036 36
Conversión.................................	407442 01	
	2260886 19	1138378 22
PASIVO		
Capital:		
Por el 20 % integrado ....$ 400.000.—		
Por las cuotas a integrar.............» 1.600 000.—	2000000 —	
Fondo de Reserva	43598 76	
Franscesco Cinzano y Cía. Torino	69237 44	
Dividendos:		
30 de Junio de 1914.............$ 48.75		
30 de Junio de 1915...............» 429.—	477 75	
Almacenajes a Pagar..............................	23 37	86 01
Letras a Pagar por Impuestos Internos:		
Por estampillas fiscales enviadas al exterior		188241 76
Bonificaciones a Mayoristas......	24299 15	
Acreedores Varios	2327 80	24045 82
Ganancias y Pérdidas........................	120921 92	
Conversión..............................		926004 63
	2260886 19	1138378 22

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario tesorero. — Martín H. Berraondo, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1916

Sometido a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 23 de Septiembre de 1916 y aprobada sin modificación

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Marcas de Fábrica.........	30 95	
Muebles y Utiles: o/sellado		
Amortización ....$ 787.52		
Gastos por Instalaciones:		
Amortización ....» 1 340.—	2127 52	
Gastos por Falsificaciones	2401 60	
Impuestos..............................	3937 55	
Quitas y Quebrantos..............		9796 95
Gastos Generales	5485 59	
Seguros..............................	6730 28	
Alquileres..............................	8263 20	
Comisiones	11709 67	
Sueldos	22433 40	
Reclame..............................	26021 86	
Revisaciones y Repartos..............................	34932 69	
Beneficios Líquidos	120921 92	
Conversión..............................	3029 34	
	248025 57	9796 95
HABER		
Saldo del Ejercicio Anterior	243 83	
Varios Recuperos..............................		2912 08
Bonificaciones Extra sobre el Vermouth comprado durante el Ejercicio..............................	82 28	
Descuentos y Rebajas..............................	780 81	
Intereses..............................	975 09	
Mercaderías en cuenta social con los señores Francisco Cinzano y Cía Torino: o/sellado		
Contribución para varios gastos........$ 1.788 87		
Beneficios líquidos ....» 8.932 22	10721 09	
Cambios..............................	112745 81	
Vermouth..............................	122476 66	
Conversión, saldo que se convierte a oro............		6884 87
	248025 57	9796 95

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario tesorero. — Martín H. Berraondo, síndico.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 995-v-12 octubre.

Sociedad Anónima COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

BARTOLOMÉ MITRE 531 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado................	$ o/s	5.000.000 —
» subscripto..............	»	4.000.000 —
» realizado	»	4.000.000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias..............................	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinarias....................	6824726 47	10433173 75
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y de reserva..............................		2438189 14
Utiles de cultivo		1118066 62
Caña..............................		1970842 48
Gastos de refinación..............................	196747 08	
Varios deudores y acreedores, saldo.....................		2789397 02
Inventario de productos..............................		10761380 86
Sueldos, gastos generales e intereses..................	210678 68	488696 12
Caja..............................		32424 06
Cambios..............................	10619428 05	
	18851580 28	30032170 03
PASIVO		
Capital, acciones preferidas..............................	4000000	
» » ordinarias	1000000 —	
Fondo de reserva legal..............................	253335 08	
» » » extraordinaria....................	500000 —	
» » amortización..............................	2747767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5 %: Emisión de 1911......	2535825 60	
Varios deudores y acreedores, saldo....	7779903 55	
Ganancias y pérdidas..............................	34077 37	
Productos..............................	621 49	5897106 29
Cambios..............................		24135063 74
	18851580 28	30032170 03

Buenos Aires, 31 de Julio de 1916.
Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Guillermo Altgelt, gerente. — Pablo Cárdenas, síndico.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 997-v-10 octubre.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913.

Capital autorizado..... $ m/n 400.000 —
» realizado....... » » 400.000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1916.

DEBE	$ m/n
Concesiones, bienes raíces, usina y redes............	801347 21
Medidores, útiles y enseres.	11267 86
Acciones (Directorio).......	13000 —
Disponibilidades............	22071 02
Varias cuentas..............	65403 71
	913094 80

HABER	$ m/n
Capital.....................	400000 —
Debentures 8 %............	390000 —
Directorio (acciones)........	13000 —
Fondo de amortización......	20000 —
Fondo de reservs legal......	6801 65
Fondo a disposición........	10000 —
Ganancias y pérdidas.......	35922 81
Varias cuentas.............	37370 34
	913094 80

M. Herlitzka, presidente. — R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 994-v-10 octubre.

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA LIMITADA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 20 de Julio 1912

Capital social.................................. $ 3.000.000.—
» inicial.................................. » 900.000.—
» realizado.............................. » 702.772.93

Su Balance General Anual y detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 10 de Junio ppdo.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Obras de Irrigación A............	243951 —	
» » » B............	143141 93	
» » » C............	315680 —	702772 93
Gastos de instalación............		9286 65
Prolongación Ramal A............		711 55
» » A. B. y C............		3339 48
Deudores a la Matriz:		
Ramal A............	10713 73	
» B............	11476 92	
» C............	11833 19	34023 84
Deudores al Ramal A............	30713 56	
» » » B............	7614 89	
» » » C............	35632 26	73960 71
Obligaciones acobrar A............	520 50	
Desagües Gaimán en A............	329 50	
Gastos de instalación A............	72 —	
Prolongación A............	15 —	
Cuentas puentes A............	518 99	
Gestiones judiciales A............	4166 54	
Cajón grande A............	475 89	
Gastos de instalación B............	9924 —	
Cuenta extensión B............	6511 34	
Piedras en existencia C............	737 50	
Cuentas puentes C............	938 84	
Caja en existencia C............	6 97	24217 67
		848362 23
PASIVO		
Acciones iniciales integradas............	663900 —	
» no integradas en A............	13701 —	
» » » » B............	7841 93	
» » » » C............	17330 —	702772 93
Letras a pagar............		9850 60
Descuentos............		8000 —
Acreedores de la Matriz............		29560 92
» del ramal A............	22939 36	
» » » B............	20594 77	
» » » C............	32896 65	76430 78
Obligaciones a pagar A............	1100 —	
Tajamar A............	1432 50	
Operaciones pendientes B............	1500 —	
Acciones en suspenso C............	397 96	
Cuenta instalación C............	1009 91	5440 37
Ganancias y pérdidas A............	11340 12	
» » » B............	1955 46	
» » » C............	3011 05	16306 63
		848362 23

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	$ m/n	$ m/n	$ m/n
OFICINA MATRIZ—ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Por ramal B............		2147 12	
» » A............		3659 26	
» » C............		4735 20	10541 58
A Cuenta intereses............		3170 26	
» Directores General............		675 —	
» Cuenta suspenso............		2447 50	
» Gastos generales............		4248 82	10541 58
RAMAL A			
Por Saldo Febrero 28 de 1915............	9897 71		
» Ajuste de cuentas............	66 13		
» Impuesto de agua............	17974 38		
» Intereses............	765 76	28703 98	
A Ajuste de cuentas............	750 25		
» Cuenta de conservación............	6354 15		
» Asuntos legales............	2085 14		
» Cobranzas Judiciales............	332 71		
» Gastos generales............	3932 35		
» Directorio............	250 —		
» Administración General............	3659 26	17363 86	11340 12
RAMAL B			
Por Saldo de Febrero 28 de 1915............	2004 77		
» Impuesto de agua............	10948 78	12953 55	
A Cuenta conservación............	6218 40		
» Gastos generales............	2501 50		
» Intereses............	128 27		
» Administración General............	2147 12		
» Ajuste de cuentas............	2 80	10998 09	1955 46
RAMAL C			
Por Saldo de Febrero 28 de 1915............	3439 94		
» Impuesto de agua............	22788 27		
» Transferencia de acciones............	16 44	26244 65	
A Gastos asuntos judiciales............	110 —		
» » Administración General............	9623 63		
» Cuenta intereses............	1219 16		
» » conservación............	12280 81	23233 60	3011 05
			16306 63

Elías Owen, presidente. — Hugh Griffiths, secretario. — E. M. Roberts, contador. — John G. Jones, J. H. Jones, síndicos.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 998-v-10 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Mendoza y Buenos Aires — Bmé. Mitre 376

Capital autorizado..... $ o/s 3000000 —
» subscripto ... » » 3000000 —

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance mensual al 30 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de Capital......	4704531 93	50222 56
Deudores......		1897690 03
Cuentas de Explotación.....		1818856 64
Caja...........		5003 10
Cuenta Permutación.........		845468 94
	4704531 93	4617241 27

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.........	1332525 60	
Fondo de Reserva..........		290443 39
Acreedores.....		3743263 47
Reserva para Amortizaciones		583534 41
Cuenta Permutación.........	372006 33	
	4704531 93	4617241 27

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916.
D. Tomba, presidente. — Vº Bº: J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 1000-v-10 octubre

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Mendoza y Buenos Aires — Bmé. Mitre 376

Capital autorizado..... $ o/s 3000000 —
» subscripto. ... » » 3000000 —

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de Capital........	4704531 93	50262 56
Deudores.......		2001155 90
Cuentas de Explotación.....		1882313 38
Caja		4876 33
Cuenta Permutación.........		845468 94
	4704531 93	4784077 11

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital Realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.......	1332525 60	
Fondo de Reserva..........		299443 39
Acreedores.....		3910099 31
Reserva para Amortizaciones		583534 41
Cuenta Permutación........	372006 33	
	4704531 93	4784077 11

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916.
D. Tomba, presidente. — Vº Bº: J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 999-v-10 octubre.

Mercado Central de Frutos

Sociedad Anónima Nacional

Avenida de Mayo No. 981 - Buenos Aires

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital Integrado: $ 2.734.400 o/s - Serie A

Balance mensual al 31 de Agosto de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos...	3597348 28	
Terrenos, Construcciones, Muelle, Vías y Maquinarias...		
Caja y Bancos...		741549 42
Créditos a Cobrar...	728 98	47959 94
Materiales, carbón y leña:		
En existencia...		33093 11
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía...	1436 72	
Greenwood y Cía...	0 98	
Metalización...	334976 69	
Cuentas a Cobrar...		25766 17
Gastos Generales...		136267 42
	3934491 65	984636 06

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado... $o/s 3000000 —		
Acciones no Emitidas... » 265600 —	2734400 —	
Prima...	120650 —	
Empréstito Debenture:		
4 1/2 % de interés...	455616 —	
Fondo de Reserva...	273440 —	
» » Previsión...	15694 50	
» » Accionistas...	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted		88566 94
Honorarios y Dividendos:		
A Pagar...	211288 82	
Banco de Londres y Río de la Plata:		
(Londres)...	255 51	
Cuentas a Pagar...		37405 87
Metalización...		761310 67
Entradas...		97352 58
	3934491 65	984636 06

Alberto Hueyo, presidente. — W. H. Krabbé, secretario. — E. Lernoud, tesorero. — J. E. Finck, contador. — Vo. Bo.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 978-v-10 octubre.

AMÉRICA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos Dirección General San Martín 322.

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1903

Capital autorizado..... $ m/n 2000000 —
« subscripto...... » » 1000000 —
« realizado...... » » 550000 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1916, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1916/17

DEBE		$ m/n
Acciones:		
Liberadas (500 accs) y a emitir (9500 accs)...		1000000 —
Accionistas:		
Obligaciones de la 1a Serie		450000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de La Plata..	6490 —	
3958 acciones integradas Cía. de Segr. «La Estrella»...	508760 —	
330 acciones ordinarias «La América» Cía. Ind y Edifi.	29000 —	544250 —
Bancos, Depósitos en Cuenta Corriente...		15528 05
Caja, Existencia...		1393 87
Menaje y Útiles, Importe de esta cuenta...		4193 54
Premios, A. cobrar...		19995 79
Varios Deudores por saldo..		10008 03
Préstamos Hipotecarios, Importe de esta cuenta...		220000 —
Letras a cobrar, Importe de esta cuenta...		32789 95
Colocaciones, Importe de esta cuenta...		82800 —
Cuentas Varias, Importe de varias cuentas deudoras...		123669 26
		2504628 49

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado...		2000000 —
Fondo General de Reserva...	72950 —	
Reserva de riesgos en curso	63430 65	
Reserva de siniestros...	15000 —	
Reserva extraordinaria...	50000 —	201380 65
Varios Acreedores:		
Su importe...		134997 07
Cuentas Varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras...		167231 48
Saldo del Ejercicio anterior		1019 29
		2504628 49

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916

T. Ambrosetti, presidente del consejo. Enrique Schindler, directo general (interino). — E. R. Patiño, síndico

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 984-v-10 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de Correosy Telégrafos durante el ejercicio de 1917. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir al a Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, de 11 a. m., a 7 p. m., calle Corrientes No 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Octubre próximo venidero a las 9 a. m. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1916. — M. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 425 metros lineales de caño de cemento armado de un metro de diámetro y 110 metros lineales de 0.50 metros de diámetro y 41 bocas de tormenta con rejas de desagüe completas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de1916. — El Secretario.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del enmaderado en el Paseo Colón entre Rivadavia y Victoria (parte destinada a jardín), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El secretario.

v- 10 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2,30 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Murguiondo, de Avenida Alberdi a Somellera y Somellera de Murguiondo a Tafí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El secretario.

v- 10 octubre.

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, pinturería, albañilería, etc., etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1917.

Tendrá lugar en este Establecimiento el día 18 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Director.

v-18 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1917. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El Director.

v-11 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbón de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres

(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley No 8121, y a los de

Bonos del Empréstito Municipal de 1897, Nacionalizado, Ley Nº 9086, que el día 23 del corriente a las dos y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Noviembre próximo cuyo fondo amortizante es de pesos 285,500 moneda nacional y pesos 87,900 moneda nacional respectivamente.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiéndo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el més dé Noviembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1916. — El Secretario.

v-23 octubre.

Administración General de Impuestos Internos

Planilla de condiciones para la licitación de enajenación de tanques de hierro.

Expediente Nº 463 letra D. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la aceptación de propuestas para la compra de las siguientes partidas de tanques y tambores de hierro que contuvieron desnaturalizante de alcoholes y que se encuentran en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en esta Capital, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

200 tanques cuyas capacidades varían entre 600 y 800 litros cada uno.

50 tambores cuyas capacidades varían entre 300 y 400 litros cada uno.

Asígnase como base de venta para los tanques, la cantidad de ($ 35,00 moneda nacional) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal y (pesos 25) veinticinco pesos moneda nacional, para los tambores.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Los tanques deberán ser retirados por el comprador en su totalidad, en el término de (15) quince días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia número 413, y serán abiertas en la misma, el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. — Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones, que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. — Esasa maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segúndo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas

5º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al Señor Director General. — A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Octubre corriente, fijándose al efecto el día 13 del corriente, a las 3 de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría Nacional cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados.

Exp. 1331-T.

10.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex; 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros. Distribuidos así:

3.000 kilos de bobinas de 178 centímetros.

5.000 kilos de bobinas de 133 1/2 centímetros.

2.000 kilos de bobinas de 89 centímetros. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

11.500 kilos carne de vaca, gorda, libre de garrones y cogote.

Mercado

6.000 kilos papas, sin brotos y libre de marchitas.

5.000 kilos de verduras surtidas de estación.

Lechería

7.000 litros de leche de vaca.

60 kilos de manteca.

Almacén

80 kilos de lentejas de 1ª.

350 kilos de grasa de vaca, de 1ª.

30 kilos de harina de trigo, de 1ª.

50 kilos de harina de trigo, de 2ª.

220 kilos de azúcar «Tucumana», de primera.

760 kilos de azúcar «Tucumana», de segunda.

45 kilos de tocino de 1ª.

4 cajones de kerosene.

Café

35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.

50 kilos de café «Brasil», molido, de 1ª.

150 kilos de café «Brasil», molido, de 2ª.

Ferretería

500 kilos de soda.

100 kilos de bolsas de arpillera, usada.

15 docenas de cepillos de paja, número 3, de 1ª.

12 docenas de trapos de piso.

1 docena de escobillones de piazabal, con cabo.

1 docena de frascos «Brillant Belge».

1 docena de ladrillos ingleses.

2 latas de cera nogal, para pisos.

2 docenas zuecos plantilla de madera, (Caballerizo).

5 docenas de juegos cubiertos de madera.

2 plumeros buena clase, tamaño mediano.

2 jarras para agua, de 2 litros, vidrio cortado.

2 espumaderas, hierro batido, tamaño grande y regular.

5 kilos de piolín de algodón, Nº 60. según muestra.

24 lápices para carpintero.

6 metros dobles, con resortes, para carpinteros.

5 kilos de soda de cáñamo, de 1/4".

2 paquetes bulones de 6 x 1/5 m.m.

50 litros de acaroína.

1 litro de ácido muriático.

5 hojas de latón de 2 1/2 x 1 metro, XXXX.

20 kilos de plombagina negra en polvo, en paquetes de 125 gramos.

5 tarros de albayalde de plomo, marca Pajarito.

5 hojas de zinc Nº 14, de 1 x 2 1/2 m.m., marca 3 estrellas.

20 candados Yale, Nº 870, con argollas de acero.

4 máquinas para peluqueros, Nº 000, «Manno».

2 máquinas para peluqueros, Nº 3, «Manno».

6 cepillos de peluqueros, para sacar el cabello.

Librería e imprenta

9 resmas papel blanco de envolver, «Barrilete».

500 sobres de oficio, blancos.

500 sobres azules comerciales, para cartas.

1 docena de lápices de color azul y colorado.

3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.

3 cajas plumas «Perry», de 144, número 341.

3 cajas de broches, Nº 0.

3 cajas de broches, Nº 1.

3 cajas de broches, Nº 2.

3 cajas de broches, Nº 3.

3 cajas de broches, Nº 4.

3 cajas de broches, Nº 5.

Combustible

16.000 kilos de carbón «Cardiff».

10.000 kilos de carbón «Glasgow».

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental fina.

2 metros de arena Oriental gruesa.

5 barricas tierra romana, aprobada por las Obras Sanitarias.

50 azulejos blancos de 0,15 x 0,15 (extranjeros).

10 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".

1 depósito para W. C. sin descarga «Champión».

Artículos de electricidad

200 lámparas filamento metálico de 16 bujías 220 W. «Osrán».

50 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osrán».

10 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osrán».

5 lámparas filamento metálico de 200 bujías 220 W. «Osrán».

2 kilos de cinta aisladora negra en rollos de 200 gramos.

1 rollo alambre de un m. m. 500 W.

Farmacia

100 gramos acido acético.

1 litro de aceite de bacalao.

1 litro aceite recino.

100 gramos aspirina.

100 gramos de antipirina.

100 gramos de acido cítrico.

2 kilogramos de acido borico en polvo.

50 gramos de alcanfor.

50 gramos de ácido tánico.

1 kilo de almidón.

1 litro de aceite sésamo.

4 litros de alcohol rectificado.

15 kilos de algodón hidrófio.

5 gramos de aceite grís.

15 gramos de bromuro alcanfor.

2 1/2 kilos bicarbonato de soda común.

50 gramos de bicloruro de mercurio.

2 kilos carbonato cal común.

25 gramos creosota vegetal.

50 gramos carbonato sodio.

2 litros esencia trementina.

100 gramos extracto blando genciana.

200 gramos de formol.

2 litros de glicerina.

200 metros de gasa hidrófila.

100 gramos de yodo metálico.

1 docena de jabones «Windsor».

100 gramos de manteca de cacao.

2 kilos de magnesia calcinada «Erba».

2 gramos de mentol.

15 gramos de nitrato plata grís.

500 gramos de oxido de zinc.

40 gramos de permanganato de potasio.

5 gramos de polvo digital.

20 gramos podofilina en polvo.

50 gramos ruibarbo en polvo.

150 gramos de salol.

200 gramos salicilato metilo.

5 kilogramos sulfato sodio común.

250 gramos subnitrato de bismuto.

100 gramos de salicilato de soda.

50 gramos de sulfato quinina.

50 gramos de terpina hidrato.

50 gramos tintura etérea valeriana.

2 kilogramos de talco.

5 gramos de teobromina.

100 gramos de tintura jalapá compuesta.

100 gramos tintura lobelia inflata.

5 kilogramos vaselina amarilla.

6 cajas de sellos Nº 1 y 2.

50 cajas de viruta.

100 corchos medianos.

5 piezas de género para vendas.

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las tres de la tarde en la Direción dee la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Octubre 2 de 1916. — Mario A. Ramirez, secretario.

v-11 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado al efecto y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero del corriente año.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de oliva puro, marcas «Pico» y «La Cigüeña».

2 kilos de aceitunas en salmuera.

1 kilo de anchoas en salmuera.

75 kilos arroz imitación Glacé.

180 kilos azúcar tucumana, de 1ª.

50 kilos azúcar Refinería.

10 tarritos arvejas conservadas.

5 kilos achicoria en paquetes.

1 kilo almendras peladas.

10 kilos de conserva de tomates, «Pretto».

20 kilos de café Brasil, tostado.

5 kilos de café Caracolillo, de 1ª.

5 kilos café «Yungas».

5 kilos café «Moka».

2 kilos chuño en paquetes.

30 kilos dulce membrillo.

20 cajas escarbadientes Marquesinas.

20 tarritos extracto de tomates.

1 kilo hongos secos.

6 tarritos hongos conservados.

25 kilos de jabón amarillo, Morando de primera.

4 tarritos levadura Royal.

50 kilos porotos de manteca, nuevos.

5 kilos pimentón El zorro.

10 kilos queso, tipo Goya, para rayar.

10 kilos queso Reggiano.

2 docenas sapolio Morgan's.

5 kilos té Tigre.

3 docenas trapos piso, medianos.

200 litros vino San Juan.

5 litros vino seco, Deu.
1 casco vino francés Dussaud.
1 kilo especias surtidas.
1 bolsa sal de cocina.
10 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
20 kilos de fideos amarillos.
5 kilos fideos de sémola.
180 kilos de fideos blancos especiales.
25 kilos de sémola de 1ª.

Carne, pescado y aves
Diariamente

42 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada para puchero, guiso, asado, estofado etc. o su equivalente y valor en carne de cerdo, capón, cordero, o factura de vaca, capón, cordero, etc.
18 patitas de carnero o su equivalente y valor en otra factura o carne a elección.
1 cima de ternera (lengua c su valor en otra carne, factura etc.
4 pescados frescos, merluzas o corvinas, etc.
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

4 repollos, grandes, sanos.
4 atados verduritas.
1 apio grande.
6 zapallitos, o
3 berenjenas.
1/2 kilo de arvejas frescas.
1 kilo de chauchas.
3 choclos.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
12 tomates.
3 ajíes.
12 espinacas.
12 bananas paraguayas.
3 manzanas.
2 1/2 docenas de huevos frescos.
Papas, batatas, cebollas y ajos
800 kilos de papas, sanas y libres de brotes y desperdicio.
45 kilos de cebollas de cabeza, sanas y sin brotar.
5 ristras de ajos secos, y sin brotar.

Pan y harina

42 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de trigo, de primera, especial.

Leche y manteca

30 litros diarios de leche en las condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
400 gramos diarios de manteca fresca.

Combustible

2.500 kilógramos de carbón «Glasgow» para cocina, libre de mezclas y zarandeado.
100 kilogramos de carbón de leña, fuerte.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos, 400 camisas color; 800 camisetas, 800 calzoncillos, 800 pares de mediaes, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 400 fundas, 100 colchas blancas, 300 cobijas, 800 servilletas, 510 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 500 toallas baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite, todos los días hábiles, de 8 a. m., a 2 p. m., como asimismo facilitará los datos e informes sobre los artículos que se piden. — Cada propuesta será acompañada de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no se tomarán en cuenta. — Los que formulen propuestas verbales, deberán en el acto mismo de la licitación ratificar sus propuestas y reponer el sellado para que sean tomadas en consideración. — El acto tendrá lugar el día 10 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825 (Flores). — M. Petroni, secretaria.

v-10 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a una segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilógramos carne de vaca, gorda, de primera clase.

Mensualmente

2700 litros de leche fresca.

Mensualmente

2000 kilógramos de papas, grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

100 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.

Mensualmente

2500 kilógramos carbón Glasgow, zarandeado.
700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docenas ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Vestuario

1000 metros lienzo doble ancho.
600 toallas algodón.
200 metros cotín de hilo.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 3.30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — La Dirección.

v-11 octubre.

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre de 1916, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harina y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.), alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la administración del hospital todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-10 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública, para el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio fiscal ocupado por la escuela «Coronel Branzen», número 4, del Consejo Escolar 15º, sito en la calle Juana Azurduy, número 2541, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá el día y hora indicados. —Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Secretario General.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la construcción de una verja de hierro proyectada en la escuela «Presidente Uriburu», Nº 16 del Consejo Escolar Nº 13º, sita en las calles Chubut y Atacama, de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario General.

v-12 octubre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, id. cortos 13.351 costaneras largas 2102, id. cortas 25.700, postes largos cuadrados 1.531, id. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950, y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña, como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cortos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) ó en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la instalación de quemadores de petróleo en la caldera de calefacción de la Casa de Gobierno. — Especificaciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916.

v-16 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-11 diciembre

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañeria recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de varios escritorios, bibliotecas, sillones, sillas, mesas, archivos seccionales, etc., de roble cuarteado norte americano, de acuerdo con el detalle y diseños respectivos.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones y demás documentos que servirán de base a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Los propuestas serán abiertas el día y hora citados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Septiembre 9 de 1916.

v-9 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la enajenación de los siguientes materiales usados:

Una caldera vertical sin accesorios.
Una caldera vertical sin accesorios, Superficie 5m2.
Una acldera vertical sin accesorios. Superficie 3 1/2 m2.
Una caldera Yarrow, con accesorios. Superficie 80 m2.
Una ancla sin cepo, de 4.000 Kg.
Un lote cadenas desgastadas, 4.000 Kg.
Cuatro lotes baldes de dragas.
Un lote cable de acero, 2.000 Kg.
Un lote recortes de chapas, 300.000 kilogramos.
Un lote piezas acero fundido, 8.000 kilógramos.
Un lote chapas canaleta, hierro galvanizado, 4.000 Kg.

El pliego de condiciones se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso. Los materiales a venderse pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles, de 9 a m. a 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

v-25 octubre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 20ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

Camino de Concaran a San Martin

No del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra — Categoría B.	m³	9458.570
2	» » » — »	»	1121.879
3	Excavación en piedra	»	43.230
4	Transporte de tierra a 200 metros.	»	4909.375
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	2.728
6	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	5.627
7	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	25.96

Presupuesto aproximado: 7.340 m/n
Plazo 60 días

Camino de Renca a San Pablo

No del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	8196.453
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	15.752
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	22.099
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	182.36

Presupuesto aproximado 5.025 $ m/n
Plazo 60 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Camino de Estación Colonia Dora a Jewish Colonisatión (1ª parte)

No del ítem	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	23824.227
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	34.089
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	38.589
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	156.78

Presupuesto aproximado 12.710 $ m/n
Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 17 de octubre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, septiembre de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-17 Octubre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la ley 4349, doña Margarita Calcagno de Becco, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Becco. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña Filomena Alvarez de Rodríguez, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Cristóbal Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de la Policía de la Capital, don Brígido Rodríguez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Pérez de Zemborain, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Zemborain. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Severa García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Edelmira Aurelia, don Diego Marcos, don Esteban Rufino, doña Leonor, y D. Juan Isaías Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

-v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Yñarra de Echeveste, en su carácter de viuda del ex mayordomo de la Comisión Administrativa del Fondo de Caminos, don Francisco Echeveste. — Buenos Aires, Septiembr 28 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lucía Martínez de Closas, por sí y por sus hijas menores, doña Belena Lucía y doña Lucía Zulema Closas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Goycoechea de Bello y las señoritas María Celia y María Esther Bello, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Santiago Bello. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Facundo Coyar y doña Eduarda Delgado de Coyar, en su carácter de padres del ex Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Cornelio Coyar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar de-

recho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tumi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martimano Trué, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Grandon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-20 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-20 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giamblanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-20 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilio Vallejos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-25 octubre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino Arauz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Zampol, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mancini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1916. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctimo el obrero don Francisco Castagnari que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — E. Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Escalante, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Aldecoa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Angel Buliosa, que debén apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obrero don Gerardo Oubiña, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obrero don Basilio Panivoda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obréro don Ramón Rivera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obréro D. Giuseppe Depiero o José Dépiéro, que deben apersonarsé a la «Sécción Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buénos Aires, Septiembre 12 dé 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obréro don Simón Chelock, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Lampros Jaritos, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Emilio Nicoltch, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Valentini, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Varas, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Joaquín Fernández, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Roberto Stojan, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Juan Paiva, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Natalio Marzoratti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Méndez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Francisco Nicoletti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Leis, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Manuel Gimeno, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Julio Passarino, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Camiño, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Rieglia o Pascual Visegl o que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — El Secretario.

v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor E. Reisse, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 14,89 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 6 octubre v-17 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Reynols Chas H. y Sons y a su fiador señor Andrés Spinetto para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 55,57 moneda nacional, que adeudan al Fisco los primeros en concepto de derechos portuarios, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 4 octubre v-14 octubre.

Aduana de la Capital

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Guillermo Meyer y Lambertus Hannoker, que se ha dictado resolución en rebeldía en los expedientes 84 y 91-G-1916 proseguido por introducción clandestina de mercaderías y mercaderías a bordo, sin manifestar, de 3676 boquillas y cuya parte dispositiva de ambos dice así: Se resuelve: Declarar caídas en comiso las boquilas y los once kilos pedernales a benefico de los denunciantes, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales. — Notifíquese a los autores del parte y por edictos a don Hanakee M. Hanake o a los que se consideren con derecho a la mercadería comisada. — Repóngase el sellado. — Fdo: A. Caprile. — Lo que se hace saber por el término de quince días, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. Octubre 7 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Luis Lucio, que dijera estar domiciliado en la calle Paseo de Julio 1285, o a toda persona que se considere con derecho a 13 tarros de tabaco y 4 cajas de cigarrillos que le fuera secuestrado al referido Lucio, al descender del vapor «Higland Pride», para que tomen intervención en el expediente Nº 22, letra P. (varios) 1916, que se prosigue en la Oficina a cargo del subscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dentro del plazo de cinco días contados de la primera publicación del presente edicto, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Octubre 7 de 1916. — Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

v- 14 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 29-1916 o 982 D. o 560 A. o 118 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca, en triángulo V C abajo M, sin número, 1 cajón, vidrios, vapor se ignora, Dique 2, Sección 1ª. — El Jefe.

v-19 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Capile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de Rezagos Nº 22-1916 o 1633 D. o 922 A. o 111 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la públicación del presente aviso.

Pasado éste termino la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca H. L. W., sin número, 4 caños barro, vapor Hungarian, paquete 2334, fechá de entrada Mayo 8 de 1913; marca en triangulo P. Bs. Aires, sin número, 25 caños hierro, vapor Lord Ormond, paquete 2237, fecha de entrada mayo 2 dé 1913; marca Denwise, sin número, 43 Bar. portland, vapor Bacchus, paquete 3514, fecha de entrada julio 17 dé 1913; marca en diamante A. G. R. arriba A abajo G., sin número, 1 cájón, vapor La Negra, paquete 6452, fecha de entrada diciembre 21 de 1913; marca Glemboig, sin número, 28 ladrillos, vapor Theca s, paquete 1397, fecha de entrada abril 2 dé 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños, vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada abril 18 dé 1915; marca T., sin número, 20 caños barro, vapor Hesioné, paquete 1453, fecha de entrada abril 4 dé 1915; marca F C, sin número, 27 caños barro, vapor Siddons, paquete 1727, fecha de entrada 22 de abril de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Honorius, paquete 2437, fecha de entradá junio 6 de 1915; marca A T C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyfatía, paquete 2861, fecha de entrada julio 3 de 1915; marca J F C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyfatía, paquete 2861, fecha de entrrada julio 3 dé 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hesione, paquete 3080, fecha de entrada julio 18 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hermione, paquete 3122, fecha de entrada agosto 1º de 1915; sin marca o B C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Barbars, paquete 3552, fecha de entrada agosto 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyanthes, paquete 4907, fechá de entrada noviembre 17 de 1915, sin marca sin número, 1 lote caños barro, vapor Siddons, paquete 4900, fecha de entrada Noviembre 24 de 1915; marca R H, sin número, 1 lote caños barro, vapor Gascons, paquete 45, fecha de entrada Enero 4 dé 1916; marca 510, sin numero, 1 pieza loza, vapor Kélrindale, paquete 521, fecha de entrada febrero 6 de 1916; marca R H, sin número, 1 lote caño barro, vapor Siddons, paquete 1096, fecha de entrada marzo 20 de 1916; marca H L W, sin número, 1 lote caño hierro, vapor Camoens, paquete 1419, fecha de entrada abril 17 de 1916; marca W H C, sin número, 11 at. flejes, vapor Halizones, paquete 5831, fecha de entrada noviembre 17 de 1913; marca A T C, sin número, 1 palangana barro, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fechá de entrada octubre 26 de 1913; marca en triangulo U T, sin número, dos caños hierro, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada octubre 26 de 1913; marca en triangulo C L G, sin número, 2 inod. barro, vapor Desna, paquete 2123, fecha de entrada mayo 17 de 1915; marca B C, sin número, 3 caños barro, vapor Herminius, paquete 105, fecha de entrada enero 9 de 1915; — El Jefe.

-v-11 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Félix Ruiz, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 43-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor José Avila, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 45-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor M. B. Marín, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 47-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Carlos Curto, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 49-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Marcelino Marín, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 51-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Juan M. Fernández Lavré, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno,

si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 53-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Diego Tellechea, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 55-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Carlos A. Gómez, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 57-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Benjamín Riolo, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 59-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, a la sucesión de Francisco Rossani Parodi, para que dentro del término, de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. —Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 61-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor J. Cerrón, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 39-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores Martínez, Verde y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 20 de 1916. —David M. Arias, secretario.

Nº 69-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita a los señores Andrés Vannelli, Judith Migliorini y María Baldini de Vannelli, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Procurador Fiscal, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 71-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores Federico Croweller, Lanie Sarita Croweller Sidney, Crosbie Crowther, Harry o Eugenio Coubthuwst Crawther, Roberto Inglés Runciman y Cía. The Ocean Occidente y Guaranted Corporatión Lted., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intecmedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. —Buenos Aires, Junio 14 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 63-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores F. Grieco e hijos, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — Autos y Vistos: — No habiendo el defensor de los ejecutados, opuesto excepción alguna dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor, integro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 41-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor Lucas D. Ibarra, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces, en turno. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 65-v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor Ernesto Esfarn, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces, en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Abril .... de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 67-v-11 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbié, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Emiliano Anatolio Attenoux, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés M. Santos, ya sea como hereredoros o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 18 Septiembre — v-21 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente R. 8759 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el capitán del vapor brasilero «Lapa», a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros manga 1,51 metros y puntal 0 85 metros.

Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarsé dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presenté edicto a los señores Carlos y José Gialante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarsé a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se considerén con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0 93, puntal 0,42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de de cedro, los costados de barníz color idem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Sheliben Folding Boat C. — Liverpool Mthe-leaven Peadas English y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarsè dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expédiente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presetè edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Paui, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derécho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnon», «Manon» o «Muñún», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.

2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.

3 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45. Clase: de madera de cedro.

4. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

5 Arboladura, canoa, sin nombre. eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.

6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.

7 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.

8 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.

9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.

10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.
Nota: Todas sin pintura.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña. Oficial Mayor.
v-2 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Cont aalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Suprefectura de San Pedro y cuyas características son las siguientes: eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 24 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados, en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 24 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, en el expediente G. 1871/915, se hace saber a don Gaspar Gil de Oliva, por no haberse encontrado su domicilio, que se le ha fijado un plazo de seis días para poner su solicitud en forma, de acuerdo con lo informado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de aquélla y archivar sus actuaciones. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.
v-14 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Pinto, Republiquetas, Crámer, Iberá, Roque Pérez, vía del Ferrocarril Central Argentino (Rosario) Avenida Constituyentes y límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — José I. Goñi secretario. — v-15 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54616



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 octubre

Acta Nº 54636



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.
v-13 octubre.

Acta Nº 54622

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-10 octubre.

Acta Nº 54619



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-10 octubre.

Acta Nº 54117



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición herrería, y calderería, de la clase 4.
v-10 octubre.

Acta Nº 51541

LA DUCHESSE D'ORLEANS

Septiembre 21 de 1916. — B. Noël y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (duplicado).
v-10 octubre.

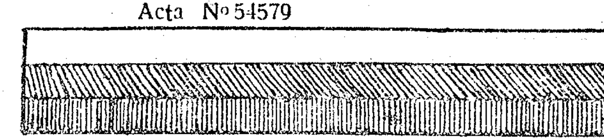
Acta Nº 51542

UVALINA

Septiembre 21 de 1916. — Fernando Emanuel. — Bebidas alcohólicas y su alcohol de la clase 23 (duplicado).
v-10 octubre.

Acta Nº 54579

Blanco
Verde
Colorado



Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 octubre.

Acta Nº 54580.

Colorado
Verde
Blanco

Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v 10 octubre.

Acta Nº 54581

Verde
Colorado
Blanco

Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 octubre.

Acta Nº 54582

Blanco
Colorado
Verde

Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v 10 octubre.

Acta Nº 54610

NON PLUS ULTRA

Septiembre 29 de 1916. — Matías Moreno Pavón. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v 10 octubre.

Acta Nº 54611



Septiembre 29 de 1916. — Robert Middlemas, comerciando bajo la razón social Walters y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-10 octubre.

Acta Nº 54620

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografías y similares, de la clase 9.
v-10 octubre.

Acta Nº 54618

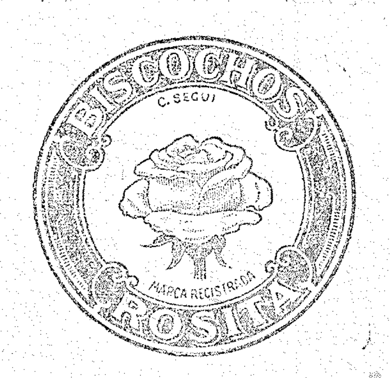
Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-10 octubre.

Acta Nº 54.725



Octubre 4 de 1916. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y completos para bucear, filtros. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.729



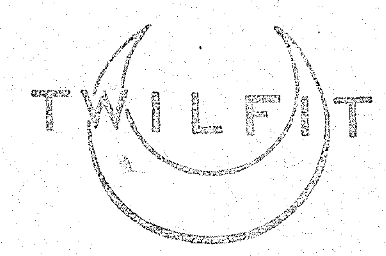
Octubre 5 de 1916. — Cristóbal Seguí. — Bizcochos de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.731

AHTOS

Octubre 5 de 1916. — Tomás M. de Fuentes. — Pescados y conservas de pescados en general de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.687



Octubre 2 de 1916. — Charles Leethemm y Co. — Corsets y corpiños de todas clases, blusas y batas en general de la clase 16.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.688



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford. — Driles (tejidos) de la clase 15.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.690



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford y Cía. — Telas y tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.693

GRANULINA

Octubre 2 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.694

CITROLINA

Octubre 2 de 1916. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.695

GALACTINA

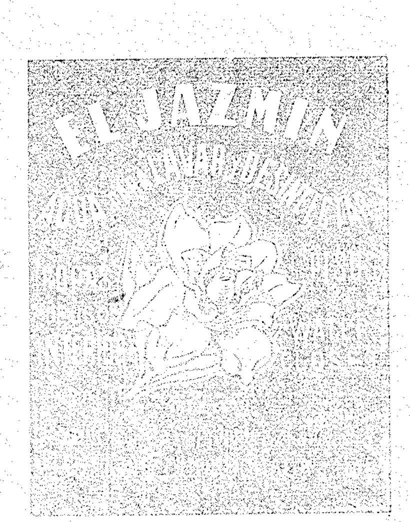
Octubre 2 de 1916. — Sucesión de José Soldati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.696

GALACTINA

Octubre 2 de 1916. — Sucesión de José Soldati. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.697



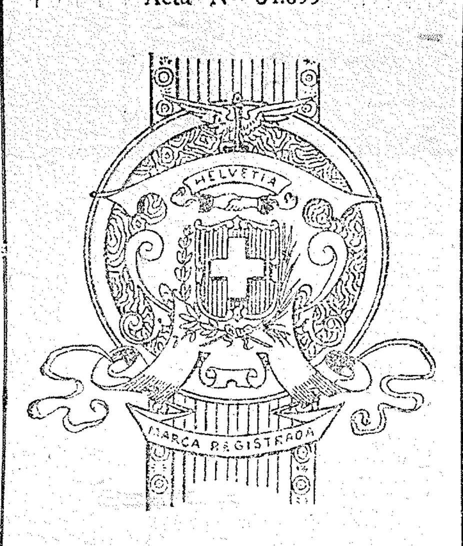
Octubre 2 de 1916. — Pedro Ballestrazzi. — Aguas de lejivar y limpieza de ropas de la clase 14.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.698

VATICANO

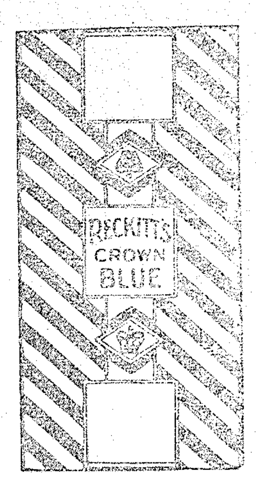
Octubre 2 de 1916. — Miguel Sasso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.699



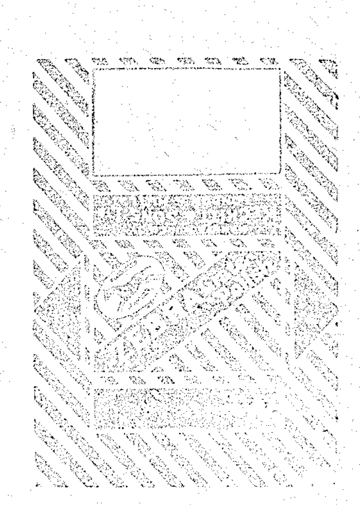
Octubre 3 de 1916. — Bernasconi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.708



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Azul de lavar de la clase 14.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.709



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Preparados para limpiar metales de la clase 14.

Acta Nº 54.701

RESIA

Octubre 3 de 1916. — Milán Framis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.700

ARENONE

Octubre 3 de 1916. — Milán Framis Pratt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.702

OSCILANTE REFORMADO

Octubre 3 de 1916. — Orbea y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.703

LA AMERICANA

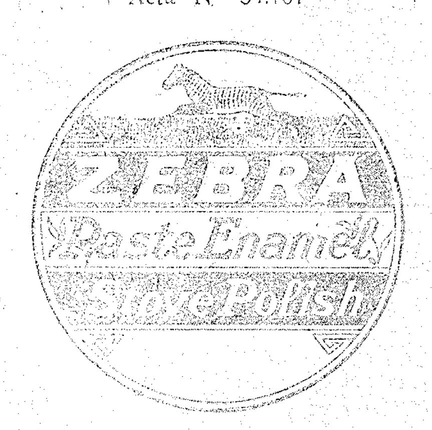
Octubre 3 de 1916. — Arturo Alfonso Lucena. — Calzados en general y calzados de la clase 16.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.706



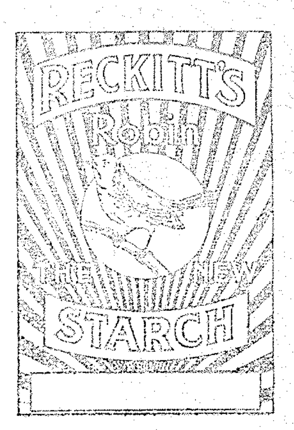
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Azul para lavado de la clase 14.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.707



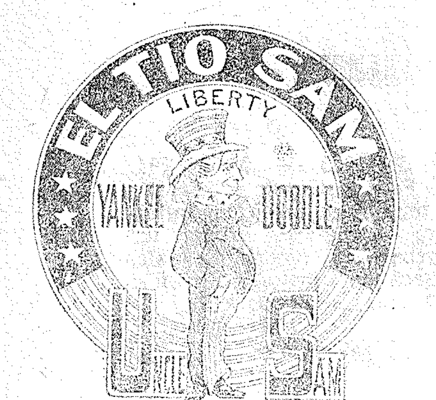
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Una preparación para limpiar metales de la clase 14.
v-14 octubre.

Acta Nº 54.711



Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. Almidones en general de la clase 14.
v-14 octubre.

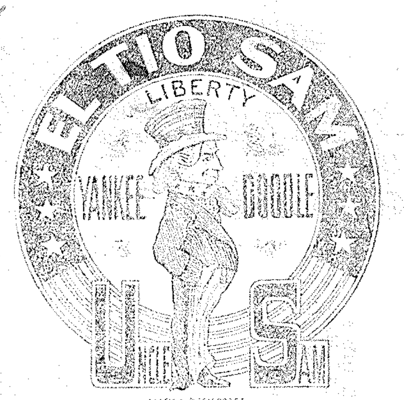
Acta Nº 54652



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-12 octubre

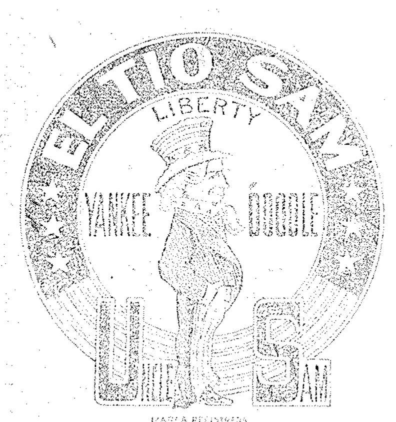
Acta Nº 54654



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-12 octubre.

Acta Nº 54657



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 octubre.

Acta Nº 54658



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 octubre.

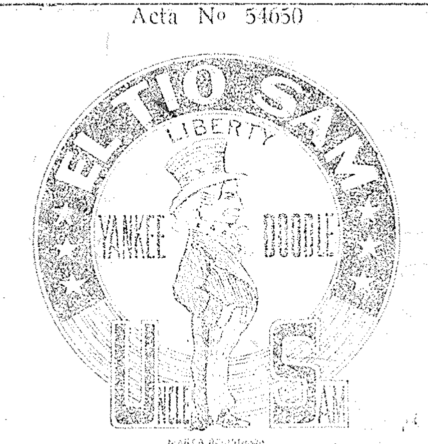
Acta Nº 54648



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13.

v-12 octubre

Acta Nº 54650



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-12 octubre

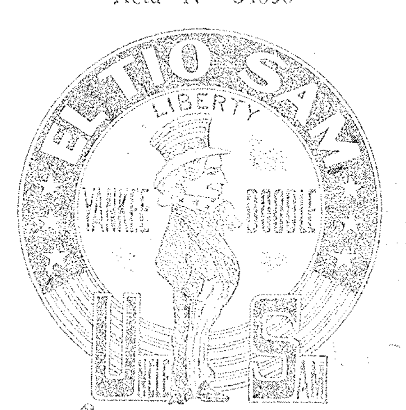
Acta Nº 54651



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-12 octubre

Acta Nº 54656



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 octubre.

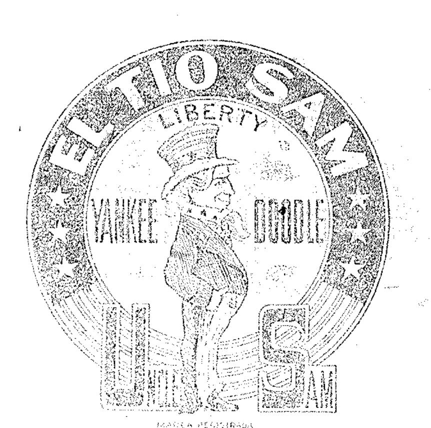
Acta Nº 54659



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales, vivos, de la clase 24.

v-12 octubre.

Acta Nº 54660



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, de rodados, ratoneras, de la clase 25.

v-12 octubre.

Acta Nº 54665

CIMA

Octubre 2 de 1916. — Rocha, Cima y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 octubre.

Acta Nº 54.673

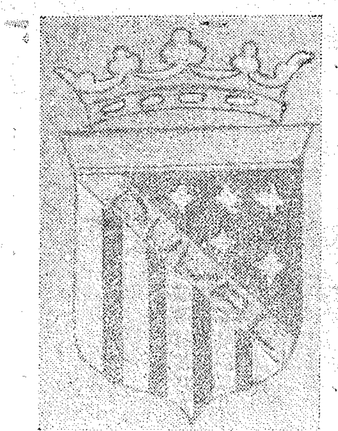


La Amorosa

Octubre 2 de 1916. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-12 octubre.

Acta Nº 54.683



Octubre 2 de 1916. — Angel Falletti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 octubre

Acta Nº 54.685

SANATIF

Octubre 2 de 1916. — Lanzarini y Comin: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 octubre.

Acta Nº 54655



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-12 octubre.

Acta Nº 54649



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-12 octubre

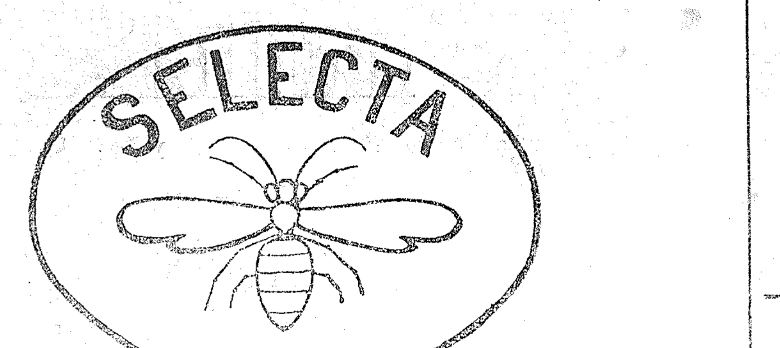
Acta Nº 46270

CONTRATOXINE

Agosto 11 de 1914. — E. Vendel — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméscito, de la clase 2 (substituída).

v-12 octubre.

Acta Nº 54668



Octubre 2 de 1916. — Lindwedel, Schreyer y Compañía. — Para distinguir sbstancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-12 octubre.

Acta Nº 54669



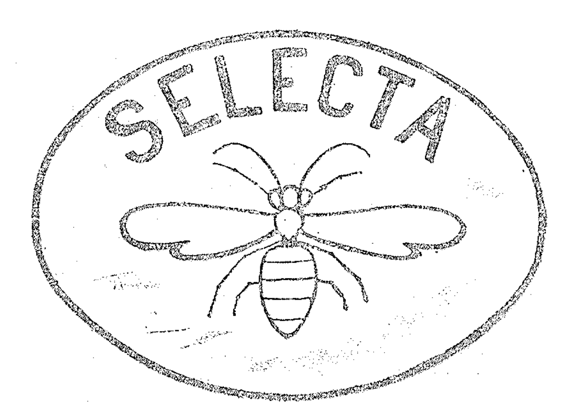
Octubre 2 de 1916. — Lindwedel, Schreyer y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-12 octubre.

Acta Nº 54670



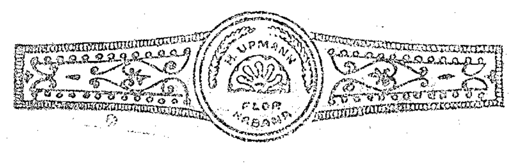
Octubre 2 de 1916. — Lindwedel Schreyer y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, ca-bles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-12 octubre.

Acta Nº 54.671

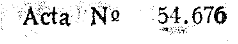


Octubre 2 de 1916. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-12 octubre.

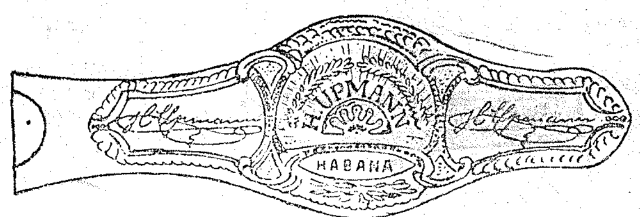
Acta Nº 54.678



Octubre 2 de 1916. — U. Upmann y Cía. — Cigarros, de la clase 21. v-12 octubre.



Acta Nº 54.676



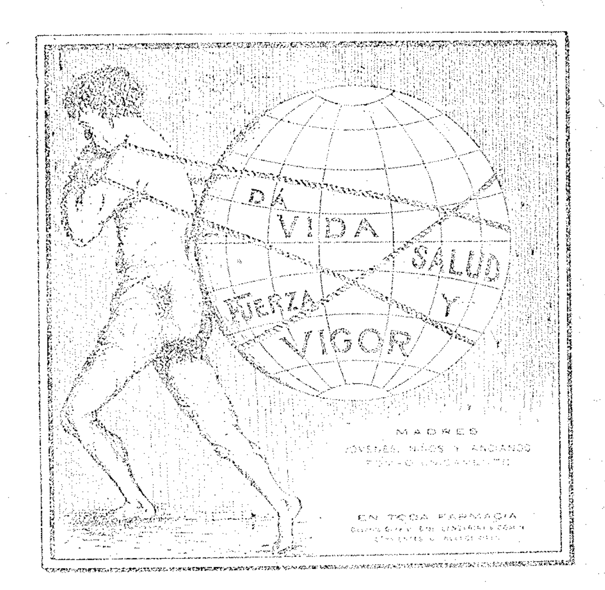
Octubre 2 de 1916. — U. Upmann y Cía. — Cigarros, de la clase 21. v-12 octubre.

Acta Nº 54.681



Octubre 2 de 1916. — Cucari y Cía. —Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje, en general, de la clase 19. v-12 octubre.

Acta Nº 54.684



Octubre 2 de 1916. — Lanzarini y Comín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 octubre.

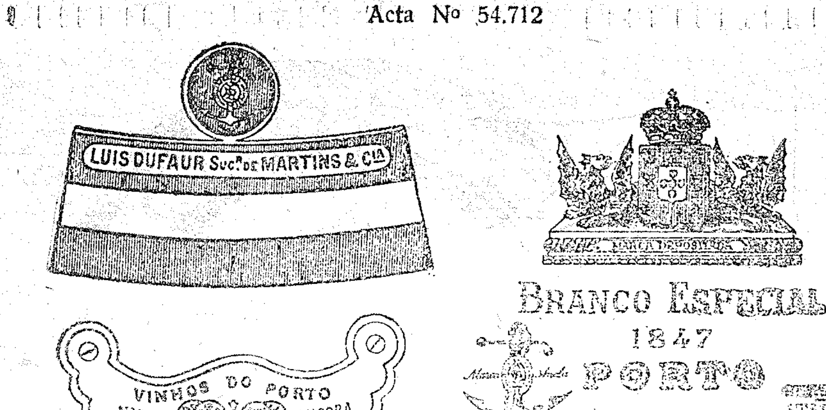
Acta Nº 54.675



UNDERWRITERS

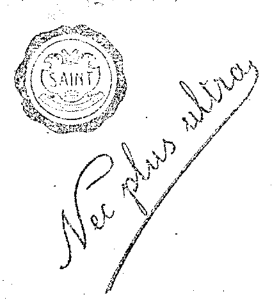
Octubre 2 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-12 octubre

Acta Nº 54.712



Octubre 3 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.715

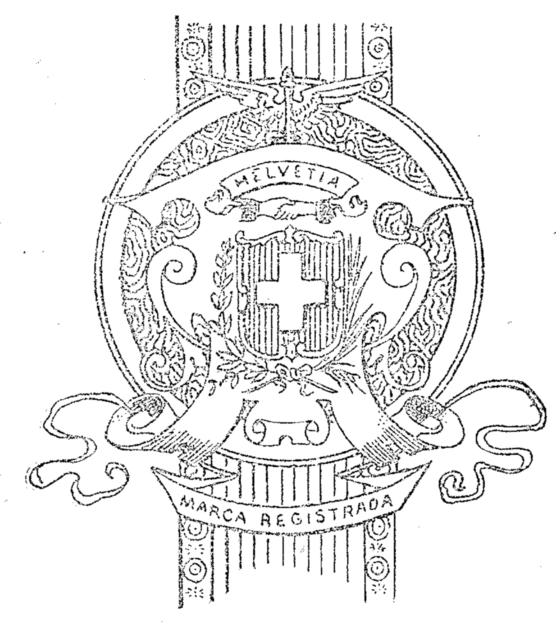


Nec plus ultra

Saint Hnos
Buenos Aires-Montevideo

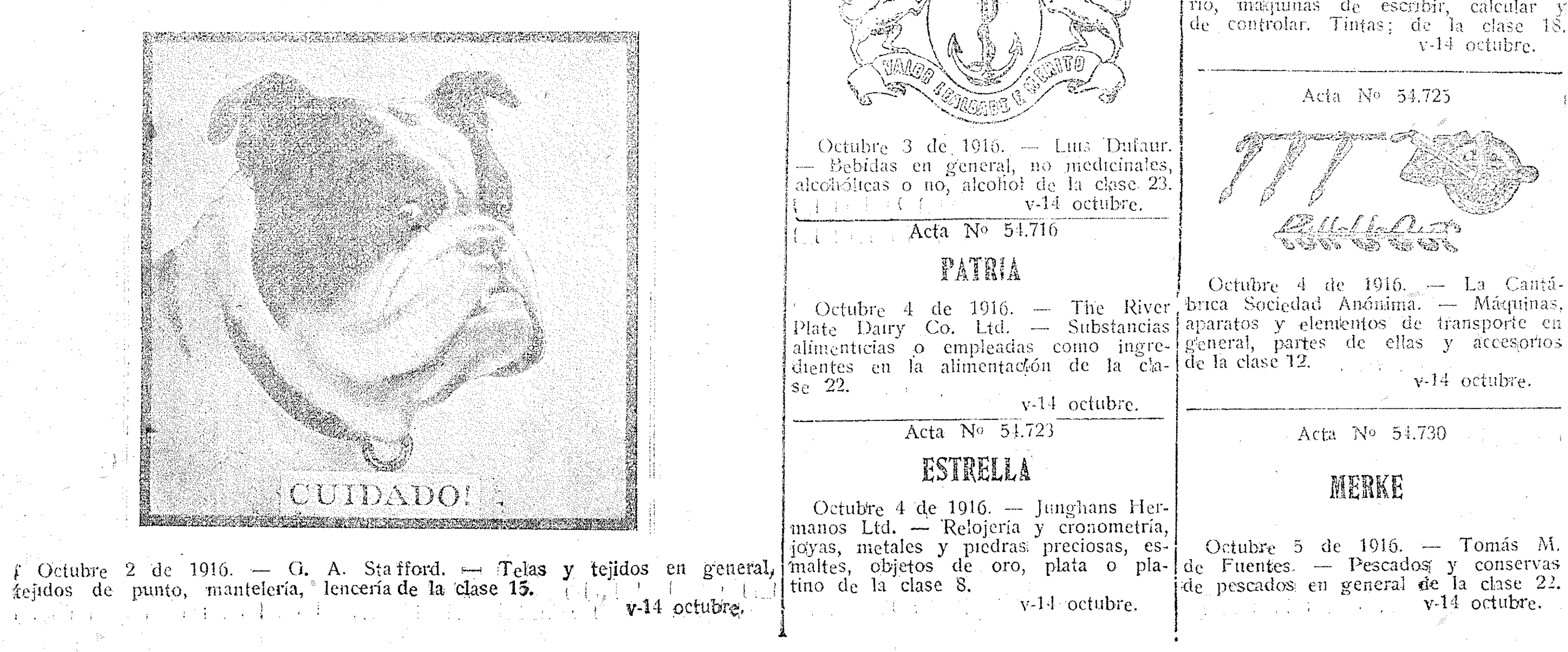
Octubre 3 de 1916. — Saint Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 23.209.



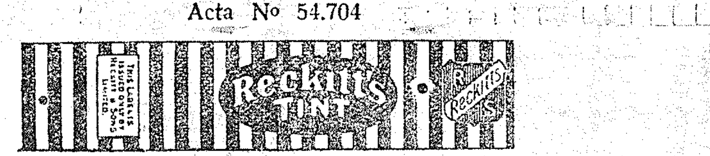
Mayo 4 de 1916. — Bernasconi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada). v-14 octubre.

Acta Nº 54.689



Octubre 2 de 1916. — G. A. Stafford. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-14 octubre.

Acta Nº 54.704



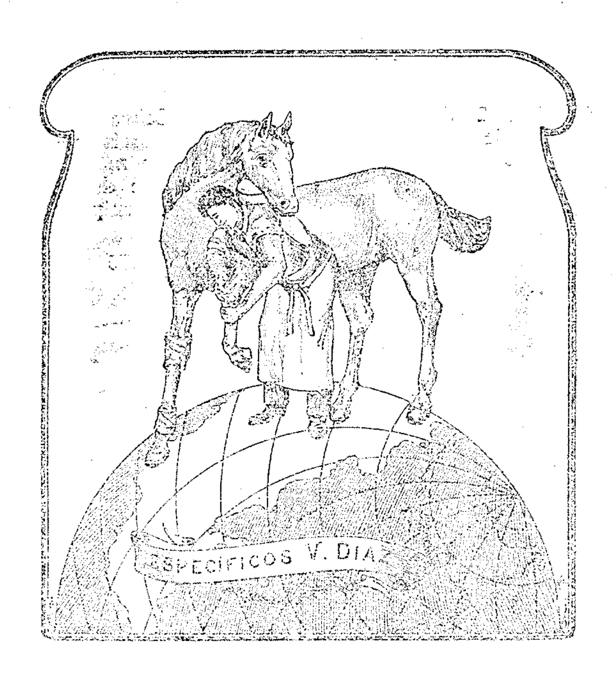
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Tinturas en general de la clase 3. v-14 octubre.

Acta Nº 54.331.



Septiembre 5 de 1916. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18 (corregida)). v-14 octubre.

Acta Nº 54.686.



Octubre 2 de 1916. — Ernesto V. Díaz. — Específicos y remedios veterinarios de la clase 2. v-14 octubre.

Acta Nº 54.713



Octubre 3 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.716

PATRIA

Octubre 4 de 1916. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 54.723

ESTRELLA

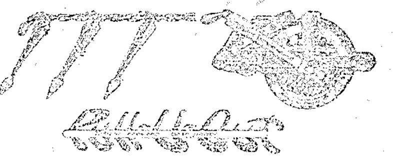
Octubre 4 de 1916. — Junghans Hermanos Ltd. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8. v-14 octubre.

Acta Nº 54.724



Octubre 4 de 1916. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos, y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-14 octubre.

Acta Nº 54.725



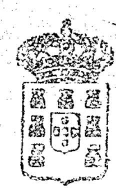
Octubre 4 de 1916. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-14 octubre.

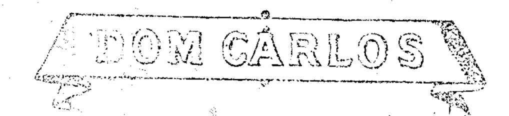
Acta Nº 54.730

MERKE

Octubre 5 de 1916. — Tomás M. de Fuentes. — Pescados y conservas de pescados en general de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 54.721

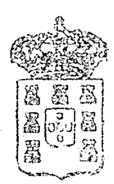




PORTO

Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.722

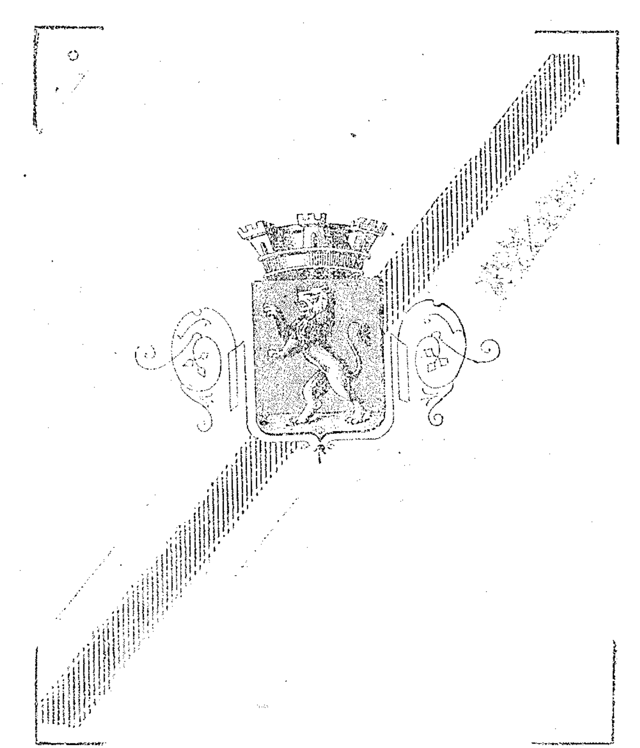




PORTO

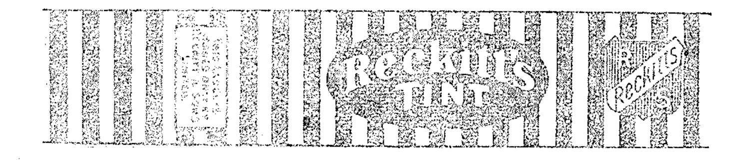
Octubre 4 de 1916. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.727



Octubre 4 de 1916. — Alfredo Weyland. — Bebidas en general de la clase 23. v-14 octubre.

Acta Nº 54.705



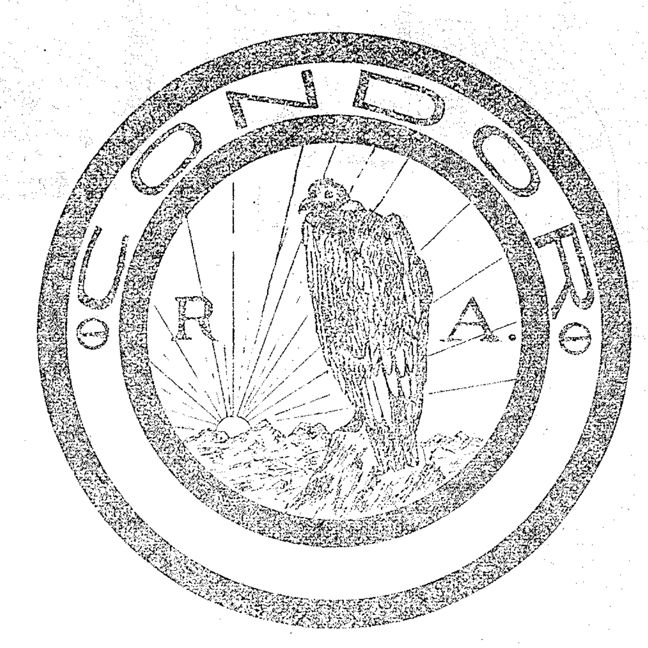
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Tinturas en general de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.732



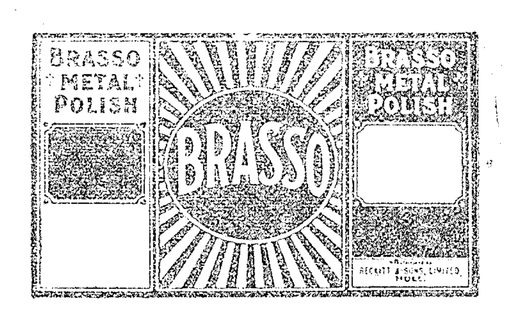
Octubre 5 de 1916. — Olivieri Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 54.728



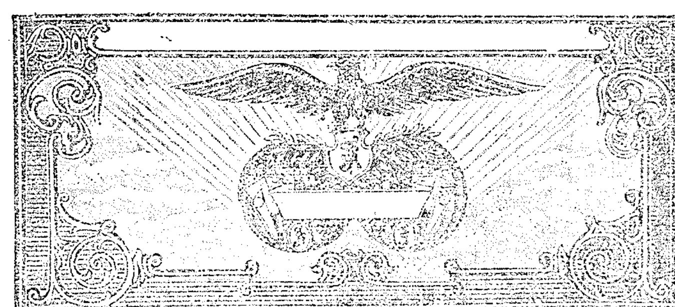
Octubre 4 de 1916. — Sociedad Cinematografía Condor Film. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas y máquinas yaparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6. v-14 octubre.

Acta Nº 54.710



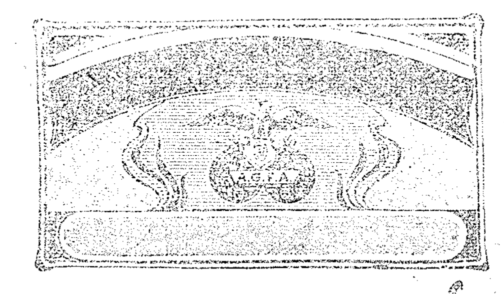
Octubre 3 de 1916. — Reckitt y Sons Limited. — Preparados para limpiar metales de la clase 14. v-14 octubre.

Acta Nº 54.691



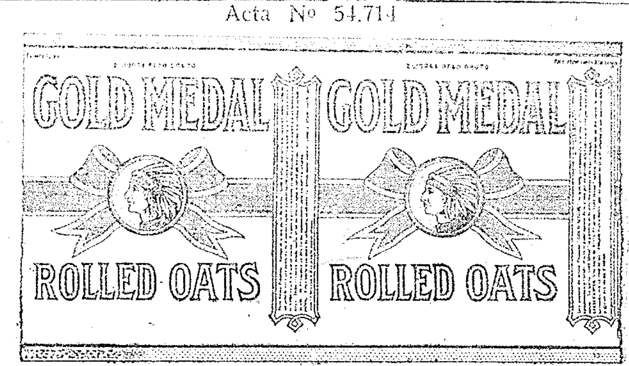
Octubre 2 de 1916. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrication. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.692



Octubre 2 de 1916. — Actien Gesellschaft für Anilin Fabrication. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. v-14 octubre.

Acta Nº 54.714



Octubre 3 de 1916. — Aminican Trading Company. — Cereales en general de la clase 22. v-14 octubre.

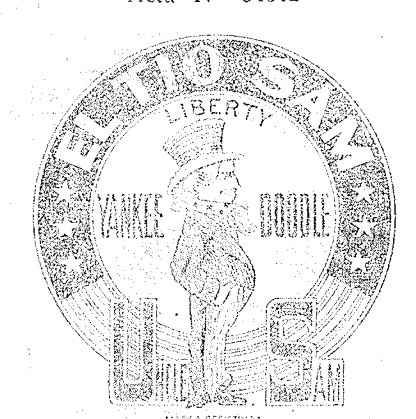
Acta Nº 54646



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equípos militares de la clase 11.

v-12 octubre

Acta Nº 54642



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7.

v-12 octubre

Acta Nº 54639



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-12 octubre.

Acta Nº 54647



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-12 octubre

Acta Nº 54643



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Relojería y cronómetría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.

v-12 octubre.

Acta Nº 54644



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litrografiados y similares, de la clase 9.

v-12 octubre.

Acta Nº 54645



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-12 octubre

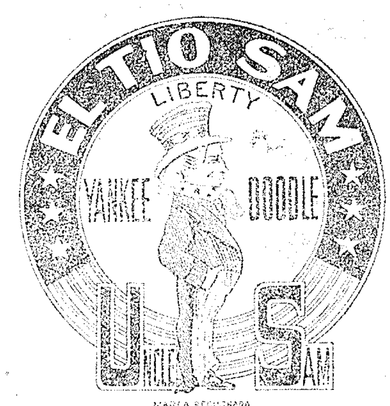
Acta Nº 54664

EL CAMPO

Septiembre 30 de 1916. — José R. Serres. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-12 octubre.

Acta Nº 54653



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-12 octubre

Acta Nº 54.674

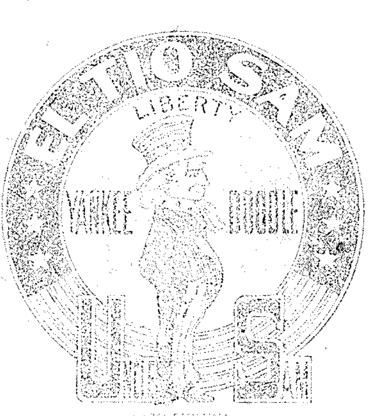


La Amorosa

Octubre 2 de 1916. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 octubre.

Acta Nº 54638



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-12 octubre

Acta Nº 54637



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacía, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-12 octubre

Acta Nº 54640



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-12 octubre

Acta Nº 54641



Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

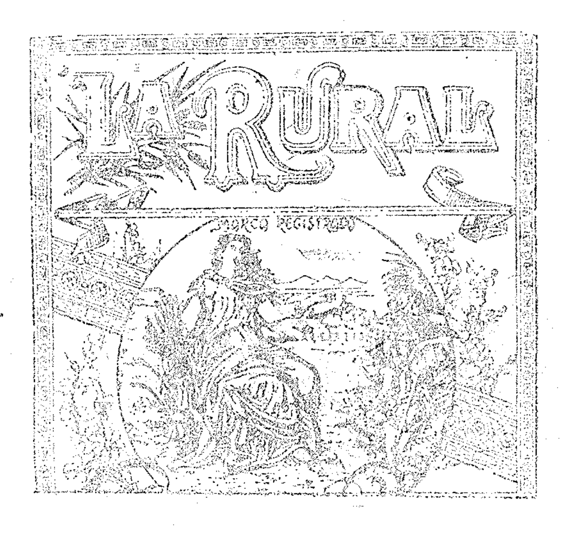
v-12 octubre

Acta Nº 53615



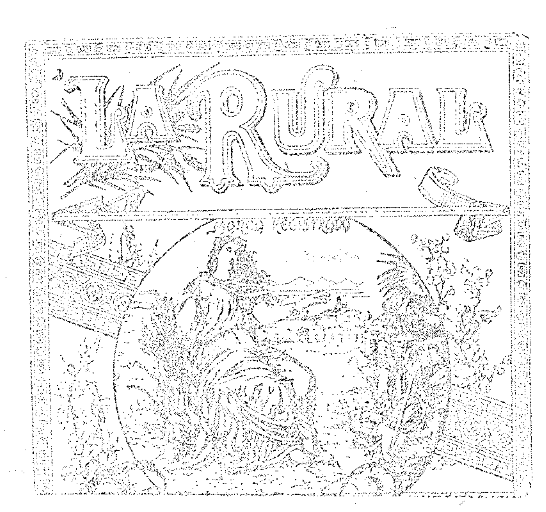
Julio 12 de 1916. — Francisco Llorens. — Artículos de enseñanza y dibujo, de la clase 18 (corregida). v-12 octubre.

Acta Nº 54.661



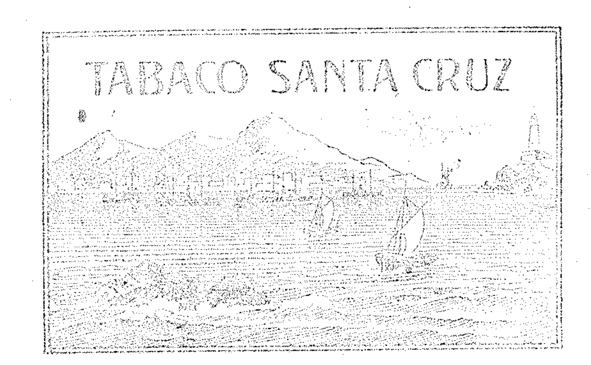
Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 16. v-12 octubre.

Acta Nº 54662



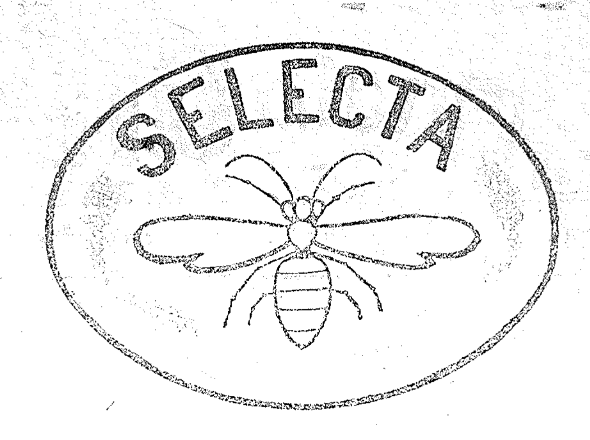
Septiembre 30 de 1916. — J. A. Pastorino. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-12 octubre.

Acta Nº 52324



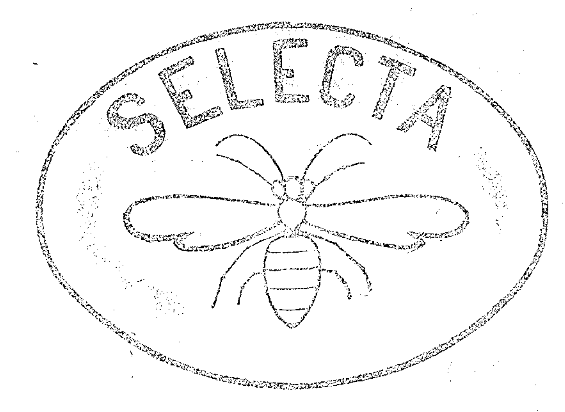
Abril 12 de 1916. — Compañía Rosarina de Tabacos C. Mendieta y Fischötter. — Tabacos en general, de la clase 21 (substituída). v-12 octubre

Acta Nº 54666



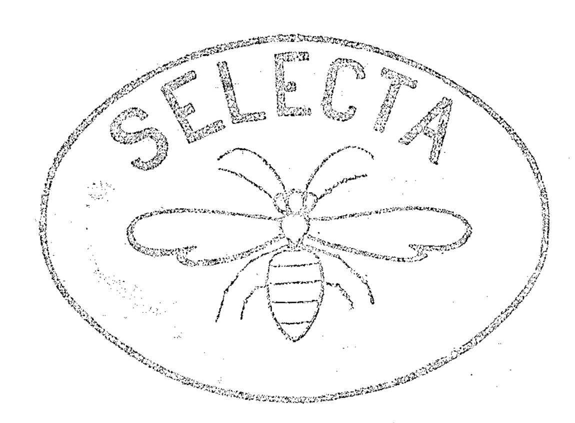
Octubre 2 de 1916. — Lindwedel, Schreyer y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-12 octubre.

Acta Nº 54667



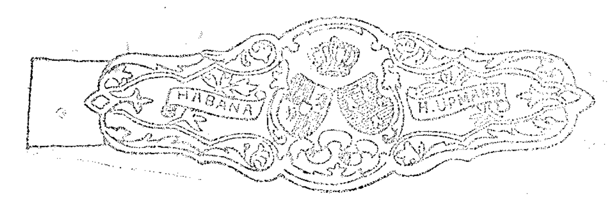
Octubre 2 de 1916. — Lindwedel, Schreyer y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 octubre.

Acta Nº 54.672



Octubre 2 de 1916. — Linderwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-12 octubre.

Acta Nº 54.677



Octubre 2 de 1916. — U. Upmann y Cía. — Cigarros, de la clase 21. v-12 octubre.

Acta Nº 54.679



Octubre 2 de 1916. — C. V. Braum Watson. — Una preparación para el cutis, de la clase 16. v-12 octubre.

Acta Nº 54.680

MARTINS

Octubre 2 de 1916. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-12 octubre.

Acta Nº 54.682

LA RURAL

Octubre 2 de 1916. — Rutini y Cavagnaro. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 octubre.

Acta Nº 54614

Agencia GUELFO PUBLICIDAD

Septiembre 29 de 1916. — Domingo Guelfo. — Impresiones y propaganda en general, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 54163



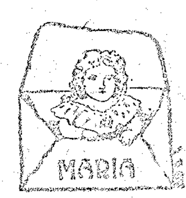
Agosto 22 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de yerba mate y galletitas (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54477



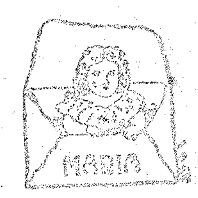
Agosto 22 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54478



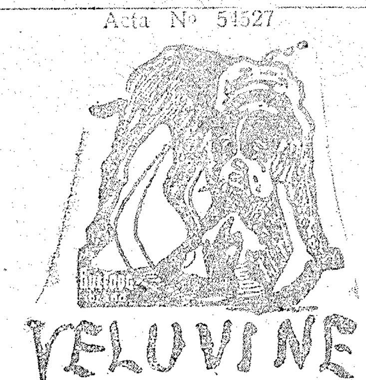
Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54479



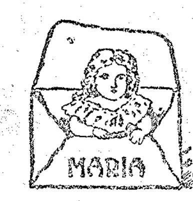
Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54527



Septiembre 19 de 1916. — Compañía de Exportación Técnica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-10 octubre.

Acta Nº 54480



Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54481



Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54543

AMSTERDAM FILM COMPANY

Septiembre 21 de 1916. — Alfredo Améndoia. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (duplicado).
v-10 octubre.

Acta Nº 54591



Septiembre 27 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 octubre.

Acta Nº 54621



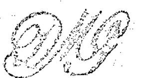
Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 octubre.

Acta Nº 54623



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gellschaft. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-10 octubre.

Acta Nº 54624



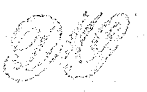
Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 octubre.

Acta Nº 54626



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54627



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-10 octubre.

Acta Nº 54628

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 54633



Septiembre 29 de 1916. — R. J. Reynolds Tobacco Company. — Cigarrillos en general de la clase 21.
v-10 octubre.

Acta Nº 54629



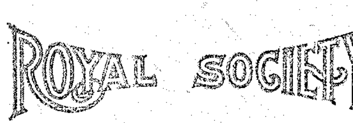
Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Geselschaft. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje, en general, de la clase 19.
v-10 octubre.

Acta Nº 54630



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 octubre.

Acta Nº 54634



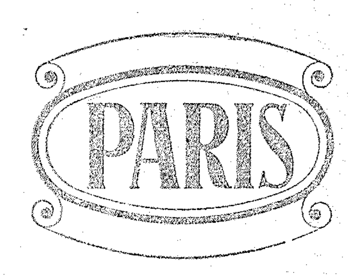
Septiembre 29 de 1916. — H. E. Verran Company Incorporated. — Géneros textiles u otros en los cuales están impresos patrones de bordados, y artículos de bordados hechos con los mismos, trencillas, textiles e hilos de todas clases, de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54635

MORTIS

Septiembre 29 de 1916. — Badaracco y Barolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 octubre.

Acta Nº 54612



Septiembre 29 de 1916. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54613

GUILLERMINA

Septiembre 29 de 1916. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54615



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional